

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONCURSO INVITACIÓN Nro. 011-2026

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO "HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE LAMBAYEQUE" Y/O "ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESPECIALIZADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EPIDEMIOLÓGICAS DE LA REGIÓN"

CIRCULAR N° 06

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Consulta N° 1

En la Bases, punto 2.2 TIPO DE PROCESO, se detallan los límites superiores de contratación previsto para este tipo de procesos; no obstante, no se indica el monto referencial.

¿Podrían indicar cual es el "Monto Referencial" o "Valor Estimado" considerado para este proceso?

Respuesta.-

No se acoge su requerimiento. Se precisa que el valor estimado es de carácter reservado conforme se establece en el numeral 2.2 de las bases.

Consulta N° 2

En los TDR's, pag. 24, pto.6 ALCANCE DEL SERVICIO:

Se indica que "PROINVERSIÓN proporcionará al CONSULTOR la información técnica disponible necesaria para el desarrollo del servicio, entre la cual se considera:

a) Documentación preliminar de selección de terreno."

Confirmar y/o aclarar si se cuenta con un terreno identificado para el desarrollo del presente estudio y si este (el terreno) se encuentra saneado.

Respuesta.-

Se aclara que, a la fecha, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque (GERESA Lambayeque) ha identificado un terreno de aproximadamente 50,000 m², ubicado en el centro poblado Capote, distrito de Picsi, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque. Sin perjuicio de que el Consultor desarrolle el "análisis de localización", correspondiente al análisis de alternativas técnicas del módulo de formulación

Consulta N° 3

En los TDR's, pag. 25, pto.6 ALCANCE DEL SERVICIO:

Se indica que "PROINVERSIÓN proporcionará al CONSULTOR la información técnica disponible necesaria para el desarrollo del servicio, entre la cual se considera:

e) Programa Médico Funcional (PMF) aprobado por la autoridad competente.

Confirmar que PROINVERSIÓN entregará el PMF Aprobado y de entregarlo, o en todo caso aclarar cuál es nuestro alcance respecto a este.

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento. El PMF aprobado por GERESA Lambayeque y MINSA será entregado al Consultor como insumo para el desarrollo del servicio

Consulta N° 4

En los TDR's, pag. 27, pto.7.3 Entregable n°3: Segundo Informe.

Se indica que: "Este Entregable **se dará por cumplido con la viabilidad del proyecto por la Unidad Formuladora de PROINVERSIÓN.**"

No obstante, en los TDR's, pag. 22, pto.3. OBJETO DE LA CONTRATACION

Se indica que: "Elaboración del Estudio Técnico del proyecto **hasta su viabilidad o no por la**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Unidad Formuladora en el marco de la legislación (...)

Existe una contradicción entre estos dos enunciados que puede derivar en la no culminación o no cierre del proceso si, por algún motivo la UF de PROINVERSIÓN decide declararlo no viable. Por favor aclarar estos puntos

Respuesta.-

Se acoge su sugerencia y queda redactado en los siguientes términos: *Se retira el párrafo: "Este Entregable se dará por cumplido con la viabilidad del proyecto por la Unidad Formuladora de PROINVERSIÓN".*

Ver circular N° 05 modificación a las bases N° 11

Consulta N° 5

En los TDR's, pag. 29, pto.10. PROCEDIMIENTOS PARA FORMULAR Y SUBSANAR OBSERVACIONES Y CONFORMIDADES DE LOS ENTREGABLES

Se observa que los para los plazos de revisión consideran "días hábiles", pese a que para el caso del CONSULTOR los plazos se contabilizan en "días calendarios". Esto presenta condiciones de evaluación o control asimétricas en perjuicio del CONSULTOR. Agradeceremos explicar esta diferencia.

Respuesta.-

Se precisa que como condiciones del servicio se ha establecido que el mismo debe ser brindado en días calendarios, por lo que no amerita mayor sustento. Se mantiene lo establecido en las Bases

Consulta N° 6

En los TDR's, pag. 34, pto.16.2. DE LOS PROFESIONALES

- 1) Jefe de Proyecto: Se solicita que el Jefe de Proyectos cuente con posgrado en gestión de proyectos o similar.
¿Una Maestría en Gestión de la Construcción, la cual evidentemente contempló como parte de la formación la Gestión del Proyectos (Project Management), puede ser aceptada como similar?
- 2) Especialista en Diseño Hospitalario: Se solicita que este profesional cuente con posgrado en arquitectura hospitalaria o similar.
¿Se aceptan los cursos de especialización en arquitectura hospitalaria?

Respuesta.-

- 1) Se confirma su entendimiento; Es correcto su entendimiento
- 2) Considerando la Ley Universitaria N° 30220 (artículo 43), los estudios de posgrado hacen referencia a diplomados, maestrías y doctorados cada uno con los créditos respectivos.

Consulta N° 7

En los TDR's, pag. 35, pto.16.2. DE LOS PROFESIONALES

¿Es necesario presentar a los profesionales que conformarán el Equipo Técnico Mínimo en esta etapa del proceso? De serlo, ¿Qué formato o anexo debemos considerar?

Respuesta.-

En atención a su consulta, se precisa que solo es obligatorio la presentación de los Anexos N° 8 y 9 del Personal Clave, en caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar el CV de los profesionales del Equipo Técnico Mínimo como parte de los documentos para la firma de contrato.

Consulta N° 8

En los TDR's, pag. 54, CONTENIDO MINIMO, APENDICE 2, A. Arquitectura
En el punto 5) Memoria Descriptiva, literal d. Se menciona: "Factibilidad de Servicio"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Aclarar el nivel de desarrollo o alcance de este pedido puesto que no corresponde a la especialidad de Arquitectura.

En el punto 8) Anteproyecto, se menciona: "y ambientes **complementarios de la propuesta de ampliación con la volumetría existente** (por pisos)"

Aclarar si existe en el terreno seleccionado edificaciones que deben ser respetadas o, consideradas, o incorporadas, o etc. al estudio.

¿Existe información planimétrica de estas estructuras?

¿Se deben realizar estudios de diagnóstico, levantamientos o informes situacionales de estas preexistencias?

¿Se deben eliminar?

¿Se debe considerar proyecto de Contingencia?

Respuesta.-

1. El Consultor tiene la obligación de desarrollar el expediente para la solicitud de factibilidad de cada servicio y de presentarlo. No se responsabilizará al Consultor por la falta de respuesta de alguna de las empresas de servicios, pero sí se espera que demuestre la debida diligencia en el seguimiento a la obtención de dichas factibilidades.
2. Este es un proyecto greenfield, no existe una Unidad Productora, es decir, no hay un hospital existente en funcionamiento ni infraestructura relacionada. El proyecto es de creación de un nuevo hospital.
3. Sobre el terreno, se aclara que, a la fecha, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque (GERESA Lambayeque) ha identificado un terreno de aproximadamente 50,000 m2, ubicado en el centro poblado Capote, distrito de Picsi, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque. Sin perjuicio de que el Consultor desarrolle el "análisis de localización", correspondiente al análisis de alternativas técnicas del módulo de formulación
4. Cabe precisar que cualquier estudio de diagnóstico debe desarrollarse en el marco de los lineamientos para la formulación de los proyectos APP, tal como está señalado en el TDR

Consulta N° 9

En los TDR's, pag. 58, CONTENIDO MINIMO, APENDICE 2, Nota 19

Se indica que el nivel de desarrollo de los planos será a nivel esquemático. En este sentido, confirmar que no se solicitará el desarrollo de detalles, así estos sean típicos, para ninguna de las especialidades involucradas en el proyecto.

Respuesta.-

Se aclara que las bases establecen, de forma detallada, cuáles son las especialidades que sólo requieren planos esquemáticos.

Consulta N° 10

En los TDR's, pag. 58,59 y 60 CONTENIDO MINIMO, APENDICE 2, E. Instalaciones Sanitarias, F. Instalaciones Eléctricas y G. Instalaciones para el sistema informático y de comunicaciones Confirmar que solo se exigirá como entregable para estas especialidades (y otras de corresponder) la "Solicitud de Factibilidad" y no la presentación y/o aprobación de dicha solicitud, tomando en cuenta que nos es imposible determinar los tiempos que puedan tomarse las EPS's para la aprobación.

Respuesta.-

El Consultor tiene la obligación de desarrollar el expediente para la solicitud de factibilidad de cada servicio y de presentarlo. No se responsabilizará al Consultor por la falta de respuesta de alguna de las empresas de servicios, pero sí se espera que demuestre la debida diligencia en el seguimiento a la obtención de dichas factibilidades.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 11

En las Bases o TDR's no se menciona el requerimiento o detallan características y/o requisitos para la implementación de la metodología BIM para el desarrollo del a propuesta técnica o de alguna especialidad.

Por favor confirmar que no se aplicara esta metodología (BIM) en este proceso.

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento; no se aplicará la metodología BIM en el presente servicio.

Consulta N° 12

En los TDR's puto 16.2 DE LOS PROFESIONALES, numeral 5) Especialista en Equipamiento Hospitalario, pag. 35 solicitan: *"Debe contar con posgrado en gestión de tecnología de equipos biomédicos o similar."*

La especialización solicita es bastante específica y reduce considerablemente la posibilidad de encontrar especialistas con esos estudios. ¿Podrían ampliar el requisito o en su defecto explicar que debemos entender por "SIMILAR"?

Respuesta.-

Se acoge la solicitud.

Ver circular N° 05 modificación a las bases N° 9

Consulta N° 13

En los TDR's, METODOLOGIA DE EVLUACION, punto 2.3, pag. 66 se indica: *"La propuesta para el desarrollo del servicio, en formato A4, hasta **cinco (05)** páginas (...)."*

Y en ...

El ANEXO Nro. 6 CONTENIDO DE LOS SOBRES, Sobre Nro. 1: Credenciales y Propuesta Técnica, literal i) pag. 107 dice: *"Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio en formato A4 y **no más de quince (15) páginas**. En caso de contar con mayor cantidad de páginas, solo se tendrá en consideración la evaluación de las quince (15) primeras páginas."*

¿Cuál de estas dos alternativas es válida? 05 ó 15 páginas, por favor aclarar.

Respuesta.-

Se aclara que a fin de unificar el criterio para la presentación de la «Propuesta para el desarrollo del servicio», la extensión máxima permitida será de cinco (05) páginas.

Ver Circular N° 05, modificación a las Bases N° 1.

Consulta N° 14

16.1	32	Entendemos que para acreditar la experiencia referente a los 20.000 m2 se debe hacer con la sumatoria de los dos contratos o estudios exigidos; independiente que uno sea por 5.000 m2 y el otro sea por 15.000 m2; ¿es correcta nuestra interpretación?	
------	----	--	--

Respuesta.-

No es correcto su entendimiento. El requisito de los 20,000 m2 no se cumple sumando las áreas de proyectos distintos, sino que es una condición de tamaño y complejidad que debe cumplir cada uno de los estudios presentados de forma individual.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 15

16.2	33	La presentación del personal mínimo habilitante, entendemos que este debe ser documentado y presentado cuando se suscriba el presente contrato dentro del término fijado por la entidad; ¿es correcta nuestra interpretación?	
------	----	---	--

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento. El postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar para la firma de contrato los documentos del equipo técnico mínimo.

Consulta N° 16

2.1	63	Entendemos que para la verificación del personal clave o ponderable este debe ir acompañado de los documentos que soporten la información o únicamente se debe contemplar la información en los respectivos anexos; ¿es correcta nuestra interpretación?	
-----	----	--	--

Respuesta.-

Se aclara que en el presente Concurso, solo deberá presentar los Anexos que son Declaraciones Juradas en los cuales se deberá registrar la información necesaria que permita al Comité verificar el cumplimiento de los requisitos mínimo y puntuables, asimismo, de resultar adjudicatario de la buena pro, se le requerirá la acreditación documental de las experiencias declaradas.

Consulta N° 17

Numeral 5.1, TdR	45	El documento señala que el proyecto contempla la adquisición de equipamiento y mobiliario, y solicita estimar los costos sobre la base del "listado consolidado de equipamiento por grupo genérico, incluyendo cotizaciones de los equipos más representativos". Se consulta al Comité de contrataciones: ¿El Consultor deberá realizar la proyección y especificaciones técnicas detalladas para la totalidad de los equipos biomédicos de la institución, o el alcance se limitará a elaborar el listado genérico y las fichas/especificaciones con costos estimados únicamente de aquellos equipos	
		considerados como activos estratégicos o más representativos?	

Respuesta.-

Se precisa que el consultor deberá elaborar el listado genérico y las fichas/ especificaciones de los equipos con costos estimados de aquellos equipos más representativos, es decir, con cotizaciones de los equipos considerados por el Sector como activos estratégicos en cada servicio del establecimiento de salud.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 18

Numeral 4, TdR	44	Considerando que el objeto del proyecto es un "Hospital de Alta Complejidad" (tercer nivel), no se menciona explícitamente si este funcionará como un Hospital Universitario o docente, entendiéndose como aquel que sirve como escenario de formación universitaria en salud, principalmente para programas de posgrado, bajo supervisión de autoridades académicas, y con compromiso institucional en formación, investigación y extensión. Se consulta al Comité: ¿El Programa Médico Funcional (PMF) o la Cartera de Servicios preliminar debe contemplar obligatoriamente la proyección de infraestructura y equipamiento destinados a la docencia e investigación médica, o la determinación de la necesidad de estos espacios será un resultado que el Consultor deberá evaluar y definir durante los estudios técnicos?	
----------------	----	---	--

Respuesta.-

Se precisa que el Consultor deberá determinar la necesidad de espacios complementarios, no asistenciales, destinados a la docencia e investigación, durante los estudios técnicos.

Consulta N° 19

Numeral 6 (Alcance del servicio) y acápito 12.1, TdR	46	En el numeral 6 se indica que PROINVERSIÓN proporcionará "Documentación preliminar de selección de terreno", pero paralelamente se solicita al Consultor un "Informe técnico y legal de la selección del terreno". Se solicita al Comité aclarar lo siguiente: ¿El terreno para el hospital ya se encuentra definido, seleccionado y con saneamiento físico-legal avanzado por parte del GORE Lambayeque (limitándose la labor del Consultor a una validación técnico-legal), o el Consultor deberá identificar nuevas alternativas de predios y realizar todos los estudios técnicos, de titularidad y saneamiento desde cero?	
--	----	---	--

Respuesta.-

Se aclara que el terreno identificado por la GERESA Lambayeque, tiene un área aproximada de 50,000 m², ubicado en el distrito de Picsi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque. Corresponde actualizar y completar el "Informe técnico legal de selección de terreno". Asimismo, corresponde al Consultor realizar el trabajo de campo y desarrollar el numeral 2.6 del Anexo 1 de los términos de referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 20

Numeral 16.1, Bases	32	Las bases exigen acreditar experiencia en estudios de preinversión, anteproyectos o expedientes técnicos de hospitales, "con un mínimo de dos (2) estudios que correspondan a un área hospitalaria mínima de 20,000 m2". A fin de fomentar la mayor pluralidad, participación y libre concurrencia de postores: ¿Es válido acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de un (1) solo contrato (o certificado de conformidad de estudios y diseños arquitectónicos/ingeniería) que abarque el desarrollo simultáneo para una red de salud conformada por múltiples centros de salud de atención primaria, cuya área techada acumulada dentro de ese mismo contrato supere en su totalidad los 20,000 m2 exigidos?	
------------------------	----	---	--

Respuesta.-

Se precisa que la experiencia en proyectos hospitalarios solicitada deberá ser similar a un Hospital de Alta complejidad. Por ello, cada experiencia de proyecto hospitalario debe acreditar un mínimo de 20,000 m2 de área.

Consulta N° 21

Numeral 16.1, Bases	32	Las bases exigen acreditar experiencia en estudios de preinversión, anteproyectos o expedientes técnicos aprobados o ejecutados de hospitales. A fin de fomentar la mayor pluralidad, participación y libre concurrencia de postores; solicitamos al comité de contrataciones incluir además de estas terminologías utilizadas en el Perú otras que sean equivalentes en otros países, por lo cual sugerimos incluir: "elaboración de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios viables o anteproyectos o expedientes técnicos o sus equivalentes en el extranjero aprobados o ejecutados de hospitales".	
------------------------	----	--	--

Respuesta.-

Se acepta su sugerencia.

Ver circular N° 05 modificación a las bases N° 2

Consulta N° 22

Numeral 16.1, Bases	32	Las bases exigen acreditar experiencia en "elaboración de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios viables o anteproyectos o expedientes técnicos aprobados o ejecutados de hospitales, (...) elaborados en los últimos doce (12) años". A fin de fomentar la mayor pluralidad, participación y libre concurrencia de postores; solicitamos al comité de contrataciones contemplar la experiencia en los "últimos veinte (20) años".	
------------------------	----	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se acepta su sugerencia.

Ver circular N° 05 modificación a las bases N° 2

Consulta N° 23

Numeral 16.1, Bases	32	Las bases exigen acreditar experiencia en "elaboración de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios viables o anteproyectos o expedientes técnicos aprobados o ejecutados de hospitales, (...) elaborados en los últimos doce (12) años". Acreditando el cumplimiento de estos requisitos, con una participación directamente con un mínimo de "veinticinco (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría". A fin de fomentar la mayor pluralidad, participación y libre concurrencia de postores; solicitamos al comité de contrataciones contemplar la experiencia con una participación directamente con un mínimo de "veinte (20%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría".	
------------------------	----	--	--

Respuesta.-

No se acoge su sugerencia. Deberá ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

Consulta N° 24

Numeral 16.1, Bases	32	Las bases exigen acreditar experiencia en "elaboración de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios viables o anteproyectos o expedientes técnicos aprobados o ejecutados de hospitales". A fin de fomentar la transparencia, predictibilidad, y libre concurrencia de postores, solicitamos al comité de contrataciones; que explique cómo comprobar que estas experiencias hayan sido "viables, aprobadas o ejecutadas" en caso estas experiencias no sean provenientes del territorio peruano, sino más bien experiencias extranjeras; por lo cual no contarán con un Código Único de Inversión. Además, solicitamos modificar el Anexo Nro. 7 para que la columna de "Código único de inversión" incluya "o su equivalente"; y no solo lo restrinja a experiencia en el "Sector público peruano".	
------------------------	----	--	--

Respuesta.-

Se precisa que el Postor deberá sustentar que dichos proyectos hayan sido aprobados y/o ejecutados. Asimismo, se acepta su sugerencia de modificar el Anexo N° 7 (Declaración Jurada de Experiencias del Postor). Donde dice: "Código Único de Inversión (3)" Debe decir: "Código Único de Inversión o su equivalente (3)"

Ver circular N° 05 modificación a las bases N° 12

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 25

2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave	64	Acogidos en los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, observamos ante el Comité de Selección que se considere reducir a diez (10) años la experiencia profesional mínima exigida para el Jefe de Proyecto, Especialista en Proyectos de Inversión en Salud, Especialista en Diseño Hospitalario, Especialista en Diseño Estructural, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. La exigencia de una experiencia mayor podría resultar restrictiva y limitar la participación de profesionales idóneos que cuentan con experiencia específica en proyectos de salud, inversión pública, infraestructura hospitalaria o especialidades vinculadas al objeto de la convocatoria. Por ello, solicitamos acoger la presente observación y modificar las Bases, a fin de promover una mayor pluralidad de postores, libre concurrencia e igualdad de trato.	
---	----	--	--

Respuesta.-

Se acepta su sugerencia. Donde dice (para los perfiles de Jefe de Proyecto, Especialista en Proyectos de Inversión en Salud, Especialista en Diseño Hospitalario y Especialista en Diseño Estructural): "(...) *con un mínimo de quince (15) años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller (...)*"

Debe decir: "(...) *con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller (...)*"

Ver circular N° 05 modificación a las bases N° 3

Consulta N° 26

2.2 Cálculo de la Calificación del Personal Clave	65	Acogidos en los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, observamos ante el Comité de Selección que se considere reducir a cinco (5) años la experiencia profesional mínima exigida para el Especialista en Equipamiento Hospitalario, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. La exigencia de una experiencia mayor podría resultar restrictiva y limitar la participación de profesionales idóneos que cuentan con	
		experiencia específica en proyectos de salud, inversión pública, infraestructura hospitalaria o especialidades vinculadas al objeto de la convocatoria. Por ello, solicitamos acoger la presente observación y modificar las Bases, a fin de promover una mayor pluralidad de postores, libre concurrencia e igualdad de trato.	

Respuesta.-

No se acoge su observación. Deberá ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 27

Anexo No. 6 – Contenido de los sobres	66	Hemos evidenciado en las bases del concurso que, en la página 66, el numeral 2.3 "Cálculo del puntaje de la propuesta para el desarrollo del servicio", se indica que la propuesta en formato A4 deberá tener hasta cinco (05) páginas, sin incluir carátula e índice; sin embargo, en la página 72, en el Anexo N° 6 "Contenido de los sobres", ítem i) "Propuesta del postor para el desarrollo del servicio", se señala que podrá tener no más de quince (15) páginas, precisando que, de excederse, solo se evaluarán las quince (15) primeras. En ese sentido, se advierte una diferencia en la cantidad de páginas permitidas, lo cual genera incongruencia en la información requerida. Al respecto, solicitamos al Comité de Selección unificar el criterio establecido y emitir la aclaración correspondiente.	
---	----	--	--

Respuesta.-

Se acoge la observación del postor.

Ver circular N° 05 modificación a las bases N° 1

Consulta N° 28

2.2 Bases	4	Se solicita al comité precisar si, sin perjuicio de que el Valor Estimado no sea revelado conforme a las Bases, existe un rango presupuestal referencial, techo presupuestal, disponibilidad presupuestal o criterio económico orientador que permita a los postores estructurar una oferta económica razonable, proporcional al alcance técnico, al plazo, al equipo requerido, al trabajo de campo y a los estudios complementarios exigidos.	
-----------	---	---	--

Respuesta.-

El postor deberá considerar todo lo necesario para determinar su mejor oferta económica, no es posible que el Comité proponga un techo o rango presupuestal a considerar.

Consulta N° 29

2.2 Bases	4	Se solicita al comité precisar si serán evaluadas las propuestas económicas presentadas, a efectos de declarar no válidas las Ofertas Temerarias, conforme a lo establecido en su reglamento actual. En vista que se ha observado, que en anteriores convocatorias de consultoría, sean han presentado y ganado consultores con propuestas técnicas por debajo del valor del mercado. Solicitamos, en todo caso, incluir dicho requisito de descarte de ofertas temerarias.	
-----------	---	---	--

Respuesta.-

Se precisa que el presente Concurso no establece un criterio de evaluación de ofertas temerarias, por tanto, serán evaluadas todas las propuestas económicas de los postores que cuenten con su propuesta técnica válida.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 30

4.2 Bases	15	Se solicita precisar el procedimiento aplicable cuando la propuesta económica supere el 100% del Valor Estimado, indicando si dicha situación genera descalificación automática, negociación, evaluación adicional, solicitud de disponibilidad presupuestal o aplicación del procedimiento previsto en el Reglamento de PROINVERSIÓN.	
-----------	----	--	--

Respuesta.-

El procedimiento aplicable se encuentra establecido en el numeral 24.7 del Reglamento de Contrataciones de Consultorías de PROINVERSIÓN, aprobada por Acuerdo N°161-1-2025-CD.

Consulta N° 31

6. Alcance del Servicio - TdR	24	Se solicita aclarar si el proyecto corresponde definitivamente a un "Hospital de Alta Complejidad de Lambayeque" o a un "Establecimiento de Salud Especializado de acuerdo con las necesidades epidemiológicas de la región", dado que ambas denominaciones pueden implicar diferencias sustanciales en cartera de servicios, categoría, UPSS, capacidad instalada, equipamiento, personal, costos y modelo de operación.	
-------------------------------	----	---	--

Respuesta.-

Se precisa que el proyecto corresponde a un Hospital de Alta Complejidad. Asimismo, se precisa que PROINVERSIÓN entregará el Programa Médico Funcional (PMF) aprobado por el ente Rector. El objetivo de contratar la elaboración del Estudio Técnico es determinar la mejor alternativa costo-eficiente.

Consulta N° 32

8.2 Plazo - TdR	27	Se observa que el plazo de ejecución de 125 días calendario resulta limitado frente al alcance y complejidad del servicio, considerando que la consultoría exige trabajo de campo, análisis técnico especializado, coordinación interinstitucional y elaboración integral del Estudio Técnico del proyecto. Por ello, se solicita evaluar la ampliación del plazo o el ajuste de los plazos parciales de los entregables, a fin de garantizar la calidad y consistencia técnica del estudio.	
-----------------	----	--	--

Respuesta.-

No se acoge su sugerencia. Es fundamental reiterar que el plazo estipulado de ciento veinticinco (125) días calendario representa estrictamente el tiempo neto de trabajo asignado al CONSULTOR para elaborar y presentar sus entregables. Tal como indica el numeral 8.2 de los Términos de Referencia, este cronograma no comprende los tiempos que le tomará a PROINVERSIÓN realizar la revisión, evaluación y dar conformidad, ni tampoco el tiempo que emplee el CONSULTOR para la subsanación de observaciones.

Consulta N° 33

13. Conformidad del Servicio - TdR	30	Se solicita precisar el tratamiento económico aplicable si el proyecto no obtiene viabilidad por causas no atribuibles al Consultor, tales como falta de disponibilidad del terreno, inexistencia de saneamiento físico legal, cambios de política pública, etc.	
------------------------------------	----	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Los pagos de la presente consultoría se realizan cuando se cuente con la conformidad de cumplimiento del servicio por cada entregable.

Consulta N° 34

22. Anexo 1 Contenido mínimo para la elaboración del estudio técnico - TdR	42	Se solicita precisar el nivel de detalle requerido para arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas, comunicaciones, equipamiento, costos, riesgos, ambiental y saneamiento físico legal, indicando si corresponde a perfil, anteproyecto, diseño conceptual, ingeniería básica, predimensionamiento o expediente técnico preliminar.	
---	----	--	--

Respuesta.-

Se precisa que el nivel de detalle se encuentra descrito en el Apéndice 2 de los Términos de Referencia de las Bases

Consulta N° 35

22. Anexo 1 Contenido mínimo para la elaboración del estudio técnico - TdR	42	Se solicita precisar si el Consultor deberá ejecutar estudios de mecánica de suelos dentro del alcance, indicando número mínimo de calicatas/perforaciones, profundidad, ensayos de laboratorio.	
---	----	--	--

Respuesta.-

Se precisa que el Consultor deberá remitirse a lo establecido en el contenido mínimo de la memoria descriptiva de Arquitectura, numeral a. Arquitectura, Apéndice 2 de los Términos de Referencia de las Bases

Consulta N° 36

22. Anexo 1 Contenido mínimo para la elaboración del estudio técnico - TdR	42	Se solicita aclarar si se exige metodología BIM, modelación tridimensional, coordinación interdisciplinaria digital o únicamente planos, memorias y archivos editables convencionales.	
---	----	--	--

Respuesta.-

Se aclara que en la presente consultoría no se exige metodología BIM

Consulta N° 37

22. Anexo 1 Contenido	42	Se solicita confirmar si el levantamiento topográfico debe ser contratado y ejecutado por	
mínimo para la elaboración del estudio técnico - TdR		el Consultor, indicando área mínima de levantamiento, sistema de coordenadas, precisión requerida, escala, entregables, validaciones y si se debe incluir entorno urbano, vías, redes, interferencias y registro fotográfico.	

Respuesta.-

Se precisa que el Consultor deberá remitirse a lo establecido en el contenido mínimo de la memoria descriptiva de Arquitectura, numeral a. Arquitectura, Apéndice 2 de los Términos de Referencia de las Bases.

Consulta N° 38

1	16.1 DEL CONSULTOR –	Se sugiere eliminar o flexibilizar (permitiendo la antigüedad de la casa matriz) el requisito de antigüedad mínima de doce (12) años de constitución de la
---	-------------------------	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Antigüedad mínima de 12 años	empresa en Perú o reducir a tres (3) años. El tiempo de permanencia de una empresa en el país no necesariamente guarda relación con su capacidad técnica, experiencia internacional o capacidad de ejecución del servicio requerido. Consideramos que este requisito podría limitar innecesariamente la competencia y participación de firmas especializadas internacionales con amplia experiencia hospitalaria y APP. La calidad del servicio ya se encuentra adecuadamente respaldada mediante los requisitos de experiencia específica solicitados al consultor y al personal clave.
--	------------------------------	--

Respuesta.-

Se acepta su sugerencia. Se retira el requisito de antigüedad mínima

Ver Circular N° 05, modificación a las Bases N° 22.

Consulta N° 39

2	8.2 PLAZO – Plazo total de 125 días calendario	Se recomienda revisar el plazo total de ejecución de 125 días calendario, considerando el alto nivel de complejidad técnica del servicio, la cantidad de especialidades requeridas, la necesidad de validaciones sectoriales y las coordinaciones con diversas entidades públicas. El plazo actualmente planteado no incorpora los tiempos requeridos para revisión, validación y aprobación de entregables por parte de GORE Lambayeque, MINSA, GERESA u otras entidades involucradas, particularmente respecto al Programa Médico Funcional, cartera de servicios y validaciones técnicas intermedias. Asimismo, se recomienda incorporar hitos intermedios de revisión formal y sus respectivos plazos de respuesta institucional dentro del cronograma contractual. De acuerdo con prácticas habituales del sector hospitalario, un estudio conceptual hospitalario de esta complejidad suele desarrollarse en plazos aproximados entre ocho (8) y doce (12) meses para asegurar un producto técnicamente validado y de calidad. Así mismo el RFP solicita otros servicios como; la elaboración puntual del PMF de sustento se realiza en un plazo que depende de administraciones regionales y terceros, elaboración de estudios sociales, análisis de Saneamientos físico-legal, elaboración de Costos CAPEX y OPEX. El plazo de 125 días establecidos para la ejecución de todos los servicios solicitados, no parece ajustado a realidad de la ejecución de las tareas. Un ajuste en servicios solicitados o en plazo definido sería requerido.
---	--	---

Respuesta.-

No se acoge su sugerencia. Se reitera que el plazo estipulado de ciento veinticinco (125) días calendario representa estrictamente el tiempo neto de trabajo asignado al CONSULTOR para elaborar y presentar sus entregables. Tal como indican los Términos de Referencia, este cronograma no comprende los tiempos requeridos para las actividades de revisión, evaluación y conformidad de los Entregables por parte de PROINVERSIÓN, así como tampoco las actividades de subsanación del CONSULTOR a todas las observaciones e incorporación de recomendaciones a los Entregables. Cabe precisar que dicho plazo es prorrogable por acuerdo de Partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva.

Consulta N° 40

3	7.2 y 7.3 ENTREGABLES	Se sugiere precisar el alcance exacto esperado en cada entregable, especialmente respecto al nivel de definición requerido para arquitectura, ingeniería, BIM y especialidades hospitalarias. Actualmente, algunos componentes podrían interpretarse como equivalentes a un nivel de anteproyecto avanzado o expediente técnico preliminar, lo cual excedería el alcance típico de un estudio a nivel de perfil.
---	-----------------------	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se precisa que el alcance del Estudio Técnico se señala en el Anexo 1 de los Términos de Referencia. Asimismo, se aclara que en la presente consultoría no se exige metodología BIM.

Consulta N° 41

4	5 DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO / APÉNDICE BIM	Se recomienda aclarar el alcance BIM esperado para esta etapa de perfil, debido a que se menciona la incorporación de requisitos EIR/BIM, pero el Apéndice correspondiente aún figura incompleto. Se sugiere definir expresamente el nivel de información/modelado requerido y los entregables BIM esperados para evitar interpretaciones distintas durante la ejecución. En etapas de Prefactibilidad se recomienda solicitar un desarrollo LoD-100 y LoI-100
---	---	--

Respuesta.-

Se aclara que en la presente consultoría no se exige metodología BIM.

Consulta N° 42

5	16.2 PROFESIONALES – Colegiatura y habilitación en Perú	Se solicita evaluar que la colegiatura y habilitación en Perú puedan exigirse únicamente al "inicio efectivo del servicio + 20 días laborables", y no desde la presentación de propuestas, con el objetivo de facilitar la participación de especialistas internacionales altamente especializados en infraestructura hospitalaria.
---	---	---

Respuesta.-

Se precisa que la colegiatura y habilitación se acredita al inicio efectivo de la participación de cada profesional.

Consulta N° 43

6	16.2 PROFESIONALES – Experiencia hospitalaria mínima 20,000 m ²	Se recomienda evaluar una mayor flexibilidad en el requisito de áreas mínimas hospitalarias de 20,000 m ² para ciertas especialidades técnicas. En algunos casos, especialistas con experiencia relevante en hospitales complejos de menor área podrían aportar capacidades equivalentes dependiendo de la complejidad funcional del proyecto desarrollado.
---	--	--

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. Considerando el tiempo transcurrido del inicio de la modernización de inversiones en el sector salud (aprox. 14 años), la alta complejidad y cartera de servicios del proyecto, se han establecido los requisitos específicos para cada profesional. De acuerdo al nivel de avance del proyecto, se requiere mayor especialización en arquitectura e ingenierías de infraestructura, equipamiento e intangibles de salud de alta complejidad. En ese contexto, los proyectos de hospitales regionales y hospitales nacionales sobrepasan los 20,000 m² de área construida.

Consulta N° 44

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7	6. ALCANCE DEL SERVICIO	Se sugiere precisar qué información base será entregada por PROINVERSIÓN, GORE Lambayeque y/o MINSA al consultor al inicio del servicio, especialmente respecto a PMF, cartera de servicios, terrenos, información epidemiológica y estudios previos, ya que ello impacta directamente en los plazos y esfuerzos requeridos. Al realizar estudios de campo, los tiempos son mayores a los previstos en los 125 días del servicio total. Se solicita confirmar que el consultor podrá confiar razonablemente en la exactitud, integridad y vigencia de la información proporcionada por PROINVERSIÓN y las entidades involucradas, sin perjuicio de las revisiones técnicas que correspondan dentro del alcance del servicio. Asimismo, se solicita precisar que variaciones, inconsistencias relevantes o falta de disponibilidad de información base que generen mayores esfuerzos, nuevos análisis o reformulación de productos podrán ser evaluadas como cambios de alcance, plazo o costos, según corresponda contractualmente.
---	-------------------------	---

Respuesta.-

Se precisa lo siguiente respecto a los puntos consultados: **1. Sobre la información a entregar:** Conforme al numeral 6 ("Alcance del Servicio") de los Términos de Referencia, PROINVERSIÓN proporcionará la información técnica disponible, que comprende: a) Documentación preliminar de selección de terreno, b) Análisis funcional de los servicios de salud con enfoque de red, c) Programa de recursos humanos, d) Cartera de servicios, y e) Programa Médico Funcional (PMF) aprobado por la autoridad competente. **2. Sobre la exactitud de la información:** Se aclara que toda documentación que cuente con vigencia y aprobación de la autoridad competente (como el PMF) tiene total validez y no requiere revisión. Respecto a otro tipo de información preliminar, el Consultor, en base a su experiencia, deberá realizar la debida diligencia y validarla mediante los trabajos y visitas de campo respectivos. **3. Sobre los plazos y costos:** El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases. El plazo de 125 días es un tiempo neto de ejecución a todo costo. No obstante, de acuerdo con el numeral 8.2 de los Términos de Referencia, el Consultor tiene la potestad formal de solicitar la ampliación de plazo correspondiente (sin generar penalidades), siempre y cuando presente la debida fundamentación que acredite que los hechos o retrasos se deben a causas que no le son atribuibles.

Consulta N° 45

8	20. CONFLICTO DE INTERESES / PARTICIPACIÓN FUTURA	Se solicita aclarar expresamente si la participación en el presente proceso de estudios técnicos limitará o excluirá la participación futura del consultor o sus empresas vinculadas en otros procesos relacionados al mismo proyecto, incluyendo futuras etapas de supervisión, PMO, diseño definitivo, asistencia técnica o servicios relacionados.
---	---	---

Respuesta.-

Su consulta no guarda relación con los términos de referencia o condiciones del presente proceso, por lo que no pueden ser absueltas por este Comité.

Consulta N° 46

9	6.d Trabajo de campo	Se solicita precisar el alcance exacto de los trabajos de campo esperados, así como el número estimado de visitas, aprobaciones previas requeridas, accesos a terrenos, disponibilidad de información y coordinaciones institucionales necesarias. Los estudios técnicos de sitio y evaluaciones sobre terrenos hospitalarios suelen requerir múltiples aprobaciones y coordinaciones interinstitucionales que difícilmente podrían desarrollarse dentro del plazo actualmente previsto de 125 días calendario.
---	----------------------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se precisa que las visitas de campo son obligatorias. Es potestad del Consultor determinar la duración y cantidad de dichas visitas a requerirse. Respecto a las aprobaciones técnicas, el informe técnico legal de selección de terreno será validado por la GERESA Lambayeque. El Programa Arquitectónico, Programa de Equipamiento y otras especialidades de ingeniería serán aprobados por el Supervisor del Estudio Técnico de PROINVERSIÓN.

Sin perjuicio de que se deben gestionar oportuna y diligentemente las aprobaciones que correspondan, no se atribuye al Consultor, de ser el caso, retrasos en respuestas de entidades externas, para lo cual existen mecanismos como la ampliación o la suspensión de plazo.

Consulta N° 47

10	12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	Se recomienda evaluar la incorporación de un mecanismo de adelanto o anticipo contractual de entre el 25% y el 50% del valor del servicio, contra presentación de garantía correspondiente (póliza de caución), a fin de reducir impactos financieros negativos derivados de la alta movilización inicial de especialistas, desarrollo técnico multidisciplinario y trabajos de campo requeridos en etapas tempranas del servicio.
----	---------------------------------	--

Respuesta.-

No se acoge su sugerencia. Deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 48

11	16.2 PERSONAL CLAVE	Se recomienda revisar la cantidad y nivel de detalle del personal clave requerido. La definición excesivamente específica de múltiples posiciones podría limitar innecesariamente la competencia y restringir la participación de firmas altamente calificadas que cuentan con estructuras organizacionales distintas, pero igualmente eficientes. Consideramos que el enfoque debería priorizar la experiencia global y la capacidad técnica del consultor, permitiendo mayor flexibilidad en la conformación de equipos sin afectar la calidad del proyecto
----	---------------------	---

Respuesta.-

No se acoge su recomendación. Deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 49

12	APÉNDICE 2 – Arquitectura / Ingeniería	Se recomienda precisar el nivel de desarrollo esperado de los anteproyectos preliminares y estudios de ingeniería básica, considerando que algunos requerimientos podrían corresponder a niveles de definición más avanzados que los normalmente exigidos para estudios a nivel de perfil APP. El área total de hospitales de alta complejidad oscila entre 30,000 y 60,000 metros cuadrados. Para fines referenciales en la estimación de horas de esfuerzo se asumirá que el Hospital de Lambayeque contará con 50,000 metros cuadrados.
----	--	--

Respuesta.-

Se precisa que el terreno identificado por la GERESA Lambayeque tiene un área aproximada de 50,000 m², ubicado en el distrito de Piscí, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque. Asimismo, se aclara que el alcance es tal como se señala en el Anexo 1 de los Términos de Referencia. Se recomienda revisar el Apéndice 2 "Pautas para el planteamiento de la alternativa seleccionada" del Anexo 1 de los Términos de Referencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 50

13	5. ESTUDIO TÉCNICO Normativa aplicable DEL -	Considerando la amplitud y constante actualización de normativa hospitalaria y APP en Perú, se recomienda precisar qué normativa prevalecerá en caso de contradicción entre disposiciones sectoriales, APP, BIM y SNPMGI.
----	--	---

Respuesta.-

Se precisa que se tomará en cuenta, sin ser limitativo, la normatividad señalada en el numeral 5 de los Términos de Referencia de las Bases.

Asimismo, se precisa que el desarrollo del presente proyecto se realiza sobre la base del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, que cuenta con lineamientos propios de formulación APP, que no se ha solicitado en las bases el desarrollo de la metodología BIM y que las herramientas del SNPMGI se utilizan como soporte complementario.

Consulta N° 51

14	12.2 Condiciones de pago	Se solicita evaluar la realización de pagos parciales asociados a hitos técnicos relevantes dentro del Entregable N°2, dado el volumen de trabajo multidisciplinario requerido antes de su presentación final.
----	--------------------------	--

Respuesta.-

No se acoge su solicitud. Deberá ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 52

15	16.2 PERSONAL CLAVE - Sustitución de especialistas	Se recomienda precisar si se permitirá el reemplazo debidamente justificado de especialistas durante la ejecución contractual, particularmente en perfiles altamente especializados y de disponibilidad limitada en el mercado hospitalario regional e internacional.
----	--	---

Respuesta.-

Se precisa que el reemplazo de un especialista, por razones debidamente justificadas, se realizará por otro profesional con perfil equivalente o superior.

Consulta N° 53

16	12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	Se recomienda revisar el esquema de pagos planteado, considerando que aproximadamente el 90% de la retribución económica se encuentra condicionada a la aprobación de entregables complejos y, adicionalmente, su pago podría diferirse hasta enero de 2027. Esta estructura podría generar una carga financiera significativa para el consultor y limitar la participación de firmas especializadas, especialmente considerando el alto nivel de movilización técnica multidisciplinaria requerido desde las etapas iniciales del servicio. Se propone definir un 50% del pago al realizar la entrega del mismo, 25 % en la primera subsanación de observaciones y 25% a la aprobación final del documento.
----	---------------------------------	--

Respuesta.-

No se acoge la solicitud. De acuerdo con el numeral 12 de los Términos de Referencia y el artículo 37.3 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, el pago de los honorarios está estrictamente condicionado a la obtención de la respectiva conformidad del servicio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 54

17	12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	Se recomienda evaluar mecanismos financieros que permitan una ejecución sostenible del servicio, tales como pagos parciales intermedios, valorizaciones mensuales o la posibilidad de otorgar un adelanto contractual contra póliza de caución. Ello permitiría reducir el riesgo de flujo de caja negativo y asegurar la adecuada disponibilidad de recursos técnicos especializados durante toda la ejecución del proyecto.
----	---------------------------------	---

Respuesta.-

No se acoge la solicitud. La incorporación de pagos parciales intermedios o valorizaciones mensuales contradice el esquema de contraprestación, el cual rige desde la suscripción del contrato hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones y su respectivo pago

Consulta N° 55

18	7. ENTREGABLES / APÉNDICE 2 – Arquitectura y presentación del proyecto	Se solicita aclarar expresamente si dentro de los entregables esperados se contempla la elaboración de maquetas físicas, maquetas virtuales, renders, recorridos virtuales o videos de presentación del proyecto. Actualmente los TdR no precisan dichos requerimientos ni el nivel de detalle esperado para elementos de representación visual.
----	--	--

Respuesta.-

En atención a su consulta, se precisa que los Términos de Referencia (TDR) no exigen la elaboración ni presentación de maquetas físicas, maquetas virtuales, renders, recorridos virtuales o videos de presentación del proyecto. De acuerdo con el contenido mínimo exigido para el desarrollo preliminar de la especialidad de Arquitectura, el nivel de representación visual y espacial esperado se centra estrictamente en el "anteproyecto de arquitectura", el cual comprende la entrega de planos de zonificación y distribución por niveles, así como cortes esquemáticos de la propuesta volumétrica. Toda esta documentación gráfica deberá presentarse mediante archivos digitales editables sin protección como AutoCAD, GIS o Google Earth. Por consiguiente, al no estar contemplados de manera expresa dentro de los alcances técnicos del servicio, el desarrollo de elementos de representación visual avanzada (como renders o maquetas) no forma parte de las obligaciones contractuales requeridas al CONSULTOR.

Consulta N° 56

19	7. ENTREGABLES / FORMA DE PRESENTACIÓN	En caso se requieran materiales audiovisuales o de representación arquitectónica (videos, renders, maquetas físicas o virtuales), se recomienda definir claramente los alcances esperados, incluyendo cantidad, resolución/calidad requerida, duración de videos, idioma, formato de entrega, nivel de desarrollo BIM/modelado y, de corresponder, escalas y dimensiones de maquetas físicas. Ello permitirá asegurar criterios homogéneos entre postores y evitar interpretaciones distintas del alcance.
----	--	--

Respuesta.-

En atención a su consulta, se precisa que los Términos de Referencia (TDR) no exigen la elaboración ni presentación de maquetas físicas, maquetas virtuales, renders, recorridos virtuales o videos de presentación del proyecto. De acuerdo con el contenido mínimo exigido para el desarrollo preliminar de la especialidad de Arquitectura, el nivel de representación visual y espacial esperado se centra estrictamente en el "anteproyecto de arquitectura", el cual comprende la entrega de planos de zonificación y distribución por niveles, así como cortes esquemáticos de la propuesta volumétrica. Toda esta documentación gráfica deberá presentarse mediante archivos digitales editables sin protección como AutoCAD, GIS o Google Earth. Por consiguiente, al no estar contemplados de manera expresa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

dentro de los alcances técnicos del servicio, el desarrollo de elementos de representación visual avanzada (como renders o maquetas) no forma parte de las obligaciones contractuales requeridas al CONSULTOR.

Consulta N° 57

20	12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO / FORMATO N°1	Se solicita confirmar expresamente la moneda oficial de contratación y pago del servicio dentro de los Términos de Referencia y futuras Bases del proceso, incluyendo precisiones respecto a eventuales variaciones cambiarias, considerando que parte de los costos técnicos especializados podrían encontrarse asociados a servicios y especialistas internacionales. Se recomienda la definición de pago en USD
----	---	---

Respuesta.-

Las Bases señalan que la moneda es en soles.

Consulta N° 58

21	9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES / PLAZOS	Se recomienda precisar expresamente que todas las presentaciones, subsanaciones y comunicaciones vinculadas al servicio podrán realizarse de manera virtual a través de la Mesa de Partes Virtual o el software de gestión de proyecto a definir entre cliente y consultor, sin requerimiento posterior de entrega física o en papel. Asimismo, se sugiere aclarar que los plazos establecidos en días calendario consideran vencimiento hasta las 23:59 horas de cada día, conforme a la operatividad de la mesa de partes virtual o del software de gestión de proyectos y la recepción del documento se considera en el día calendario en que se presentó.
----	--	---

Respuesta.-

De acuerdo con el numeral 9 ("Forma de presentación de los entregables") de los Términos de Referencia (TDR), la regla general permite que cada entregable, informe o subsanación sea presentado a través de la Mesa de Partes física o virtual de PROINVERSIÓN. Sin embargo, no se admite una presentación íntegramente virtual para la totalidad del proceso, ya que el literal "f" del mismo numeral establece una excepción estricta al señalar que el Entregable N° 03, en su versión definitiva, deberá ser presentado obligatoriamente en un original impreso y digital a través de la Mesa de Partes Física de PROINVERSIÓN. Por lo tanto, si bien se admite la entrega virtual para los primeros informes y subsanaciones, la versión final del último entregable exige ineludiblemente su presentación en formato físico.

Asimismo, se precisa que las Bases establecen que, en caso el plazo máximo otorgado se cumpla en día no laborable, dicho plazo se extenderá al primer día útil siguiente.

Respecto al horario de presentación, en el caso de mesa de partes física, sólo se puede presentar en el horario ya establecido por PROINVERSIÓN. Sobre la presentación por mesa de partes virtual, ver numeral 9, literal a), pie de página 5.

Consulta N° 59

22	Condiciones contractuales / Documentación del proceso	Se solicita que, junto con la emisión de los Términos de Referencia definitivos o las Bases del proceso, se incluya una <u>copia del modelo de contrato que PROINVERSIÓN prevé utilizar para la contratación del servicio</u> . Ello permitirá a los postores revisar de manera integral las condiciones comerciales, legales, financieras, de responsabilidad, propiedad intelectual, penalidades, solución de controversias, causales de resolución, garantías, seguros y demás obligaciones contractuales aplicables. Consideramos que contar con el modelo contractual desde la etapa de procura contribuye a una mejor evaluación de riesgos, una cotización más precisa y una mayor transparencia del proceso.
----	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Su solicitud ya se encuentra plenamente atendida, toda vez que el modelo de contrato aplicable al servicio ya está incluido de manera integral en los documentos del concurso bajo el Anexo Nro. 16 ("Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría"), correspondiente al acápite de Documentos Complementarios de las Bases.

Consulta N° 60

23	6. ALCANCE DEL SERVICIO – Literal f) Informes preliminares no exigibles	Se solicita precisar el alcance, oportunidad y límites de los informes preliminares que PROINVERSIÓN podría requerir respecto de información contenida en entregables aún no exigibles. La obligación de preparar informes adicionales sin pago adicional podría generar una ampliación indefinida del alcance del servicio y afectar la planificación de recursos. Se recomienda establecer que dichos requerimientos sean razonables, estén vinculados directamente al avance del entregable correspondiente y no impliquen la elaboración de productos adicionales o entregables independientes no previstos contractualmente.
----	---	---

Respuesta.-

Se aclara que el literal f) hace referencia a "Subsanar todas las observaciones e incorporación de las recomendaciones realizadas al Estudio Técnico del proyecto por PROINVERSIÓN". Se debe referir al literal e); al respecto, se precisa que la información a ser proporcionada por el Consultor corresponderá únicamente a los avances, resultados y documentación que se encuentren disponibles al momento de la solicitud, en función del grado de desarrollo alcanzado del estudio y del entregable en ejecución.

Consulta N° 61

24	11. CONSIDERACIONES ADICIONALES / Derechos de propiedad industrial e intelectual sobre software	Se solicita precisar el alcance de la responsabilidad del consultor respecto al uso de programas, aplicativos o licencias informáticas. La redacción actual asigna al consultor responsabilidad total sobre derechos de propiedad industrial e intelectual y eventuales reclamaciones de terceros. Se solicita limitar dicha obligación a herramientas utilizadas directamente por el consultor y excluir cualquier responsabilidad por plataformas, aplicativos, formatos o sistemas exigidos o provistos por PROINVERSIÓN u otras entidades involucradas.
----	---	---

Respuesta.-

Se acepta la sugerencia.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 17

Consulta N° 62

25	16. REQUISITOS MÍNIMOS / Especialistas adicionales sin mayor costo	Se recomienda revisar la obligación de incorporar especialistas adicionales "sin mayor costo alguno" para PROINVERSIÓN. Si bien el consultor debe asegurar la calidad técnica del servicio, la incorporación de perfiles adicionales no previstos o requerimientos sustancialmente distintos al alcance inicial podría generar una ampliación de alcance no remunerada. Se sugiere precisar que el equipo adicional ordinario será responsabilidad del consultor, pero que cualquier requerimiento nuevo, extraordinario o no contemplado en los TdR deberá evaluarse mediante el mecanismo contractual correspondiente.
----	--	--

Respuesta.-

No se acoge su sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases. Los especialistas adicionales se requerirán únicamente en el caso de que algún contenido solicitado en los TdR deba ser desarrollado por un profesional no previsto en el equipo clave o complementario. De ser el caso, su participación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

sería puntual y no afectaría sustancialmente el presupuesto total del servicio, ya que el equipo clave y complementario cubren prácticamente todo el contenido del estudio de preinversión

Consulta N° 63

26	20. CONFLICTO DE INTERESES – Referencia a ambos procedimientos de selección / dos servicios	Se solicita aclarar expresamente a qué se refieren los TdR cuando mencionan "ambos procedimientos de selección" y "dos servicios", considerando que la documentación preliminar recibida corresponde únicamente al servicio de consultoría para la elaboración del Estudio Técnico a nivel de perfil. En particular, se solicita confirmar si PROINVERSIÓN prevé convocar en paralelo o posteriormente un segundo procedimiento relacionado con la supervisión de dichos estudios técnicos, y si la participación en el presente proceso podría limitar, condicionar o excluir la participación del postor, sus empresas vinculadas o integrantes de consorcio en dicho segundo procedimiento o en futuras etapas del proyecto. Asimismo, se recomienda incorporar en los TdR definitivos una explicación clara del alcance de esta restricción, los servicios comprendidos y el momento en que resultaría aplicable, a fin de evitar interpretaciones ambiguas durante la presentación de propuestas y la adjudicación.
----	---	--

Respuesta.-

Se modificarán las Bases.

Ver circular N° 05 modificación a las bases N° 20

Consulta N° 64

27	16.2 PROFESIONALES – Tiempo de participación y extensión hasta aprobación	Se solicita aclarar el alcance de la obligación de participación mínima del personal clave y especialistas hasta la aprobación de PROINVERSIÓN. La redacción actual podría interpretarse como una obligación de disponibilidad indefinida hasta la aprobación final, incluso cuando los retrasos no sean atribuibles al consultor. Se recomienda establecer que la participación del personal se ajustará al cronograma aprobado y a las necesidades de ejecución del servicio según consideraciones del consultor. Cualquier extensión derivada de demoras institucionales, revisiones prolongadas o validaciones externas deberá ser reconocida como una ampliación de plazo con los costos asociados a la misma.
----	---	---

Respuesta.-

Se modifican las Bases.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 04.

Consulta N° 65

28	Documentación base del proyecto / Anexos técnicos no adjuntos	Se solicita que los TdR definitivos incluyan, o al menos identifiquen expresamente, todos los documentos base que serán puestos a disposición del consultor al inicio del servicio, incluyendo, entre otros: Programa Médico Funcional, cartera de servicios aprobada o preliminar, Programa Arquitectónico, Programa Médico Arquitectónico, Programa de Equipamiento, Programa de Recursos Humanos, información epidemiológica, informes de selección de terreno, documentos de saneamiento físico legal, DURP, IMIAPP, estudios topográficos, estudios de suelos, lineamientos de gestión de riesgos y Formato N° 07-F aplicable. La disponibilidad oportuna de esta información es crítica para definir alcance, precio,
----	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		cronograma y riesgos del servicio a ser contratado.
--	--	---

Respuesta.-

Se deberá ceñir a lo establecido en las Bases. Los Términos de Referencia señalan toda la información que será puesta a disposición del Consultor para realizar el estudio técnico.

Consulta N° 66

29	Sección 6	Se menciona: 'El CONSULTOR, para efectos del desarrollo de la presente consultoría debe utilizar fuentes de información primaria y secundaria' definir fuentes y confirmar que la información será veraz y no requiere de validación por parte de los equipos consultores. Es decir, se solicita confirmar que el Consultor puede confiar en la exactitud e integridad de la información y datos proporcionados por PROINVERSIÓN. Asimismo, impactos y variaciones en estos documentos podrían generar cambios de alcance (por reducción o ampliación)
----	-----------	--

Respuesta.-

Se aclara que toda información que cuente con vigencia y aprobación de la autoridad competente tiene validez y no requiere revisión. Con respecto a otro tipo de información, el consultor deberá realizar la debida diligencia a la documentación remitida.

Consulta N° 67

30	5.1. Análisis de alternativas técnicas	Se recomienda definir el número de predios para los cuales se requiere realizar el análisis de alternativas técnicas del terreno. Recomendamos que sean evaluados tres (3) predios para fines del desarrollo del servicio.
----	--	--

Respuesta.-

Se precisa que, a la fecha, la GERESA Lambayeque ha identificado un terreno de aproximadamente 50,000 m². Ello es sin perjuicio de que el Consultor desarrolle el "análisis de localización", correspondiente al análisis de alternativas técnicas del módulo de formulación.

Consulta N° 68

31	N.A.	Definir si la socialización de los productos definitivos estará a cargo del consultor; cuántos eventos o la idea general de como realizarlos, ayuda en la fase de procura. Se entiende necesario y se considera en los costos emitidos.
----	------	---

Respuesta.-

Según el numeral 7 "Entregables", corresponde al Consultor presentar por cada Entregable y dentro de los dos (2) días calendario siguientes realizar una reunión presencial y/o virtual en la cual el Consultor expondrá los alcances del Entregable. En caso de que el último día sea un día no hábil, el plazo vencerá el primer día hábil siguiente.

Consulta N° 69

32	Costes	Se recomienda definir el nivel de desarrollo de costos. Se recomienda definir el nivel basado en estándares internacionales. Se recomendaría el uso de norma AACE y un nivel de desarrollo Clase 4 o Clase 5.
----	--------	---

Respuesta.-

El alcance del Estudio Técnico es tal como se señala en el Anexo 1 de los Términos de Referencia. Se precisa que los TdR sí se basan en las prácticas de la AACE: "6.4. Estimación de margen de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

variabilidad de los costos. Se debe determinar el margen de variabilidad de los costos sobre la base de las prácticas recomendadas por la Asociación Americana de Ingeniería de Costos (AAACE)"

Consulta N° 70

33	18. Propiedad Intelectual	Los derechos de propiedad intelectual serán transferidos a PROINVERSIÓN una vez que dicha entidad haya efectuado el pago al Consultor. Se solicita confirmar que el Consultor retendrá los derechos de propiedad intelectual hasta que reciba la totalidad del pago por los entregables.
----	---------------------------	---

Respuesta.-

No es correcto su entendimiento, revisar el numeral 18 del Anexo 1- Términos de referencia del presente servicio de consultoría.

Consulta N° 71

34	21- Penalidades	Se solicita eliminar la aplicación automática de penalidades y, en su reemplazo, incluir un procedimiento previo de defensa del Consultor, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa. Adicionalmente, se solicita incorporar un límite máximo de penalidades (CAP) equivalente al 10% del monto del contrato.
----	-----------------	---

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 72

35	Anexo 1 (Pag 4)	Se requiere según TDR un 'análisis ambiental' según se define en esta página. Definir la herramienta ambiental según niveles definidos por SENACE, para una correcta evaluación técnica-económica de la solicitud (EIA, DIA, ...)
----	-----------------	---

Respuesta.-

Deberá ceñirse a lo establecido en las Bases: "Análisis ambiental. Se evalúan los impactos positivos y negativos del proyecto sobre el ambiente. Se proponen medidas de gestión ambiental para prevenir, corregir o mitigar estos impactos, conforme a las regulaciones vigentes. Asimismo, se identifican los permisos que requerirá de las autoridades competentes en materia ambiental"

Consulta N° 73

36	6 Definición de oferta ganadora	En este apartado de menciona el 'valor Estimado'. ¿Es dicho valor de conocimiento público? Pueden compartirlo?
----	---------------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que el valor estimado es de carácter reservado.

Consulta N° 74

37	4.1 Puntaje propuesta	Se menciona que se pueden aportar experiencia extras; "El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales, sólo en caso de haber acreditado los requisitos mínimos." Cuantas experiencias se pueden aportar y como se valoran las mismas; como puntos adicionales o como puntaje considerado dentro de los 30 puntos disponibles de 'calificación del postor'
----	-----------------------	--

Respuesta.-

Ver el apartado Metodología de Evaluación, donde se detalla todo lo requerido.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 75

38	2.10 Garantías	La posibles renovaciones de garantía pueden considerar la exclusión del IGV aportando los certificados de pago de los mismos?
----	----------------	---

Respuesta.-

No se acepta su sugerencia, la garantía de fiel cumplimiento se calcula sobre el monto de su oferta económica la cual incluye el IGV y se mantiene vigente hasta la culminación del servicio.

Consulta N° 76

39	2.10 Garantías	Consulta sobre modalidad y plazo para la constitución de garantías De acuerdo con lo indicado en el RCP, las garantías podrán constituirse mediante carta fianza, depósito en cuenta o retención. Sin embargo, el Artículo 148 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado , modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF , reconoce expresamente que los postores y/o contratistas pueden presentar como garantías tanto cartas fianza como pólizas de caución , siempre que sean emitidas por entidades bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. En ese sentido, solicitamos confirmar si, para el presente procedimiento, será aceptada la presentación de una póliza de caución / seguro de caución como modalidad válida de garantía contractual. Asimismo, agradeceremos precisar cuál será el plazo previsto para la presentación o emisión de las garantías , contado desde la firma del contrato, considerando que la solicitud formal de una garantía ante una entidad financiera o aseguradora requiere contar previamente con el contrato debidamente suscrito.
----	----------------	--

Respuesta.-

El Reglamento de Contrataciones de Proinversión, bajo el cual se rige el presente concurso, no prevé la posibilidad de presentación de pólizas de caución. La presentación de la garantía de fiel cumplimiento es un requisito para la suscripción del contrato correspondiente

Consulta N° 77

40	10.c Observaciones	No se define el plazo aplicable para la subsanación de observaciones formuladas al equipo consultor. Se solicita precisar dicho plazo y, en caso corresponda, se propone considerar un plazo de cinco (5) días laborables para la atención y subsanación de observaciones.
----	--------------------	---

Respuesta.-

De acuerdo con el literal "g" del numeral 6 y el literal "c" del numeral 10 de los Términos de Referencia (TDR), el plazo para dar respuesta y subsanar las observaciones será definido y comunicado directamente por PROINVERSIÓN en cada oportunidad. En ese sentido, PROINVERSIÓN establecerá el plazo en función a la complejidad de las observaciones y las comunicará al consultor

Consulta N° 78

41	10.a Observaciones	Considerando la complejidad del cronograma del procedimiento, se solicita evaluar el ajuste del plazo de revisión a cargo de PROINVERSIÓN , proponiéndose un plazo de cinco (5) días laborables para dicha revisión.
----	--------------------	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

No se acoge la solicitud. PROINVERSIÓN gestionará los plazos en función a la complejidad de la revisión, considerando los tiempos disponibles en el cronograma, sin afectar al consultor o al desarrollo del estudio

Consulta N° 79

42	16. REQUISITOS MÍNIMOS	Se solicita eliminar lo siguiente: <i>"(...) debiendo el CONSULTOR ampliar la participación de otros especialistas y/o técnicos que sean necesarios, con el propósito de lograr los resultados de la presente consultoría, siendo responsable, el CONSULTOR, de todos los trabajos y actividades que realicen, sin mayor costo alguno para PROINVERSIÓN."</i> La oferta del Consultor está alineada y es consistente con la cantidad de personal requerido en las bases, vulnera el equilibrio establecer que el Consultor debe proveer recursos adicionales sin asociarse a un pago específico.
----	------------------------------	--

Respuesta.-

Ceñirse a lo establecido en las Bases. El consultor, en base a su experiencia en realizar estudios similares, deberá considerar el personal necesario adicional y lo considerará en su oferta económica

Consulta N° 80

43	21.2 OTRAS PENALIDADES	Se solicita la eliminación de las penalidades de los numerales 2, 3, 4, dado que son supuestos subjetivos y muchas veces que son ajenos al control del Consultor. Adicionalmente, las bases ya incluyen penalidades por retrasos.
----	---------------------------	---

Respuesta.-

No se acoge su solicitud. Se mantiene lo establecido en las bases.

Consulta N° 81

44	II DIAGNÓSTICO SOBRE LA PROVISIÓN ACTUAL DEL SERVICIO PÚBLICO Numeral 2.6	Diagnóstico técnico legal y estado de propiedad de los inmuebles, terrenos, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto identificando su naturaleza pública o privada, así como de las interferencias y una estimación de su valorización, según corresponda. Se solicita confirmar que el diagnóstico legal al que se refieren está únicamente orientado a la revisión de los documentos de propiedad y a su análisis técnico, sin emitir opiniones, pronunciamientos o recomendaciones de carácter legal sobre dichos inmuebles, terrenos o bienes.
----	--	--

Respuesta.-

El numeral 2.6 establece "Diagnóstico técnico legal y estado de propiedad de los inmuebles, terrenos, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto identificando su naturaleza pública o privada, así como de las interferencias y una estimación de su valorización, según corresponda"

Consulta N° 82

45	VIII. EVALUACIÓN PRIVADA 8.4. Descripción y evaluación de	Se solicita aclarar y ampliar el alcance del punto relativo a la descripción y evaluación de los aspectos "legales y regulatorios" para el desarrollo del proyecto. ¿Cuál sería el alcance definido para estos dos aspectos?
----	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	los aspectos relevantes en materia económica, legal, regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto.	
--	---	--

Respuesta.-

El Consultor, sobre la base de su experiencia, presentará una propuesta de los alcances legales y regulatorios para el desarrollo del proyecto.

Consulta N° 83

46	XI. RECOMENDACIONES	Se solicita aclarar y ampliar el alcance del punto relativo a las recomendaciones "legales" a fin de reducir o eliminar los riesgos que podría enfrentar el proyecto. ¿Cuál sería el alcance definido para este punto? ¿Se espera un análisis de corte legal para el servicio en general?
----	---------------------	---

Respuesta.-

El Consultor, sobre la base de su experiencia, presentará una propuesta de los alcances legales y regulatorios para el desarrollo del proyecto.

Consulta N° 84

47	20 Conflicto de Intereses B)	Confirmar que el Consultor adjudicado de la Elaboración del Estudio Técnico o del Servicio de Supervisión podrá participar en concursos de proyectos de etapas posteriores del Hospital de Lambayeque.
----	------------------------------	--

Respuesta.-

Su consulta no se encuentra relacionada a las bases del presente Concurso, por tanto, no pueden ser absueltas por el presente Comité.

Consulta N° 85

48	20 Conflicto de Intereses C)	De acuerdo a los Términos de Referencia en el supuesto de que un mismo postor obtenga el primer lugar en el orden de prelación en ambos procedimientos de selección, el Postor deberá comunicar en 02 días hábiles la decisión de elección de uno de los servicios. PROINVERSIÓN deberá compartir ambos cronogramas de los procedimientos para que este supuesto pueda materializarse.
----	------------------------------	--

Respuesta.-

Se modificarán las Bases.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 20

Consulta N° 86

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Debido a los plazos del servicio relacionados a la Elaboración del Estudio Técnico solicitamos que se considere el nivel de desarrollo de diseño de acuerdo con la Clase 4 del estándar de la AACE No. 18R-97 en la sección ESTIMATE INPUT CHECKLIST AND MATURITY MATRIX que se muestra a continuación:

ESTIMATE INPUT CHECKLIST AND MATURITY MATRIX

Figure 4 maps the extent and maturity of estimate input information (deliverables) against estimate classification levels. This is a checklist of basic deliverables found in common process industries. The maturity level is an approximation of the degree of completion of the deliverable. The degree of completion is indicated by the following letters.

- None (blank): development of the deliverable has not begun.
- Started (S): work on the deliverable has begun. Development is typically limited to sketches, outlines, or similar levels of early completion.
- Preliminary (P): work on the deliverable is advanced. Interim, cross-functional reviews have been conducted. Development may be near completion except for final reviews and approvals.
- Complete (C): the deliverable has been reviewed and approved as appropriate.

General Project Data:	ESTIMATE CLASSIFICATION			
	CLASS 5	CLASS 4	CLASS 3	CLASS 2
Project Scope Description	General	Preliminary	Defined	Defined
Plant Production/Facility Capacity	Assumed	Preliminary	Defined	Defined
Plant Location	General	Approximate	Specific	Specific
Soils & Hydrology	None	Preliminary	Defined	Defined
Integrated Project Plan	None	Preliminary	Defined	Defined
Project Master Schedule	None	Preliminary	Defined	Defined
Escalation Strategy	None	Preliminary	Defined	Defined
Work Breakdown Structure	None	Preliminary	Defined	Defined
Project Code of Accounts	None	Preliminary	Defined	Defined
Contracting Strategy	Assumed	Assumed	Preliminary	Defined
Engineering Deliverables:				
Block Flow Diagrams	S/P	P/C	C	C
Plot Plans		S	P/C	C
Process Flow Diagrams (PFDs)		S/P	P/C	C
Utility Flow Diagrams (UFDs)		S/P	P/C	C
Piping & Instrument Diagrams (P&IDs)		S	P/C	C
Heat & Material Balances		S	P/C	C
Process Equipment List		S/P	P/C	C
Utility Equipment List		S/P	P/C	C
Electrical One-Line Drawings		S/P	P/C	C
Specifications & Datasheets		S	P/C	C
General Equipment Arrangement Drawings		S	P/C	C
Spare Parts Listings			S/P	P
Mechanical Discipline Drawings			S	P
Electrical Discipline Drawings			S	P
Instrumentation/Control System Discipline Drawings			S	P
Civil/Structural/Site Discipline Drawings			S	P

49 APÉNDICE 2

Respuesta.-

No se acoge la solicitud. Se precisa que el alcance del estudio está detallado en el Anexo N° 1 de los Términos de Referencia de las Bases

Consulta N° 87

50	APÉNDICE 2	Según el Apéndice 2 se detallan los estudios complementarios: Informe de levantamiento topográfico y Estudio de Mecánica de Suelos. Confirmar que el análisis de estos estudios será realizado desde gabinete, PROINVERSION deberá proporcionarlos desde el primer día del servicio. El retraso de entrega de dicha información ocasionará retrasos en la ejecución del servicio.
----	------------	---

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Deberá ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases. El consultor deberá realizar todos los estudios indicados en el Apéndice 2 de los Términos de Referencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 88

51	Anexo 1 Contenido mínimo para la elaboración del Estudio Técnico a nivel de Perfil del Proyecto	Confirmar que la evaluación de los terrenos se realizará únicamente desde gabinete y tomando en consideración la los Criterios de Selección de la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA-DGIEM-V.01.pdf, solo se realizará una visita para inspección visual a 3 terrenos preseleccionados.
----	--	--

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Deberá ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases. El consultor deberá realizar todos los estudios indicados en el Apéndice 2 de los Términos de Referencia

Consulta N° 89

52	Plazo de presentación de propuestas	Se solicita a la Entidad considerar la ampliación del plazo de presentación de propuestas en cinco (5) días hábiles, a fin de permitir a los postores realizar una revisión integral de los requerimientos técnicos, administrativos y contractuales del RFP, así como coordinar adecuadamente la conformación del equipo clave, la recopilación de experiencias, la validación de costos y la preparación de una propuesta técnica y económica sólida y competitiva. Esta ampliación contribuirá a asegurar una mayor calidad en las ofertas presentadas y favorecerá una participación más robusta y competitiva en el proceso.
----	---	--

Respuesta.-

Se acoge la solicitud.

Ver Circular N° 04, Modificación de cronograma.

Consulta N° 90

1	Referencia: Anexo N°1 - Terminos de Referencia_ Item 1 Antecedentes. Consulta: Confirmar que PROINVERSION ejercerá el rol de Unidad Formuladora para este proyecto
---	---

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento

Consulta N° 91

2	Referencia: Anexo N°1 - Terminos de Referencia_ Item 1 Antecedentes. Consulta: Se requiere puedan indicar localización y área del terreno asignado para el desarrollo del futuro hospital a fin de estimar los estudios de campo requeridos
---	--

Respuesta.-

Se precisa que, a la fecha, la GERESA Lambayeque ha identificado un terreno de aproximadamente 50,000 m2, ubicado en el centro poblado Capote, distrito de Picsi, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Ello sin perjuicio de que el Consultor desarrolle el "análisis de localización", correspondiente al análisis de alternativas técnicas del módulo de formulación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 92

3	Referencia: Anexo N°1 - Términos de Referencia_ Item 6 Alcance del servicio. Consulta: De acuerdo a las tareas parte del alcance se indica en literal: ... "e) Programa Medico Funcional (PMF) aprobado por la autoridad competente"... Se solicita confirmar si la aprobación del PMF será a través del GORE, MINSA o que entidad?. Por favor precisar.
---	--

Respuesta.-

Se precisa que el Programa Médico Funcional (PMF) aprobado por el GORE Lambayeque y MINSA será entregado al Consultor como insumo para el desarrollo del servicio.

Consulta N° 93

4	Referencia: Anexo N°1 - Terminos de Referencia_ Item 8.2 Plazo. Consulta: Precisar el tiempo asignado al CONSULTOR para el levantamiento de observaciones
---	--

Respuesta.-

Se precisa que, de acuerdo con el literal "g" del numeral 6 y el literal "c" del numeral 10 de los Términos de Referencia (TDR), el plazo para dar respuesta y subsanar las observaciones será definido y comunicado directamente por PROINVERSIÓN en cada oportunidad.

Consulta N° 94

5	Referencia: Anexo N°1 - Terminos de Referencia_ Item 12 Forma y condiciones de Pago. Consulta: De acuerdo a cuadro 2: Porcentaje de pago de los entregables. Se precisa que los entregables N° 2 y N°3 se cancelará hasta el 31 de enero 2027. A fin de estimar con gastos financieros asociados se solicita clarificar proceso de valorización y facturación así como pago efecto con fecha indicada 31 de enero 2027.
---	--

Respuesta.-

Se precisa que se realizará el mismo proceso que PROINVERSIÓN desarrolla para el pago de sus entregables, el cual se efectuará estrictamente dentro del plazo indicado en los Términos de Referencia

Consulta N° 95

6	Referencia: Anexo N°1 - Terminos de Referencia_ Item 16.1 Del Consultor. Consulta: En referencia al punto Acreditación donde se indica .. " <i>La experiencia podrá ser acreditada a través del postor, o por la suma de las experiencias de sus integrantes en caso de consorcio, por una empresa jurídica o natural, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como una sucursal o matriz...</i> " Solicitamos se pueda incluir y/o confirmar por parte de PROINVERSIÓN la inclusión como parte de la acreditación de la experiencia de sucursales que sean parte de una misma casa matriz
---	--

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 96

7	Confirmar si para el presente servicio el Postor deberá contar con RNP (Registro Nacional de Proveedores)
---	---

Respuesta.-

En los procedimientos en el marco de Reglamento de contrataciones de Consultorías de PROINVERSIÓN, no es requisito contar con RNP.

Consulta N° 97

8	Respecto a informes, datos, estudios, planos, especificaciones, documentos y demás información histórica ("información del proyecto") entregada al Consultor por la empresa o terceros por cuenta de ésta, se solicita confirmar que el Consultor estará autorizado para confiar en la misma información del proyecto, y no tendrá responsabilidad por la exactitud o integridad de dichos documentos.
---	--

Respuesta.-

Se aclara que toda información que cuente con vigencia y aprobación de la autoridad competente tiene validez y no requiere revisión. Con respecto a otro tipo de información, el consultor deberá realizar la debida diligencia a la documentación remitida.

Consulta N° 98

9	Se solicita confirmar que salvo en caso de dolo o culpa grave, las Partes no serán responsables ante la otra por daño moral, lucro cesante, pérdidas de oportunidad o por daños indirectos o consecuenciales.
---	---

Respuesta.-

Se precisa que deberá remitirse a las Cláusulas 13 y 14 del modelo de contrato de las Bases.

Consulta N° 99

10	Se solicita confirmar si el participar en el desarrollo del presente servicio excluye al postor en participar en próxima etapa de expediente técnico o supervisión de expediente u obra
----	---

Respuesta.-

Su consulta no se encuentra relacionada a las bases del presente Concurso, por tanto, no pueden ser absueltas por el presente Comité.

Consulta N° 100

11	Referida a la experiencia del postor. Se consulta si se podrá acreditar la experiencia incluyendo estudios de preinversión, anteproyecto o expedientes técnicos de clínicas correspondientes al privado
----	---

Respuesta.-

Se precisa que se aceptará la experiencia señalada siempre que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las Bases.

Consulta N° 101

12	Se solicita confirmar si como parte de la experiencia tanto del postor como el equipo profesional, se podrá incluir la supervisión de estudios de preinversión de proyectos del sector salud.
----	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 102

13	Se solicita confirmar si como parte de la experiencia tanto del postor como el equipo profesional, se podrá incluir la supervisión de expedientes técnicos de proyectos del sector salud.
----	---

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 103

14	Confirmar si el nivel de desarrollo requerido corresponde estrictamente a perfil APP o si se espera un nivel cercano a anteproyecto.
----	--

Respuesta.-

Se precisa que el nivel de desarrollo corresponde a un proyecto APP, sobre la base de la DIRECTIVA N° 001-2025-EF/68.01 "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y REGISTRO DE INVERSIONES A SER EJECUTADAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS".

Consulta N° 104

15	¿Existe un número máximo de iteraciones de observaciones por entregable durante el proceso de revisión y observaciones de la entidad?
----	---

Respuesta.-

Se precisa que el número de iteraciones está sujeto a la conformidad del entregable. No obstante, la metodología de PROINVERSIÓN es colaborativa y busca reducir al mínimo el número de ciclos de observación.

Consulta N° 105

16	¿La obtención de viabilidad depende exclusivamente del CONSULTOR o de terceros (MEF, UF)?
----	---

Respuesta.-

Se precisa que corresponde a la Unidad Formuladora de PROINVERSIÓN. La conformidad de los entregables no está condicionada a la viabilidad del proyecto.

Consulta N° 106

17	¿Cómo se gestionan retrasos que pudieran ser generados por entidades externas y no propiamente por el consultor?
----	--

Respuesta.-

Se precisa que no se atribuyen al consultor.

Consulta N° 107

18	Precisar si se considerarán como causal de ampliación: - retrasos en entrega de información, - observaciones de terceros, - cambios normativos.
----	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Deberá ceñirse a lo establecido en las Bases. Ver Cláusula Décimo Segunda del modelo de contrato adjunto a las Bases.

Consulta N° 108

19	Precisar si la exigencia de "asistencia exclusiva y permanente" implica dedicación al 100% o disponibilidad bajo demanda de acuerdo a lo planteado en el cronograma emitido por la empresa consultora
----	---

Respuesta.-

Se acoge el comentario formulado. Se modificarán las Bases para precisar las condiciones de asistencia del personal clave.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 4

Consulta N° 109

20	Precisar si la exigencia de "asistencia exclusiva y permanente" limita la participación en el desarrollo de una actividad en simultaneo con otro proyecto en curso o en proceso de culminación.
----	---

Respuesta.-

Se aclara que no limita la participación en el desarrollo de una actividad en simultaneo con otro proyecto en curso o en proceso de culminación, siempre que el Consultor cumpla diligentemente con las obligaciones del presente servicio.

Consulta N° 110

21	¿Se requiere presencia física permanente en Lima/Lambayeque por parte del personal clave y/o complementario?
----	--

Respuesta.-

Se precisa que la necesidad de presencia física la determina el consultor en función al alcance y a las necesidades del servicio

Consulta N° 111

22	Aclarar tiempos máximos de respuesta de PROINVERSIÓN para aprobar reemplazos de profesionales clave o complementarios.
----	--

Respuesta.-

Se precisa que deberá remitirse al numeral 4.4 de la cláusula 4 del modelo de contrato.

Consulta N° 112

23	Confirmar si basta equivalencia académica o se requiere reconocimiento formal en Perú.
----	--

Respuesta.-

Se precisa que es responsabilidad del postor sustentar la equivalencia académica, no se exige un reconocimiento formal en Perú.

Consulta N° 113

24	Confirmar si se reconocerán gastos adicionales por reiteradas reuniones, viajes o requerimientos extraordinarios.
----	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se aclara que no se reconocerán gastos adicionales. El servicio es a todo costo.

Consulta N° 114

25	El consultor tendrá contacto directo o habrá simultaneidad en las comunicaciones con GORE/MINSA o será canalizado por PROINVERSIÓN
----	--

Respuesta.-

Se precisa que la comunicación será fluida entre PROINVERSIÓN, GORE/MINSA y el Consultor, según las necesidades del desarrollo del proyecto. El único requisito exigido es que PROINVERSIÓN sea comunicado de todas las coordinaciones que realice el consultor con dichas entidades externas.

Consulta N° 115

26	Confirmar si se planteará de hitos de validación técnica previos a entregables formales.
----	--

Respuesta.-

Se precisa que, de acuerdo al literal e) del numeral 6 (Alcance del servicio): En caso PROINVERSIÓN requiera conocer elementos o información contenida en alguno de los Entregables aún no exigibles, el Consultor debe elaborar y presentar el informe preliminar sin que ello signifique pago adicional alguno. Debe entenderse que el objetivo es evaluar el progreso del desarrollo del estudio.

Consulta N° 116

27	Confirmar jerarquía o prevalencia entre normativa nacional e internacional en caso de conflicto.
----	--

Respuesta.-

Se precisa que se tomará en cuenta, sin ser limitativo, la normatividad señalada en el numeral 5 de los Términos de Referencia de las Bases. La normativa internacional prevalece en caso no se cuente con normativa nacional en algún aspecto del estudio.

Consulta N° 117

28	Según lo indicado en las bases se tendría un tope de valor de contratación S/3'850,000. Por lo que la nueva consulta a emitirse a la entidad es: ¿Se solicita confirmar si el monto del servicio se limita como valor total a 700 UIT? 2.2 Tipo de proceso Concurso por invitación. - Es el procedimiento de selección por el cual se contrata en base a una lista de invitados, para montos superiores a treinta (30) hasta setecientos (700) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después del acto público de adjudicación, salvo que se declare desierto el Procedimiento de Selección por ausencia de Postores o por no haber Postores válidos, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 1611-2025-CD publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2026. La Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de Postores y limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los Postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos. La manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación: (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación. (ii) Factor de competencia (iii) Requisitos de precalificación de Postores (ya sea de manera específica o mediante formatos) (iv) Naturaleza del contrato (v) Requisitos de impugnación (vi) Plazos y condiciones del contrato (vii) Destino y utilización de los recursos  Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú T: +511 200 1200 WWW.INVESTINPERU.PE  Anexo: Resolución por la cual se aprueba el Procedimiento de Selección Fecha: 16/06/2025 11:06:10  PROINVERSIÓN
----	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se precisa que el monto del servicio se limita al Valor Estimado por el área usuaria. Valor que se encuentra reservado hasta el Acto Público de Apertura del Sobre 2.

Consulta N° 118

1	Confirmar que, contrario a lo establecido en el contrato, se podrá pactar que los servicios serán prestados por el contratista con el nivel de cuidado y diligencia normalmente (estándar medio de cuidado) usado por empresas de consultoría para servicios similares
---	--

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Se mantiene lo establecido en el modelo de contrato.

Consulta N° 119

2	Considerada la naturaleza del servicio, se entiende que ningún tipo de garantía de resultado será conferida debido a que sería una obligación de medios y no de resultados. Por favor confirmar
---	---

Respuesta.-

Se precisa que aplica la Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual deberá ser presentada por el postor adjudicatario de la Buena Pro para la firma del contrato.

Consulta N° 120

3	Confirmar que la responsabilidad del Contratista estará limitada como máximo hasta el valor total del Contrato en los supuestos que las leyes locales lo permitan (Ej.: culpa leve).
---	--

Respuesta.-

Se precisa que deberá remitirse a las Cláusulas 13 y 14 del modelo de contrato

Consulta N° 121

4	Confirmar que ninguna parte será responsable ante la otra por lucro cesante, pérdida de oportunidad o por daños indirectos, consecuenciales (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, pérdida de uso, daños indirectos, daño moral, daño ulterior).
---	---

Respuesta.-

Se precisa que deberá remitirse a las Cláusulas 13 y 14 del modelo de contrato

Consulta N° 122

5	En el supuesto de tener más de un servicio contratado, favor confirmar sólo se podrán realizar retenciones respecto a las facturas relativas al servicio en cuestión y no respecto a facturas de otros servicios entre [REDACTED] y el Contratante.
---	---

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 123

6	Confirmar que tipos de seguros y/o pólizas serán requeridos para la prestación del servicio. Asimismo, especificar el monto de cobertura de cada una y su plazo vigencia.
---	---

Respuesta.-

Se precisa que el consultor asumirá los seguros y/o pólizas que identifique como necesarias para el desarrollo de su servicio

Consulta N° 124

7	██████ tiene un programa global de seguros, por lo que, la acreditación de estos será únicamente mediante certificados Acord, no se hará entrega de la copia de las pólizas y/o comprobantes de pago. Confirmar que esta condición podrá ser pactada entre las partes.
---	--

Respuesta.-

Se precisa que el consultor asumirá los seguros y/o pólizas que identifique como necesarias para el desarrollo de su servicio, no siendo necesario la presentación de estos a la Entidad.

Consulta N° 125

8	Confirmar que el Contratista no asume responsabilidad por actos u omisiones de otros subcontratistas del Contratante o de terceros.
---	---

Respuesta.-

El Consultor es el único responsable por el servicio que ejecute incluyendo aquello que subcontrate, no siendo su responsabilidad actos u omisiones de terceros que no formen parte del servicio que viene prestando.

Consulta N° 126

9	En caso de suspensión o paralización de los servicios por hechos no atribuibles al Contratista, ¿Qué pagos realizará la Contratante al Contratista?
---	---

Respuesta.-

Deberá ceñirse a lo establecido en las Bases. Ver cláusula novena del contrato

Consulta N° 127

10	Confirmar si se considerarán penalidades en el contrato. En caso afirmativo, especificar cuáles serán los eventos penalizables y las multas que serán aplicadas por cada evento.
----	--

Respuesta.-

Se precisa que deberá remitirse al numeral 21 de los Términos de Referencia Definitivos.

Consulta N° 128

11	Confirmar si se podrá pactar un límite para la aplicación de penalidades, es decir, que las penalidades no excederán el 10% del valor total del servicio.
----	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se precisa que deberá remitirse al numeral 21 de los Términos de Referencia Definitivos

Consulta N° 129

12	Confirmar que el contratista podrá suspender o terminar los servicios en caso de pago transcurridos 30 días calendarios desde el vencimiento de la factura.
----	---

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento

Consulta N° 130

13	En caso de término anticipado ¿Qué pagos recibirá el Contratante?
----	---

Respuesta.-

En caso de terminación anticipada, en los cuales exista responsabilidad por daños y perjuicios a PROINVERSIÓN, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 13 del modelo de contrato.

Consulta N° 131

14	¿Cuál es el procedimiento y que plazo tendrá la Contratante para aprobar los Estados de Pago?
----	---

Respuesta.-

No existe un plazo definido, sin embargo, estos serán gestionados de manera diligente luego que se cuente con la conformidad del servicio.

Consulta N° 132

15	Confirmar que el Contratista no asume rol de control o supervisión de otros subcontratistas o terceros
----	--

Respuesta.-

Se precisa que esta es una consultoría de estudios, no de obra. El Consultor es el único que desarrolla información, sin terceros contratados para ese fin.

Consulta N° 133

16	¿Cuál es el plazo para el pago de las facturas?
----	---

Respuesta.-

No existe un plazo definido para el pago de las facturas, sin embargo, estos serán gestionados de manera diligente luego que se cuente con la conformidad del servicio.

Consulta N° 134

17	¿podrá el contratista facturar la parte no disputada de un Estado de Pago en caso de aprobación parcial?
----	--

Respuesta.-

No existe aprobación parcial, los pagos se efectuarán cuando se cuente con la conformidad de los entregables presentados en su totalidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 135

18	Se solicita confirmar que la Propuesta Técnica y Económica presentada por el Consultor, formará parte integrante del contrato a suscribir.
----	--

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento.

Consulta N° 136

19	Confirmar la modalidad del contrato (Suma Alzada / Tiempo y Materiales u otro)
----	--

Respuesta.-

Se mantiene lo establecido en las Bases. El servicio es a todo costo.

Consulta N° 137

20	Confirmar que el periodo de confidencialidad de la información no será mayor a tres (3) años desde la culminación y/o resolución del contrato.
----	--

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento.

Consulta N° 138

21	Confirmar si para el servicio es necesario presentar una carta fianza de fiel cumplimiento, si es afirmativo, mencionar el % y su vigencia.
----	---

Respuesta.-

Se precisa que deberá remitirse a los Anexos 13, 13A y 13B de las Bases.

Consulta N° 139

22	Confirmar que el Contratista podrá proponer sus términos y condiciones para el servicio, o en caso, proporcionar el modelo de contrato aplicable al servicio
----	--

Respuesta.-

No es correcto su entendimiento. Deberá ceñirse a lo establecido en las Bases y Anexo n° 16 – Contrato de Consultoría.

Consulta N° 140

23	Confirmar que el contrato podrá ser negociado entre las partes.
----	---

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento, las condiciones del servicio y el contrato no son negociables, se ejecutan conforme lo establecido en los términos de referencia y Anexo N° 16.

Consulta N° 141

24	Confirmar fecha estimada de inicio previsto del Servicio
----	--

Respuesta.-

Se precisa que la fecha estimada está sujeta a la firma del contrato, con los plazos establecidos en las Bases del Concurso

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 142

25	Confirmar si se establecerá un plazo de garantía técnica para el servicio, de ser afirmativo, indicar dicho plazo y si por todo ese periodo se deberá entregar una carta fianza.
----	--

Respuesta.-

El postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro, deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento ascendente al 10% del monto de la oferta económica, la cual se mantendrá vigente hasta la culminación del servicio.

Consulta N° 143

26	Solicitamos se brinde 15 días hábiles posterior a la absolución de consultas para la presentación de propuesta
----	--

Respuesta.-

Ver circular N° 4- Modificación de Cronograma de las Bases.

Consulta N° 144

27	Confirmar que la propuesta se emitirá mediante correo electrónico
----	---

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Las propuestas son presentadas en la fecha establecida en el cronograma del Concurso o circulares de modificación de cronograma de manera presencial y en Acto Público.

Consulta N° 145

Metodología de evaluación, en el **ítem 2. Criterios de Calificación / 2.1. Cálculo de la Calificación del Postor / A. Referidos al Postor**, dice:

“ ...

Experiencias adicionales:

i) Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el literal a), se le otorgará quince (15) puntos, puntuándose hasta dos (2) experiencias adicionales.”

OBSERVACIÓN: AL FACTOR DE EVALUACIÓN A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR

Las Bases establecen que la experiencia adicional del Postor será puntuada únicamente cuando cada experiencia adicional cumpla con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima, es decir, que corresponda a proyectos hospitalarios con un área hospitalaria mínima de 20,000 m².

Al respecto, solicitamos que la experiencia adicional considere también proyectos hospitalarios que acrediten una inversión mínima de S/ 180 millones, aun cuando el área hospitalaria sea menor a la establecida en las Bases.

SUSTENTO:**1. La experiencia adicional debe reconocer proyectos de complejidad Equivalente**

Las Bases ya garantizan la capacidad técnica del Postor al exigir como requisito mínimo la acreditación de dos (2) estudios hospitalarios con un área mínima de 20,000 m². En consecuencia, la experiencia adicional debería orientarse a valorar experiencias complementarias de complejidad equivalente y no únicamente aquellas que reproduzcan exactamente el mismo parámetro de área. Si bien el área construida constituye un indicador de la magnitud física del proyecto, no necesariamente refleja su complejidad técnica. Existen hospitales con áreas menores a 20,000 m² que demandan inversiones superiores a S/ 180 millones debido a la incorporación de equipamiento biomédico especializado, infraestructura crítica y tecnologías hospitalarias avanzadas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Por ello, resulta razonable que para la asignación de puntaje por experiencia adicional se consideren también proyectos hospitalarios con una inversión mínima de S/ 180 millones, al constituir un indicador objetivo de complejidad y envergadura equivalente a la requerida por la Entidad.

2. La inversión constituye un indicador objetivo de experiencia y complejidad Técnica

La elaboración de estudios de preinversión, anteproyectos o expedientes técnicos para hospitales con inversiones superiores a S/ 180 millones implica el desarrollo de estudios multidisciplinarios de alta complejidad, coordinación de especialidades, programación funcional, definición tecnológica, evaluación

Oficina Central: Av. El Ejercito 1218 of. 303 Magdalena del Mar – Teléfono: 986670662 / correo: gerencia.proyectosigp@gmail.com

económica y estructuración integral de soluciones hospitalarias. En consecuencia, la experiencia adquirida en este tipo de proyectos acredita capacidades técnicas equivalentes a las que busca reconocer la Entidad.

Por ello, considerar proyectos hospitalarios con inversiones superiores a S/ 180 millones como criterio alternativo para la asignación de puntaje adicional permite valorar experiencias de gran envergadura y complejidad técnica, sin reducir el nivel de exigencia establecido en las Bases, promoviendo una evaluación más objetiva e integral de la experiencia de los postores y favoreciendo una mayor competencia orientada a la selección de la mejor propuesta técnica.

Por lo expuesto, solicitamos que la Entidad incorpore como criterio alternativo para la asignación de puntaje por experiencia adicional del Postor la acreditación de proyectos hospitalarios con una inversión mínima de S/ 180 millones, manteniendo así el nivel técnico requerido y permitiendo una valoración más objetiva de la experiencia del Postor.

PROPUESTA

Experiencias adicionales:

i) *Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en la elaboración de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios declarados viables o anteproyectos o expedientes técnicos aprobados o ejecutados de hospitales, que corresponda a un área hospitalaria mínima de 20,000 m² o a proyectos hospitalarios con una inversión mínima de S/ 180 millones, elaborados en los últimos doce (12) años, se otorgarán quince (15) puntos por experiencia, hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.*

Respuesta.-

Se acoge la solicitud. Se modificará la Metodología de Evaluación para incorporar la asignación de puntaje a proyectos hospitalarios que acrediten una inversión mínima de S/ 180 millones, como criterio de complejidad equivalente.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 6 y N° 7

Consulta N° 146

Metodología de evaluación, en el **ítem 2. Criterios de Calificación / 2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave / B. Referidos al Personal Clave / B.1 Jefe de Proyecto:** dice:

“... ”

Experiencias adicionales:

i) *Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el literal a), se le asignará ocho (8) puntos; se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.”*

OBSERVACIÓN: AL FACTOR DE EVALUACIÓN A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL B.1 JEFE DE PROYECTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Las Bases establecen que por cada experiencia adicional a la mínima requerida, que cumpla con los requisitos establecidos en el literal a), se asignarán ocho (8) puntos, hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.

Al respecto, solicitamos precisar el criterio de evaluación para los profesionales cuya experiencia se haya desarrollado en la formulación de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios, incorporando como mecanismo de acreditación de la inversión mínima requerida el costo total de inversión actualizado registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe.

SUSTENTO:

1. El "costo total de inversión actualizado" refleja la magnitud real de los proyectos formulados

Los estudios de preinversión se desarrollan con un nivel de ingeniería conceptual, en el que las áreas, capacidades y costos constituyen estimaciones referenciales sujetas a precisiones posteriores. En contraste, los expedientes técnicos incorporan diseños definitivos, estudios especializados, metrados, equipamiento y presupuestos detallados, permitiendo determinar con mayor precisión el alcance y costo real de la inversión.

Como resultado de este proceso de maduración, en numerosos proyectos hospitalarios el costo total de inversión registrado posteriormente en el Banco de Inversiones supera significativamente la inversión estimada durante la etapa de viabilidad. Por ello, cuando un profesional ha participado como gerente, director, jefe o líder del equipo técnico en la formulación de un estudio de preinversión que posteriormente alcanza una inversión actualizada superior a S/ 180 millones, dicha experiencia evidencia su participación en un proyecto de la magnitud y complejidad que las Bases buscan valorar, constituyendo un criterio objetivo para reconocer experiencias equivalentes a las desarrolladas en etapas más avanzadas del ciclo de inversión.

2. Consistencia del factor de evaluación y reconocimiento de experiencias Equivalentes

La finalidad de la experiencia adicional es identificar y diferenciar profesionales con una trayectoria superior a la exigida como requisito mínimo. Sin embargo, dado que las Bases admiten indistintamente experiencias en estudios de preinversión, anteproyectos, expedientes técnicos y estudios definitivos, la aplicación de los mismos umbrales de área e inversión para etapas con diferente nivel de definición técnica puede generar una valoración desigual de experiencias equivalentes.

En ese sentido, reconocer como criterio válido el "**costo total de inversión actualizado**" registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe permite valorar de manera objetiva la magnitud y complejidad real de los proyectos hospitalarios formulados, estableciendo condiciones de evaluación equivalentes entre las distintas modalidades de experiencia admitidas por las Bases. Asimismo, ello permite mantener el estándar técnico requerido por PROINVERSIÓN, promoviendo una competencia basada en la experiencia efectivamente desarrollada y una evaluación más precisa de la trayectoria profesional de los especialistas.

Por lo expuesto, solicitamos incorporar la precisión propuesta para la acreditación de la inversión mínima en los estudios de preinversión, utilizando como referencia el costo total de inversión actualizado registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe.

PROPUESTA

Experiencias adicionales:

- i) *Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, en proyectos hospitalarios que cumplan con una inversión mínima de S/ 180 millones o que correspondan a un área hospitalaria mínima de 20,000 m², en los últimos quince (15) años, ejerciendo como gerente, director, jefe o líder del equipo técnico en estudios de preinversión declarados viables, anteproyectos técnicos, expedientes técnicos o estudios definitivos aprobados o ejecutados, se asignarán ocho (8) puntos por experiencia, hasta un máximo de tres (3) experiencias adicionales.*

Nota:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para los estudios de preinversión declarados viables, la inversión mínima requerida podrá acreditarse mediante el costo total de inversión actualizado registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe correspondiente al proyecto formulado.

Respuesta.-

Se acoge parcialmente la solicitud. Se modificarán las Bases.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 7

Consulta N° 147

Metodología de evaluación, en el **ítem 2. Criterios de Calificación / 2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave / B. Referidos al Personal Clave / B.3 Especialista en Diseño Hospitalario:** dice:

Requisitos mínimos:

Perfil: Arquitecto (o equivalente en el país de origen).

Deberá ser un profesional con un mínimo de quince (15) años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Debe contar con posgrado en arquitectura hospitalaria o similar.

En ese sentido, el profesional deberá acreditar experiencia en:

- a) Experiencia, como especialista en Diseño Hospitalario, en el diseño y la elaboración de tres (3): estudios de preinversión de proyectos hospitalarios declarados viables y/o anteproyectos y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos aprobados o ejecutados de hospitales; con un área mínima de 20,000 m2 y realizados en los últimos quince (15) años.*

Experiencias adicionales:

- i) Por cada proyecto adicional a la mínima requerida, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el literal a), se otorgará cinco (5) puntos. Se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.*

OBSERVACIÓN: AL FACTOR DE EVALUACIÓN A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL B.3 ESPECIALISTA EN DISEÑO HOSPITALARIO

Solicitamos revisar los requisitos establecidos para el Especialista en Diseño Hospitalario, conforme a los siguientes fundamentos:

SUSTENTO:

1. Experiencia profesional mínima

Las Bases exigen que el Especialista en Diseño Hospitalario cuente con un mínimo de quince (15) años de ejercicio profesional contados desde la obtención del grado de bachiller.

Sin embargo, considerando que el perfil ya exige formación especializada mediante posgrado en arquitectura hospitalaria o similar, así como experiencia específica en el diseño y elaboración de tres (3) estudios hospitalarios de gran magnitud, la experiencia profesional general de quince (15) años resulta una exigencia que excede la acreditación de la capacidad técnica requerida para el cargo.

En tal sentido, solicitamos reducir dicho requisito a menos de quince (15) años de ejercicio profesional, manteniendo inalterables las exigencias de especialización y experiencia específica en proyectos hospitalarios, lo que permite preservar el nivel técnico requerido y promover una mayor participación de profesionales altamente especializados.

2. Experiencia adicional y reconocimiento de proyectos de complejidad Equivalente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Las Bases permiten acreditar indistintamente experiencia en estudios de preinversión, anteproyectos, expedientes técnicos y estudios definitivos. Sin embargo, los estudios de preinversión se desarrollan con un nivel de ingeniería conceptual, donde las áreas y costos corresponden a estimaciones referenciales sujetas a posteriores precisiones técnicas, mientras que los expedientes técnicos y estudios definitivos incorporan diseños especializados, metrados y presupuestos detallados que determinan con mayor precisión la magnitud final de la inversión.

Como consecuencia de ello, numerosos proyectos hospitalarios presentan en el Banco de Inversiones de Invierte.pe un costo total de inversión actualizado significativamente superior al monto estimado durante la declaratoria de viabilidad, reflejando de manera más precisa la verdadera dimensión y complejidad del proyecto desarrollado.

En ese contexto, limitar la experiencia adicional únicamente a proyectos que acrediten un área mínima de 20,000 m² genera una desventaja para aquellos especialistas cuya experiencia se ha concentrado en la formulación de estudios de preinversión, pese a que dichos proyectos alcanzaron posteriormente magnitudes de inversión equivalentes o superiores a las requeridas por la Entidad.

Por ello, solicitamos que la experiencia adicional también considere proyectos hospitalarios con una inversión mínima de S/ 180 millones, reconociendo que la inversión constituye un indicador objetivo de complejidad técnica y magnitud del proyecto.

PROPUESTA

Requisitos mínimos:

Perfil: Arquitecto (o equivalente en el país de origen).

Deberá ser un profesional con un mínimo de quince (15) años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Debe contar con posgrado en arquitectura hospitalaria o similar.

En ese sentido, el profesional deberá acreditar experiencia en:

- a) *Experiencia, como especialista en Diseño Hospitalario, en el diseño y la elaboración de tres (3): estudios de preinversión de proyectos hospitalarios declarados viables y/o anteproyectos y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos aprobados o ejecutados de hospitales; con un área mínima de 20,000 m² y realizados en los últimos catorce (14) años.*

Experiencias adicionales:

- i) *Por cada experiencia adicional como Especialista en Diseño Hospitalario en el diseño y elaboración de estudios de preinversión declarados viables, anteproyectos, expedientes técnicos o estudios definitivos aprobados o ejecutados de hospitales, que corresponda a un área hospitalaria mínima de 20,000 m² o a una inversión mínima de S/ 180 millones, se otorgarán cinco (5) puntos por experiencia, hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales."*

Nota:

Para los estudios de preinversión declarados viables, la inversión mínima requerida podrá acreditarse mediante el costo total de inversión actualizado registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe correspondiente al proyecto formulado.

Respuesta.-

Se acoge parcialmente la solicitud.

Se modificarán los Términos de Referencia y las Bases a fin de uniformizar los requisitos para todo el Personal Clave. Al respecto, se exigirá un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de la profesión y que los proyectos acreditados se hayan realizado en los últimos quince (15) años. Respecto a la solicitud para las experiencias adicionales, no se acoge, manteniéndose lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 3

Consulta N° 148

Metodología de evaluación, en el **ítem 2. Criterios de Calificación / 2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave / B. Referidos al Personal Clave / B.5 Especialista en Equipamiento Hospitalario**: dice:

Requisitos mínimos:

Perfil: Ingeniero biomédico o ingeniero electrónico o ingeniero mecánico electricista o electromecánico o arquitecto, o equivalente en su país de origen.

Deberá ser un profesional con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Debe contar con posgrado en gestión de tecnología de equipos biomédicos o similar

En ese sentido, el profesional deberá acreditar:

- a) *Experiencia, como especialista en equipamiento hospitalario en la elaboración de tres (03) programas de equipamiento a nivel de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios declarados viables y/o anteproyectos y/o expedientes técnicos aprobados o ejecutados, con un área mínima de 20,000 m2 y realizados en los últimos diez (10) años.*

Experiencia adicional:

- i) *Por cada proyecto adicional a la mínima requerida, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el literal a), se otorgará cinco (5) puntos. Se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.*

OBSERVACIÓN: AL FACTOR DE EVALUACIÓN A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL B.5 – ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

Solicitamos se sirva revisar y adecuar los requisitos establecidos para el Especialista en Equipamiento Hospitalario, conforme a los siguientes fundamentos:

SUSTENTO:

1. Homologación del plazo de experiencia específica con los demás profesionales clave

Se advierte que para los demás profesionales clave requeridos en el presente proceso (Jefe de Proyecto, Especialista en Proyectos de Inversión en Salud, Especialista en Diseño Hospitalario y Especialista en Diseño Estructural), las Bases establecen como requisito que la experiencia específica corresponda a trabajos ejecutados durante los últimos quince (15) años.

Sin embargo, para el Especialista en Equipamiento Hospitalario se restringe la acreditación de la experiencia a proyectos realizados únicamente durante los últimos diez (10) años, generando una diferencia de tratamiento respecto de los demás profesionales clave sin que se evidencie una justificación técnica objetiva que la sustente.

La experiencia en equipamiento hospitalario se fundamenta en conocimientos especializados relacionados con la planificación funcional, programación médica, gestión de tecnología biomédica, definición de requerimientos técnicos, compatibilización con la infraestructura hospitalaria y articulación con los servicios asistenciales. Dichas competencias mantienen plena vigencia profesional y técnica independientemente de que la experiencia haya sido desarrollada dentro de los últimos diez (10) o quince (15) años.

En ese sentido, a fin de mantener coherencia y uniformidad en la evaluación de los profesionales clave, así como promover una mayor concurrencia de profesionales altamente especializados, solicitamos que la experiencia específica del Especialista en Equipamiento Hospitalario pueda acreditarse mediante proyectos desarrollados durante los últimos quince (15) años, en concordancia con el criterio establecido para los demás especialistas requeridos.

2. Inclusión de profesionales médicos dentro del perfil profesional requerido

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Solicitamos incorporar a los profesionales médicos dentro de las profesiones elegibles para desempeñar el cargo de Especialista en Equipamiento Hospitalario.

La programación y definición del equipamiento hospitalario requiere no solo conocimientos tecnológicos, sino también un profundo entendimiento de los procesos clínicos, la cartera de servicios, la organización funcional de los establecimientos de salud y las necesidades asistenciales que sustentan la selección y dimensionamiento del equipamiento biomédico. Por tanto, la incorporación de profesionales médicos no reduce el estándar técnico exigido por las Bases, sino que amplía la posibilidad de participación de profesionales idóneos cuya experiencia se encuentra directamente vinculada al objeto de la contratación, promoviendo la libre concurrencia y la competencia efectiva.

3. Adecuación del criterio de experiencia adicional

Las Bases establecen que cada experiencia adicional debe cumplir exactamente las mismas condiciones exigidas para la experiencia mínima, incluyendo que los proyectos hospitalarios cuenten con un área mínima de 20,000 m².

Consideramos que dicha exigencia resulta razonable para acreditar la experiencia mínima requerida; sin embargo, su aplicación a la experiencia adicional genera una restricción innecesaria de la competencia y limita la posibilidad de valorar experiencias relevantes obtenidas en hospitales de distintas categorías y niveles de complejidad.

Debe considerarse que la complejidad de un programa de equipamiento hospitalario no depende exclusivamente del área construida del establecimiento, sino principalmente de factores como:

- La categoría y nivel resolutorio del establecimiento de salud.
- La complejidad de la cartera de servicios.
- El volumen y especialización del equipamiento biomédico requerido.
- La cantidad de unidades productoras de servicios de salud involucradas.
- Los requerimientos funcionales y tecnológicos asociados a la prestación asistencial.

En consecuencia, La programación de equipamiento hospitalario demanda un alto grado de especialización técnica, aun cuando su área construida sea menor a 20,000 m².

Por ello, solicitamos que para efectos de la experiencia adicional se consideren experiencias en estudios de preinversión declarados viables, anteproyectos o expedientes técnicos aprobados o ejecutados de hospitales, independientemente de su área construida, manteniéndose el requisito de 20,000 m² únicamente para las tres experiencias mínimas obligatorias.

PROPUESTA

Requisitos mínimos:

Perfil: Médico, Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electromecánico, Arquitecto o equivalente en su país de origen.

Deberá ser un profesional con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Debe contar con posgrado en gestión de tecnología de equipos biomédicos o similar.

En ese sentido, el profesional deberá acreditar:

- Experiencia, como especialista en equipamiento hospitalario en la elaboración de tres (03) programas de equipamiento a nivel de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios declarados viables y/o anteproyectos y/o expedientes técnicos aprobados o ejecutados, con un área mínima de 20,000 m² y realizados en los últimos quince (15) años.*

Experiencia adicional:

- Por cada experiencia adicional como Especialista en Equipamiento Hospitalario en la elaboración de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios declarados viables y/o anteproyectos y/o expedientes técnicos aprobados o ejecutados de hospitales, desarrollados durante los últimos quince (15) años, se otorgará cinco (5) puntos, hasta un máximo de dos (2) experiencias.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se acoge parcialmente la solicitud.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 3 y N° 9

Consulta N° 149

1	6. Alcance del servicio Pág. 24	En el numeral 6 de los Términos de Referencia se indica que PROINVERSIÓN proporcionará documentación preliminar de selección de terreno y que el CONSULTOR deberá desarrollar el Estudio Técnico del proyecto, incluyendo el diagnóstico de la provisión actual del servicio público y el análisis técnico correspondiente. En ese sentido, agradeceremos precisar si el proyecto contempla exclusivamente la construcción de nueva infraestructura hospitalaria en un terreno libre previamente identificado o seleccionado, o si dentro del alcance de la consultoría también se deberá realizar la evaluación, diagnóstico, análisis de vulnerabilidad, optimización, ampliación, reforzamiento o aprovechamiento de infraestructura existente vinculada a establecimientos de salud actualmente en operación.
---	------------------------------------	---

Respuesta.-

Se precisa que el proyecto contempla la construcción de nueva infraestructura hospitalaria. Asimismo, a la fecha, la GERESA Lambayeque ha identificado un terreno de aproximadamente 50,000 m²; sin perjuicio de que el Consultor desarrolle el "análisis de localización" correspondiente.

Consulta N° 150

2	6. Alcance del servicio Pág. 24	En el numeral 6 de los Términos de Referencia se señala que PROINVERSIÓN proporcionará documentación preliminar para la selección del terreno donde se implementará el proyecto. Sin embargo, no se identifica de manera expresa el área del predio destinado para el desarrollo de la infraestructura hospitalaria. En ese sentido, agradeceremos confirmar cuál es el área exacta del terreno previsto para el proyecto, así como proporcionar, de ser posible, información referencial sobre sus linderos, coordenadas, partida registral y/o plano de ubicación. Lo anterior resulta necesario para dimensionar adecuadamente el alcance de los estudios básicos e investigaciones de campo (topografía, mecánica de suelos, levantamiento perimétrico, análisis de accesibilidad, disponibilidad de servicios básicos, entre otros) requeridos para la elaboración del Estudio Técnico a nivel de perfil.
---	------------------------------------	---

Respuesta.-

Se precisa que el proyecto contempla la construcción de nueva infraestructura hospitalaria. Asimismo, a la fecha, la GERESA Lambayeque ha identificado un terreno de aproximadamente 50,000 m²; sin perjuicio de que el Consultor desarrolle el "análisis de localización" correspondiente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 151

3	6. Alcance del servicio Literal e) Pág. 24	El literal e) establece que, en caso PROINVERSIÓN requiera conocer elementos o información contenida en alguno de los entregables aún no exigibles, el CONSULTOR deberá elaborar y presentar el informe preliminar correspondiente, sin que ello signifique pago adicional alguno. Al respecto, solicitamos precisar que la información a ser proporcionada por el CONSULTOR corresponderá únicamente a los avances, resultados y documentación que se encuentren disponibles al momento de la solicitud, en función del grado de desarrollo alcanzado del estudio y del entregable en ejecución En ese sentido, agradeceremos confirmar que dicha disposición no implicará la obligación de desarrollar actividades adicionales, generar nueva información, efectuar análisis no realizados o adelantar productos técnicos cuyo desarrollo corresponda a entregables posteriores, manteniéndose el alcance de los trabajos conforme a la programación y secuencia establecidas en los Términos de Referencia.
---	--	---

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento. La información corresponderá únicamente a los avances, resultados y documentación que se encuentren disponibles al momento de la solicitud.

Consulta N° 152

4	6. Alcance del servicio Literal a) Pág. 24	El numeral 6 señala que PROINVERSIÓN proporcionará al CONSULTOR la documentación preliminar de selección de terreno para el desarrollo del proyecto. Asimismo, dentro del equipo complementario requerido se considera un Especialista en Saneamiento Físico Legal, quien deberá participar en el diagnóstico técnico-legal del predio. Al respecto, sírvase precisar si el terreno que será puesto a disposición para el desarrollo del proyecto contará con saneamiento físico legal concluido, o si existen aspectos pendientes vinculados a titulación, inscripción registral, independización, rectificación de áreas, superposición de derechos, afectaciones, cargas o gravámenes. Asimismo, en caso el terreno seleccionado requiera la ejecución de actividades adicionales de saneamiento físico legal que excedan el alcance del diagnóstico y evaluación previstos en los Términos de Referencia, agradeceremos confirmar si tales actividades serán consideradas como una prestación adicional, incluyendo la participación especializada que corresponda, así como la ampliación de plazo necesaria para su ejecución, considerando que dichos procedimientos suelen depender de actuaciones y plazos de entidades externas ajenos al control del CONSULTOR.
---	--	---

Respuesta.-

Se precisa que a la fecha el GORE Lambayeque se encuentra en proceso de independización e inscripción registral. El proceso de saneamiento físico legal del terreno o arreglos institucionales son

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

responsabilidad de la entidad titular del proyecto, por lo que el consultor deberá ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia.

Consulta N° 153

5	6. Alcance del servicio Literal c) Pág. 24	El literal c) establece que el CONSULTOR deberá "realizar trabajo de campo en la zona donde se implementará el proyecto, todas las oportunidades que el desarrollo del estudio lo requiera". Al respecto, solicitamos precisar el alcance de dicha obligación, considerando que la expresión "todas las oportunidades que el desarrollo del estudio lo requiera" resulta abierta e indeterminada, lo que dificulta la estimación adecuada de recursos, costos y plazos asociados a la ejecución de la consultoría. En ese sentido, agradeceremos que se establezca de manera referencial: El número mínimo o estimado de visitas de campo previstas. El alcance de los trabajos a desarrollar en cada visita. Las actividades que necesariamente requerirán desplazamiento al área del proyecto. Los criterios que determinarán la necesidad de realizar visitas adicionales. Asimismo, sírvase confirmar que cualquier requerimiento de visitas de campo adicionales que exceda el alcance razonablemente previsto para el desarrollo del Estudio Técnico y que sea solicitado por circunstancias sobrevinientes o por requerimientos de terceros, dará lugar a la evaluación de la correspondiente ampliación de plazo y/o reconocimiento de los costos asociados, según corresponda. Lo anterior permitirá a los postores dimensionar adecuadamente los recursos técnicos, logísticos y económicos necesarios para la ejecución del servicio, bajo condiciones objetivas y previsibles
---	--	--

Respuesta.-

Se precisa que las visitas de campo son obligatorias. Es potestad del Consultor determinar la duración y cantidad de dichas visitas a requerirse para el desarrollo del estudio.

Consulta N° 154

6	6. Alcance del servicio Literal e) Pág. 25	En el numeral 6 de los Términos de Referencia se indica que PROINVERSIÓN proporcionará al CONSULTOR, entre otra información técnica disponible, el Programa Médico Funcional (PMF) aprobado por la autoridad competente. Al respecto, sírvase precisar si el PMF que será entregado por PROINVERSIÓN constituye la versión definitiva que deberá ser utilizada como insumo para el desarrollo del Estudio Técnico, o si durante la ejecución de la consultoría se tiene previsto realizar una actualización, reformulación o validación adicional del Programa Médico Funcional, lo que podría implicar ajustes en la cartera de servicios, programa arquitectónico,
---	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		dimensionamiento de ambientes, equipamiento y demás componentes del proyecto. Asimismo, se solicita confirmar si cualquier actualización futura del PMF será proporcionada por PROINVERSIÓN como información de entrada para el estudio o si formará parte de las obligaciones y alcances del CONSULTOR.
--	--	--

Respuesta.-

Se precisa que se tiene previsto proporcionar al Consultor el PMF que será aprobado por la GERESA y el MINSA en el presente año. Si, de manera excepcional, es necesaria una actualización del PMF por imprevistos no contemplados, este formará parte del alcance del Consultor, de acuerdo al numeral 6 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 155

7	8. Lugar y plazo de ejecución del servicio 8.2. Plazo Pág. 27	En el numeral 8.2 de los Términos de Referencia se establece que el plazo de ejecución del servicio es de ciento veinticinco (125) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Sin embargo, en el Cuadro N.º 1: Condición y plazo de presentación de los Entregables, se indica que el Entregable N.º 1 se presenta hasta los 5 días calendario desde la suscripción del contrato, el Entregable N.º 2 hasta los 80 días calendario desde la suscripción del contrato y el Entregable N.º 3 hasta los 45 días calendario contados desde la presentación del Entregable N.º 2, lo que resultaría en un plazo acumulado de hasta 130 días calendario.
---	--	--

Respuesta.-

Se aclara que no existe contradicción y que el plazo acumulado es exactamente de ciento veinticinco (125) días calendario. El plazo del Entregable N° 2 (Hasta los 80 días contados desde la suscripción del Contrato) absorbe los 5 días del Entregable N° 1; no se suman.

Consulta N° 156

8	8. Lugar y plazo de ejecución del servicio 8.2. Plazo Pág.27	Se solicita ampliar el plazo de ejecución del servicio establecido en 125 días calendario, a un plazo de 8 meses. El plazo previsto resulta insuficiente considerando el alcance del servicio, que comprende el desarrollo de un Estudio Técnico a nivel de perfil, incluyendo actividades de levantamiento de información, trabajo de campo, coordinación con entidades, análisis técnico integral y levantamiento de observaciones. Un plazo mayor permitirá garantizar la calidad, consistencia y adecuada formulación del estudio, acorde con la magnitud y complejidad del proyecto.
---	---	--

Respuesta.-

No se acoge la solicitud. Es importante reiterar que el plazo establecido de 125 días calendario representa estrictamente el tiempo *neto* asignado para que el Consultor elabore y presente sus entregables. Este plazo no comprende los tiempos de revisión y evaluación por parte de PROINVERSIÓN, ni el tiempo que le tome al Consultor subsanar las observaciones.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 157

9	10. Procedimientos para formular y subsanar observaciones y conformidades de los entregables Pág. 29	El numeral 10 establece que PROINVERSIÓN contará con un plazo de hasta diez (10) días hábiles para revisar los entregables y formular observaciones, y que el CONSULTOR deberá levantar dichas observaciones en el plazo que PROINVERSIÓN le comunique. Asimismo, se señala que el CONSULTOR podrá solicitar un plazo adicional en función de la complejidad de las observaciones formuladas. Al respecto, sírvase precisar cuál será el plazo base que PROINVERSIÓN otorgará al CONSULTOR para la subsanación de observaciones de cada entregable, considerando que dicho plazo no se encuentra definido en los Términos de Referencia y resulta necesario para la adecuada planificación de recursos y cronograma de ejecución.
---	---	--

Respuesta.-

Se precisa que, de acuerdo con los Términos de Referencia, el tiempo para la subsanación será determinado y notificado caso por caso. Esta disposición obedece a que el tiempo otorgado dependerá estrictamente del volumen, incidencia y complejidad de las observaciones identificadas.

Consulta N° 158

10	10. Procedimientos para formular y subsanar observaciones y conformidades de los entregables Pág. 29	El numeral 10 de los Términos de Referencia establece los plazos para la revisión de los entregables por parte de PROINVERSIÓN y para la subsanación de observaciones por parte del CONSULTOR; sin embargo, no se precisa el número máximo de rondas de revisión y observaciones que podrían efectuarse respecto de un mismo entregable. En ese sentido, agradeceremos precisar cuántas rondas de observaciones y subsanaciones se encuentran previstas para cada entregable, así como confirmar si existe un número máximo de iteraciones para el proceso de revisión y levantamiento de observaciones. Asimismo, sírvase indicar el procedimiento aplicable en caso, luego de una subsanación presentada por el CONSULTOR, se formulen nuevas observaciones que no hubieran sido advertidas en revisiones anteriores o que correspondan a aspectos distintos de los previamente observados, a fin de garantizar la adecuada planificación de los recursos y plazos de la consultoría.
----	---	--

Respuesta.-

Se precisa que el número de iteraciones está sujeto a la conformidad del entregable. No obstante, la metodología de PROINVERSIÓN es colaborativa y busca reducir al mínimo el número de ciclos de observación.

Consulta N° 159

11	12. Forma y condiciones de pago Pág. 30	En el último párrafo del numeral 12 de los Términos de Referencia se establece que, en caso el proyecto pierda alguna condición necesaria para ser viable, ya sea por aspectos técnicos y/o de otra índole, se pagará al CONSULTOR únicamente por los entregables concluidos satisfactoriamente. Al respecto, sírvase precisar que, en el supuesto de que la pérdida de viabilidad del proyecto se produzca por causas no atribuibles al
----	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		CONSULTOR y cuando éste haya desarrollado actividades, estudios, análisis, informes parciales u otros trabajos efectivamente ejecutados en el marco del servicio, se reconocerán y pagarán los costos correspondientes a los trabajos realmente realizados y acreditados, aun cuando estos no hayan culminado en un entregable con conformidad final. Lo anterior considerando que la pérdida de viabilidad podría originarse por factores externos al CONSULTOR, tales como restricciones técnicas, legales, prediales, institucionales, presupuestales o decisiones de terceros, situaciones en las que correspondería reconocer las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de ocurrencia de dicha contingencia. En ese sentido, se solicita confirmar si, ante la pérdida de una condición necesaria para la viabilidad del proyecto por causas no imputables al CONSULTOR, se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente desarrollados y debidamente sustentados, y no únicamente de los entregables que hubieran obtenido conformidad.
--	--	---

Respuesta.-

Se precisa que el servicio se ejecuta conforme lo establecido en los términos de referencia del servicio y los pagos se realizan únicamente por lo entregables que cuenten con la debida conformidad.

Consulta N° 160

12	Sección: Numeral 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO Cuadro 2: Porcentaje de pago de los Entregables. Pág. 30	Se solicita amablemente precisar cronológicamente el procedimiento de pago y acotar los plazos máximos de la Entidad una vez otorgada la conformidad, modificando la condición genérica de pago "hasta el 31 de enero de 2027". En tal sentido, se sugiere establecer de manera expresa el plazo perentorio para el desembolso efectivo de los honorarios (ej. máximo 15 días calendario posteriores a la emisión del acta de conformidad del servicio).
----	---	---

Respuesta.-

No existe un plazo para efectuar los pagos, sin embargo, estos se realizarán de manera diligente una vez que el área usuaria otorgue la conformidad al entregable.

Consulta N° 161

13	12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO Pág. 30	<u>Se indica:</u> <i>"En el caso que el proyecto pierda alguna condición necesaria para ser viable, ya sea por aspectos técnicos y/o de otra índole, se le pagará al CONSULTOR por los Entregables concluidos satisfactoriamente"</i> Se solicita amablemente modificar la redacción de dicho párrafo a efectos de precisar que, ante un evento de pérdida de viabilidad o terminación anticipada del proyecto por causas no imputables al Consultor, PROINVERSIÓN reconocerá y pagará no solo los Entregables liquidados, sino también el valor proporcional de cualquier documento como: informes, memorias, planos, estudios de ingeniería o cualquier documento
----	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	técnico que se encuentre en proceso de elaboración o revisión al momento de la notificación del cese, de acuerdo al porcentaje de avance real ejecutado.
--	--

Respuesta.-

No se acogen las solicitudes. De acuerdo con los documentos del concurso, el numeral 12 de los Términos de Referencia establece expresamente que el pago procede únicamente por "Entregables concluidos satisfactoriamente" y previa "conformidad del servicio". Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 162

14	16. Requisitos Mínimos Pág. 31	En los Términos de Referencia se establece que: <i>"A fin de garantizar la calidad y eficiencia de servicios del CONSULTOR y cumplir la finalidad pública del PROYECTO, los integrantes del Personal Clave deben brindar asistencia exclusiva y permanente"</i>. Al respecto, agradeceremos precisar el alcance de la expresión "asistencia exclusiva y permanente", considerando que los Términos de Referencia no establecen porcentajes de dedicación, horas mínimas de participación ni restricciones expresas respecto a la participación simultánea de los profesionales en otros proyectos o servicios. En ese sentido, sírvase confirmar si dicha exigencia implica: a) Dedicación exclusiva al presente servicio durante toda la vigencia contractual; o, b) Disponibilidad permanente para atender los requerimientos y actividades del proyecto conforme al cronograma aprobado, pudiendo los profesionales participar simultáneamente en otros proyectos, siempre que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones y tiempos de participación comprometidos. Asimismo, se solicita precisar los criterios que utilizará PROINVERSIÓN para verificar el cumplimiento de dicha condición y si ésta se encuentra vinculada a algún porcentaje mínimo de dedicación del Personal Clave.
----	-----------------------------------	--

Respuesta.-

Se acoge la observación. Se modificarán los Términos de Referencia precisando lo siguiente: "A fin de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios del CONSULTOR y cumplir la finalidad pública del PROYECTO, los integrantes del Personal Clave deben brindar asistencia de acuerdo con las necesidades del proyecto".

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 4

Consulta N° 163

15	16. Requisitos mínimos 16.1 Del Consultor Pág. 32	En relación con el numeral 16.1 "Del Consultor" de los Términos de Referencia preliminares, mediante el cual se solicita acreditar experiencia en la elaboración de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios declarados viables o anteproyectos o expedientes técnicos aprobados o ejecutados de hospitales, con un mínimo de dos (02) estudios correspondientes a un área hospitalaria mínima de 20,000 m², solicitamos evaluar una flexibilización de dicho requisito. El objeto de la contratación corresponde a la elaboración de
----	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		un estudio técnico a nivel de perfil, cuyo desarrollo demanda principalmente capacidades técnicas integrales en planificación, formulación de inversiones, diseño de infraestructura compleja, coordinación multidisciplinaria y cumplimiento normativo; competencias que también se desarrollan en proyectos de alta complejidad de otros sectores de infraestructura pública y edificaciones especializadas. Asimismo, debe considerarse que las metodologías de formulación, coordinación interdisciplinaria, gestión técnica, compatibilización de especialidades y evaluación de inversiones aplicables a proyectos hospitalarios también son desarrolladas en proyectos institucionales, educativos, y otras edificaciones de alta complejidad y escala relevante. Por lo expuesto, solicitamos evaluar la modificación del requisito señalado, permitiendo acreditar experiencia en proyectos de infraestructura compleja de distintos sectores (Educación, edificaciones, etc.), manteniéndose la exigencia de experiencia técnica especializada y garantizando la idoneidad del consultor para la adecuada ejecución del servicio.
--	--	--

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

De acuerdo al nivel de avance del proyecto, se requiere mayor especialización en arquitectura e ingenierías de infraestructura, equipamiento e intangibles de salud de alta complejidad.

Consulta N° 164

16	16. Requisitos mínimos 16.1 Del Consultor Pág. 32	Respecto a la acreditación de la experiencia del Consultor, Se solicita modificar el numeral 16.1 "Del Consultor", específicamente el requisito que indica: <i>"(...) mínimo de dos (2) estudios que correspondan a un área hospitalaria mínima de 20,000 m² (...)"</i> A fin de reducir el área mínima exigida a 10,000 m². La solicitud se enmarca en: La equivalencia técnica en complejidad funcional, dado que los proyectos hospitalarios con áreas iguales o superiores a 10,000 m² corresponden también a establecimientos de mediana y alta complejidad, los cuales integran componentes clave similares a los de mayor escala, tales como: • Unidades de producción de servicios de salud (UPSS), • Áreas críticas (emergencia, UCI, centro quirúrgico), • Sistemas electromecánicos especializados, • Requerimientos normativos del sector salud. Por tanto, la experiencia en este tipo de proyectos garantiza la capacidad técnica suficiente para desarrollar estudios de mayor envergadura. Asimismo, el objeto de la consultoría es la elaboración de un Estudio Técnico a nivel de perfil, el cual se enfoca en la formulación, análisis de alternativas, brechas oferta-demanda y evaluación técnico- económica. En este nivel de estudio, la complejidad radica más en el análisis integral del sistema de salud y la estructuración del proyecto, que en la escala exacta del área construida.
----	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

--	--	--

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 165

17	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales 1) Jefe de equipo Pág. 33 y 34	Respecto al "jefe de proyecto", se solicita modificar el requisito, reduciendo la experiencia mínima de quince (15) a doce (12) años. El requisito de 15 años resulta restrictivo y limita la participación de postores, sin aportar un valor proporcional adicional, considerando que ya se exige experiencia específica en proyectos hospitalarios de alta complejidad y roles de liderazgo. Un profesional con 12 años de experiencia, sumado a los demás requisitos (posgrado y experiencia en proyectos hospitalarios), garantiza plenamente la idoneidad técnica para la dirección del servicio. La reducción propuesta permitirá una mayor concurrencia y competencia, manteniendo la calidad técnica requerida.
----	--	---

Respuesta.-

Se acoge parcialmente la solicitud. En concordancia con el criterio transversal adoptado por el Comité para el presente concurso, se modificarán los Términos de Referencia y las Bases a fin de uniformizar los requisitos para todo el Personal Clave, exigiéndose un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de la profesión y que los proyectos acreditados para la experiencia específica se hayan realizado en los últimos quince (15) años.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 3

Consulta N° 166

18	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales 1) Jefe de equipo Pág. 33 y 34	Como requisito mínimo del Jefe de Proyecto, se solicita acreditar experiencia en tres (3) proyectos hospitalarios con una inversión mínima de S/ 180 millones cada uno y que correspondan a un área hospitalaria mínima de 20,000 m². Al respecto, considerando que la capacidad para dirigir estudios de preinversión, anteproyectos, expedientes técnicos o estudios definitivos hospitalarios no depende exclusivamente de proyectos de gran escala, y con la finalidad de promover una mayor concurrencia y competencia de postores especializados, solicitamos que el requisito sea modificado de la siguiente manera: Área hospitalaria mínima: de 20,000 m² a 10,000 m². Inversión mínima por proyecto: de S/ 180 millones a S/ 130 millones. La solicitud se sustenta en que proyectos hospitalarios con áreas superiores a 10,000 m² e inversiones superiores a S/ 130 millones mantienen un nivel de complejidad técnica significativo y permiten acreditar adecuadamente la experiencia del profesional en la dirección y coordinación de estudios y diseños hospitalarios, sin restringir innecesariamente la participación de consultores con experiencia relevante en el sector salud
----	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

No se acepta la solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 167

19	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 34	Respecto al "Especialista en Proyectos de Inversión en Salud", se solicita modificar el requisito reduciendo la experiencia mínima de quince (15) a diez (10) años El requisito de 15 años resulta restrictivo y limita la participación, considerando que ya se exige experiencia específica en la elaboración o evaluación de estudios de preinversión hospitalarios declarados viables. Un profesional con 10 años de experiencia, sumado al posgrado y experiencia específica requerida, garantiza plenamente la capacidad técnica para el desarrollo del servicio. La reducción propuesta permitirá una mayor concurrencia de postores, manteniendo el nivel técnico exigido
----	--	---

Respuesta.-

Se acoge la solicitud. Se aplicará el criterio transversal de diez (10) años de experiencia mínima general para todo el Personal Clave, según la modificación a los Términos de Referencia y las Bases.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 3

Consulta N° 168

20	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 34	Se solicita precisar cuál es el alcance del término "proyectos hospitalarios" utilizado en los requisitos de experiencia, indicando si este comprende exclusivamente hospitales o también otros tipos de establecimientos de salud.
----	--	--

Respuesta.-

Se precisa que los "proyectos hospitalarios" se refieren a las inversiones en infraestructura, equipamiento e intangibles de salud a fin de brindar un servicio de salud integral a la población beneficiaria. Comprende a establecimientos de salud denominados como hospitales con mayor especialización (II-2), hospitales especializados (II-E) y hospitales nacionales (III-1).

Consulta N° 169

21	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 34 y 35	Respecto al "Especialista en Diseño Hospitalario", se solicita modificar el requisito reduciendo la experiencia mínima de quince (15) a diez (10) años. El requisito de 15 años resulta restrictivo, considerando que ya se exige formación especializada (posgrado) y experiencia específica en el diseño y elaboración de estudios hospitalarios de alta complejidad. Un profesional con 10 años de experiencia, cumpliendo además con las condiciones técnicas exigidas, garantiza la idoneidad para el desarrollo del servicio. La reducción propuesta permitirá una mayor concurrencia de postores, manteniendo el nivel técnico requerido
----	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se acoge la solicitud. Se aplicará el criterio transversal de diez (10) años de experiencia mínima general para todo el Personal Clave.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 3

Consulta N° 170

22	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 35	Se solicita modificar el requisito del "Especialista en Diseño Hospitalario", reduciendo el número de experiencias requeridas de cinco (5) a tres (3) estudios. El requerimiento de cinco experiencias resulta restrictivo y limita la participación de postores, considerando que tres (3) experiencias en proyectos hospitalarios similares son suficientes para acreditar la capacidad técnica del especialista
----	--	--

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 171

23	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 35	Respecto del "Especialista en Diseño Hospitalario" se solicita modificar el requisito de experiencia, reduciendo el área mínima de los proyectos hospitalarios de 20,000 m² a 10,000 m². El umbral de 20,000 m² resulta restrictivo y limita la participación de postores, considerando que proyectos con áreas iguales o mayores a 10,000 m² también corresponden a establecimientos de salud con complejidad técnica relevante.
----	--	---

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. Se mantiene la exigencia de los 20,000 m². El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 172

24	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 35	Se solicita modificar el requisito del "Especialista en Diseño Estructural", reduciendo la experiencia mínima de quince (15) a diez (10) años. El requisito de 15 años resulta restrictivo, considerando que ya se exige formación especializada (posgrado) y experiencia específica en el desarrollo de componentes estructurales en proyectos de infraestructura. Un profesional con 10 años de experiencia, cumpliendo con las demás condiciones técnicas, garantiza la idoneidad necesaria para el servicio.
----	--	---

Respuesta.-

Se acoge la solicitud. Se aplicará el criterio transversal de diez (10) años de experiencia mínima general para todo el Personal Clave.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 3

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 173

25	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 35	Se solicita modificar el requisito del "Especialista en Equipamiento Hospitalario", a fin de: Reducir la experiencia mínima de diez (10) a siete (7) años, Reducir el número de experiencias de cinco (5) a tres (3) programas, y Reducir el área mínima de los proyectos de 20,000 m² a 10,000 m². Los requisitos establecidos resultan restrictivos, considerando que ya se exige formación especializada (posgrado) y experiencia específica en programas de equipamiento hospitalario. Un profesional con 7 años de experiencia, 3 programas similares y participación en proyectos desde 10,000 m² garantiza la capacidad técnica requerida. La modificación permitirá una mayor concurrencia de postores, manteniendo el nivel técnico exigido.
----	--	--

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 174

26	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 35	Como requisito para el Especialista de Gestión de Servicios de Salud, los Términos de Referencia exigen experiencia en actividades vinculadas a la gestión de servicios de salud y haber participado en la elaboración de estudios de preinversión de dos (2) proyectos hospitalarios declarados viables con un área mínima de 20,000 m². Al respecto, considerando que la experiencia requerida se encuentra orientada principalmente a la gestión y organización de servicios de salud, así como al análisis funcional y operativo de establecimientos hospitalarios, solicitamos que el requisito de área mínima sea reducido de 20,000 m² a 10,000 m². La presente solicitud se sustenta en que los proyectos hospitalarios con áreas superiores a 10,000 m² mantienen un nivel de complejidad suficiente para acreditar experiencia en la planificación, organización y gestión de servicios de salud, permitiendo además una mayor participación de profesionales especializados y fomentando la pluralidad de postores, sin afectar la calidad técnica del servicio requerido.
----	--	--

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 175

27	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 36	Se solicita modificar el requisito del "Especialista en Instalaciones Sanitarias", reduciendo el área mínima de los proyectos de 20,000 m² a 10,000 m². El requerimiento de 20,000 m² resulta restrictivo y limita la participación de postores, considerando que proyectos de establecimientos de salud con áreas iguales o mayores a 10,000 m² presentan un nivel de complejidad técnica suficiente para
----	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	acreditar la experiencia requerida
--	------------------------------------

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 176

28	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 36	Se solicita modificar el requisito del "Especialista en Instalaciones Eléctricas", reduciendo el área mínima de los proyectos de 20,000 m² a 10,000 m². El requerimiento de 20,000 m² resulta restrictivo y limita la participación de postores, considerando que proyectos de establecimientos de salud con áreas iguales o mayores a 10,000 m² cuentan con complejidad técnica suficiente para acreditar la experiencia requerida en instalaciones eléctricas y electromecánicas.
----	--	---

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 177

29	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 36	Se solicita modificar el requisito del "Especialista en Instalaciones Mecánicas", reduciendo el área mínima de los proyectos de 20,000 m² a 10,000 m². El requerimiento de 20,000 m² resulta restrictivo y limita la participación de postores, considerando que proyectos de establecimientos de salud con áreas iguales o mayores a 10,000 m² presentan un nivel de complejidad suficiente para acreditar la experiencia en instalaciones mecánicas y electromecánicas.
----	--	---

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 178

30	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 37	Como requisito para el Especialista en Costos y Presupuestos, se solicita acreditar experiencia en la elaboración, evaluación o supervisión de costos y presupuestos de dos (2) estudios de preinversión de proyectos hospitalarios declarados viables, o anteproyectos o estudios definitivos aprobados o ejecutados de hospitales, con un área mínima de 20,000 m². Al respecto, considerando que la especialidad de costos y presupuestos se encuentra directamente vinculada a la estimación económica de inversiones en infraestructura de salud, independientemente de la denominación específica del establecimiento, solicitamos: a) Reducir el requisito de área mínima de 20,000 m² a 10,000 m², toda vez que establecimientos de salud de dicha magnitud presentan una complejidad suficiente para acreditar experiencia en costos, metrados, presupuestos e inversiones de infraestructura sanitaria. b) Ampliar la definición de experiencia aceptable, incorporando no solo proyectos de hospitales, sino también establecimientos de salud, considerando que los criterios
----	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		de estimación de costos y presupuestos son aplicables a las diferentes categorías y niveles de atención del sector salud
--	--	--

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 179

31	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 37	Se solicita modificar el requisito del "Especialista en Estudios de Impacto Ambiental", a fin de que la experiencia no se limite exclusivamente a proyectos hospitalarios, sino que también se consideren otras edificaciones e infraestructuras y/o centros y/o establecimientos de salud. La limitación a proyectos hospitalarios restringe la participación, considerando que los estudios de impacto ambiental aplican metodologías, marcos normativos y criterios técnicos similares en distintos tipos de proyectos de infraestructura.
----	--	---

Respuesta.-

Se acoge la modificación. En concordancia con los criterios de estandarización adoptados por el Comité, **se modificarán los Términos de Referencia** precisando la redacción de la experiencia requerida, a fin de ampliarla a otros tipos de infraestructura e incluir equivalencias, debiendo decir: *"Con experiencia de dos (2) años en la elaboración de estudios de impacto ambiental para estudios de preinversión de proyectos o anteproyectos o expedientes técnicos o estudios definitivos o sus equivalentes en el extranjero; que deben estar aprobados o ejecutados de hospitales u otras que sean equivalentes en otros países, u otros tipos de proyectos de infraestructura y edificaciones."*

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 16

Consulta N° 180

32	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 37	Se solicita modificar el requisito del "Especialista en Estudios de Vulnerabilidad y Riesgo de Desastres", a fin de que la experiencia no se limite exclusivamente a proyectos hospitalarios, sino que también se consideren otras edificaciones e infraestructuras. La limitación a proyectos hospitalarios restringe la participación, considerando que los estudios de vulnerabilidad y riesgo aplican metodologías y criterios técnicos similares en distintos tipos de proyectos de infraestructura y edificaciones.
----	--	---

Respuesta.-

Se acoge la modificación. En concordancia con los criterios de estandarización adoptados por el Comité, se modificarán los Términos de Referencia precisando la redacción de la experiencia requerida, debiendo decir: *"Con experiencia de dos (2) años en el desarrollo de estudios de vulnerabilidad y riesgos para estudios de preinversión de proyectos o anteproyectos o expedientes técnicos o estudios definitivos o sus equivalentes en el extranjero; que deben estar aprobados o ejecutados de hospitales u otras que sean equivalentes en otros países, u otros tipos de proyectos de infraestructura y edificaciones."*

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 10

Consulta N° 181

33	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales	Como requisito para el Especialista en Estudios de Vulnerabilidad y Riesgo de Desastres, se solicita acreditar
----	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág. 37	experiencia de dos (2) años en el desarrollo de estudios de vulnerabilidad y riesgos para estudios de preinversión de proyectos hospitalarios declarados viables o expedientes técnicos o estudios definitivos aprobados o ejecutados de hospitales. Al respecto, considerando que la metodología, criterios técnicos y normativa aplicable a los estudios de vulnerabilidad y gestión del riesgo de desastres son de aplicación transversal a diversos tipos de edificaciones e infraestructuras, solicitamos que la experiencia requerida no se limite exclusivamente a proyectos hospitalarios. En ese sentido, agradeceremos ampliar el alcance de la experiencia aceptable para incluir también la participación en estudios de vulnerabilidad y riesgo de desastres desarrollados para: - Edificaciones en general. - Infraestructuras públicas o privadas. - Centros de salud. - Establecimientos de salud de cualquier nivel de atención. Lo anterior permitirá una mayor concurrencia de profesionales especializados en gestión del riesgo de desastres, manteniendo la experiencia técnica requerida para el desarrollo de la consultoría, considerando que las competencias asociadas a la identificación, evaluación y mitigación de riesgos naturales y antrópicos son aplicables a distintos tipos de proyectos de infraestructura
---------	---

Respuesta.-

Se acoge la modificación. Al igual que en lo resuelto en la consulta anterior para este mismo especialista, se modificarán los Términos de Referencia precisando la redacción de la experiencia requerida, integrando además la equivalencia internacional, debiendo decir: *"Con experiencia de dos (2) años en el desarrollo de estudios de vulnerabilidad y riesgos para estudios de preinversión de proyectos o anteproyectos o expedientes técnicos o estudios definitivos o sus equivalentes en el extranjero; que deben estar aprobados o ejecutados de hospitales u otras que sean equivalentes en otros países, u otros tipos de proyectos de infraestructura y edificaciones."*

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 10

Consulta N° 182

34	Otros	Sírvase compartir los formatos de Anexos en versión Word.
----	-------	---

Respuesta.-

En atención a su solicitud se procederá a publicar las bases en versión Word.

Consulta N° 183

35	Otros	Solicitamos otorgar una ampliación del plazo para la presentación de propuestas en al menos quince (15) días, considerando la complejidad y alcance del servicio requerido, así como el reducido tiempo previsto en el cronograma entre la absolución de consultas y la fecha de presentación de propuestas, disponiéndose únicamente de siete (7) días calendario para analizar e incorporar las precisiones derivadas de dichas respuestas, coordinar con el equipo técnico multidisciplinario y elaborar una propuesta técnica y económica debidamente sustentada.
----	-------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		En tal sentido, solicitamos la ampliación requerida a fin de asegurar la presentación de propuestas de alta calidad técnica, en beneficio del proceso de selección.
--	--	---

Respuesta.-

Ver Circular N° 04, Modificación de Cronograma.

Consulta N° 184

36	22. Anexos	De la revisión de los Términos de Referencia se advierte que el CONSULTOR deberá efectuar el diagnóstico técnico-legal del terreno, incluyendo la identificación de interferencias, restricciones y aspectos vinculados al saneamiento físico-legal necesarios para el desarrollo del proyecto En ese sentido, agradeceremos precisar si el terreno previsto para la implementación del proyecto cuenta actualmente con la inexistencia de: Interferencias físicas o de servicios públicos. Restricciones urbanísticas o de zonificación que limiten el desarrollo del proyecto. Afectaciones arqueológicas o procedimientos pendientes ante el Ministerio de Cultura. Servidumbres existentes o requeridas para la ejecución y operación del proyecto. Otras cargas, gravámenes o limitaciones que puedan afectar la viabilidad de la inversión. Asimismo, en caso durante la ejecución de la consultoría se identifiquen interferencias, restricciones urbanísticas, afectaciones arqueológicas, servidumbres u otras condiciones que no hayan sido informadas previamente por PROINVERSIÓN y que impacten el desarrollo normal de los estudios, sírvase precisar cuál será el tratamiento aplicable respecto al alcance del servicio, plazo contractual y reconocimiento de los trabajos adicionales que pudieran derivarse de dicha situación. Confirmar que el terreno propuesto no presenta interferencias, restricciones urbanísticas, afectaciones arqueológicas ni servidumbres que comprometan el desarrollo del proyecto. Favor confirmar; de lo contrario, detallar las condiciones existentes y las medidas previstas para su gestión.
----	------------	--

Respuesta.-

Se precisa que corresponde al Consultor realizar el trabajo de campo y desarrollar el diagnóstico en el marco del Anexo 1 de los Términos de Referencia

Consulta N° 185

37	22. Anexos	De la revisión de los Términos de Referencia no se advierte la inclusión de actividades, entregables, usos de información, estándares de intercambio de información (EIR), Plan de Ejecución BIM (BEP), modelos federados ni otros requisitos expresamente vinculados a la metodología BIM dentro del alcance de la consultoría. En ese sentido, confirmar que la presente consultoría no contempla la elaboración de modelos BIM ni la aplicación obligatoria de la metodología BIM, limitándose los productos a los estudios, informes, análisis y documentación técnica
----	------------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	expresamente señalados en los Términos de Referencia.
--	---

Respuesta.-

Es correcto su entendimiento. En la presente consultoría no contempla los modelos BIM.

Consulta N° 186

38	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales Pág. 35 al 37	Respecto a los siguientes profesionales: <i>"Especialista de Gestión de Servicios de Salud, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Instalaciones Mecánicas, Especialista en Sistemas de Comunicaciones e Informática, Especialista en Costos y Presupuestos, Especialista en Estudios de Impacto Ambiental, Especialista en Estudios de Vulnerabilidad y Riesgo de Desastres y Especialista en saneamiento físico legal"</i>, agradeceremos confirmar, si es correcto entender que los profesionales antes mencionados serán considerados únicamente como parte de los requisitos mínimos del equipo profesional y, por tanto, no formarán parte de la evaluación técnica ni de la asignación de puntajes dentro del proceso de selección. Asimismo, sírvase precisar cuál es la oportunidad de presentación de la documentación de acreditación de dichos profesionales, indicando expresamente si sus hojas de vida, títulos profesionales, constancias, certificados y demás documentos sustentatorios deberán ser presentados: a) Como parte de la propuesta técnica durante el proceso de selección; b) Únicamente por el postor adjudicatario para la suscripción del contrato; o, c) En una etapa posterior que establezcan las Bases o los Términos de Referencia.
----	--	---

Respuesta.-

Al respecto, se modifican los Términos de Referencia.

Ver Circular N° 05, Modificación a las Bases N° 21.

Consulta N° 187

39	7. Entregables Pág. 25 12. Forma y Condiciones de Pago Pág. 30	Los Términos de Referencia señalan un Plan de trabajo (Entregable N° 1) y un Informe intermedio (Entregable N° 2). Sin embargo, considerando aún no se encuentra definido el alcance del proyecto y que el desarrollo del estudio requiere aprobaciones de la Entidad y usuario, se solicita evaluar la incorporación de entregables intermedios adicionales. Esta modificación permitirá revisar y aprobar oportunamente los avances técnicos, reducir el riesgo de observaciones en etapas posteriores, incorporar los aportes del usuario de manera gradual y asegurar una adecuada calidad y éxito del estudio. En ese sentido, se propone la siguiente estructura de entregables, plazos y porcentajes de pago: - Informe 1: Plan de trabajo, a los 5 días. Porcentaje de pago: 10%. - Informe 2: Identificación, a los 30 días. Porcentaje de pago: 20%. - Informe 3: Formulación a nivel de Brecha, Cartera de Servicio y Programa Médico Funcional, a los 20 días. Porcentaje de pago: 30%. - Informe 4: Formulación a nivel, Programa Médico Arquitectónico, Diseños de Ingeniería y arquitectura a nivel de esquema, a los 30 días. Porcentaje de pago: 10%.
----	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		- Informe 5: Informe final, a los 45 días. Porcentaje de pago: 30%. Total: 130 días.
--	--	---

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 188

40	16. Requisitos mínimos 16.1 Del Consultor	Los Términos de Referencia establecen que el objeto de la contratación corresponde a la elaboración de un estudio de preinversión. Sin embargo, los requisitos de experiencia del postor contemplan la acreditación de servicios vinculados a la elaboración de anteproyectos o expedientes técnicos, los cuales corresponden a fases posteriores del ciclo de inversión y poseen alcances, objetivos y productos distintos a los de un estudio de preinversión. En atención al principio de razonabilidad y con la finalidad de garantizar una adecuada correspondencia entre el objeto de la contratación y los requisitos de calificación, se solicita que la experiencia requerida se circunscriba a la elaboración de estudios de preinversión de proyectos similares, por tratarse de servicios de naturaleza equivalente al objeto de la presente contratación.
----	--	---

Respuesta.-

Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Consulta N° 189

41	16. Requisitos mínimos 16.1 Del Consultor	En el caso el postor acredite estudios de preinversión, se solicita se sirva aceptar como documento de finalización de la experiencia del postor los siguientes documentos: FORMATO SNIP-03 ó FORMATO N° 07-A donde ambos señalen que el estudio es viable.
----	--	---

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 190

42	16. Requisitos mínimos 16.1 Del Consultor	Confirmar que una experiencia es válida si el documento que aprueba la experiencia se encuentra comprendido dentro de los 12 años de antigüedad desde la fecha de convocatoria del presente concurso.
----	--	---

Respuesta.-

Se acoge la observación. En concordancia con los criterios de estandarización adoptados por el Comité para fomentar la mayor concurrencia, **se modificarán las Bases** precisando que el Postor debe acreditar que sus experiencias se hayan elaborado en los últimos **veinte (20) años**.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 2.

Consulta N° 191

43	Otros	Se recomienda establecer expresamente en los Términos de Referencia que el desarrollo de cada producto o entregable se inicie únicamente una vez que el informe o entregable precedente haya sido revisado y aprobado por la Entidad. Lo anterior permitirá incorporar oportunamente las observaciones y recomendaciones formuladas en cada etapa, evitar retrabajos, asegurar la continuidad técnica del estudio y
----	-------	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	garantizar la calidad de los productos finales.
--	---

Respuesta.-

No se acoge la recomendación. El cronograma está diseñado para asegurar la fluidez del servicio al permitir el trabajo en paralelo, por lo que, por ejemplo, el plazo del Entregable N° 3 inicia con la presentación del Entregable N° 2 y no con su aprobación.

Consulta N° 192

44	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales	Confirmar que todos los profesionales deben acreditar experiencia al cargo.
----	---	---

Respuesta.-

Su consulta no es muy clara, sin perjuicio de lo señalado, todos los profesionales deberán cumplir con lo solicitado en los términos de referencia y metodología de evaluación para la asignación de puntajes. Por ello, el postor deberá precisar la información necesario en los Anexos 8 y 9.

Consulta N° 193

45	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales	Respecto a la experiencia requerida para el jefe de proyecto, se solicita que también se consideren válidos cargos equivalentes, tales como Representante Legal o Coordinador del Proyecto o Gerente Técnico o Gerente de Contrato, dado que dichos cargos ejercen funciones de conducción técnica y administrativa equivalentes a las del Jefe de Proyecto y dirigen el desarrollo de estas experiencias.
----	---	--

Respuesta.-

Se acepta parcialmente la solicitud. Se modificarán las Bases precisando que se aceptará la experiencia ejerciendo como gerente o director o coordinador o jefe o líder del equipo técnico.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 18

Consulta N° 194

46	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales	Se solicita confirmar que, para efectos de la acreditación de la experiencia en la elaboración de expedientes técnicos, también serán considerados válidos los expedientes técnicos de saldo de obra, siempre que correspondan a proyectos de naturaleza y complejidad similares al objeto de la presente contratación.
----	---	---

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 195

47	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales	Confirmar que el especialista en proyectos de inversión en salud puede acreditar su experiencia como formulador, economista, especialista en proyectos, coordinador o jefe de proyectos similares.
----	---	--

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 196

48	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales	Se solicita confirmar que, para acreditar la experiencia del Especialista Estructural, Especialista en Comunicaciones, Especialista Ambiental, Especialista en Vulnerabilidad y Especialista en Saneamiento Físico-Legal, no será exigible el cumplimiento de un área mínima de intervención en los proyectos presentados, en tanto los Términos de Referencia no establecen expresamente dicho requisito para estos profesionales.
----	---	---

Respuesta.-

Se precisa que es correcto su entendimiento, de acuerdo a lo establecido expresamente en los Términos de Referencia.

Consulta N° 197

49	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales	Se solicita confirmar que la experiencia de todos los especialistas podrá acreditarse mediante su participación en la formulación, supervisión y/o coordinación de proyectos similares al objeto de la presente contratación, siempre que las funciones desempeñadas guarden relación con la especialidad para la cual son propuestos.
----	---	--

Respuesta.-

No se acepta su solicitud. El postor deberá ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia. La experiencia está especificada y acotada para cada especialista.

Consulta N° 198

50	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales	Se solicita que, para el cargo de Equipador Médico, también se admita como perfil válido a un Médico Cirujano que acredite experiencia en la planificación, programación, definición y/o equipamiento médico de establecimientos de salud o proyectos hospitalarios.
----	---	--

Respuesta.-

Se acepta su sugerencia.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 9.

Consulta N° 199

51	16. Requisitos mínimos 16.2 De los profesionales	Se observa que los Términos de Referencia establecen criterios distintos para acreditar la experiencia del personal, requiriendo para algunos profesionales un número mínimo de años de experiencia y, para otros, un determinado número de experiencias. En ese sentido, se solicita uniformizar el criterio de evaluación, estableciendo para todos los profesionales la acreditación de la experiencia mediante un número mínimo de experiencias específicas relacionadas con el objeto de la contratación.
----	---	---

Respuesta.-

No se acoge la solicitud, no obstante, se precisa que se han realizado modificaciones al requisito del postor y del personal requerido.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 200

52	Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33)	En el Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33); se indica que el postor debe presentar documentos similares que acrediten la conformidad del servicio o pago del mismo. Todos los documentos deben presentar fecha de inicio y fin de prestación del servicio. Se solicita confirmar que en caso la conformidad del servicio no indique las fechas de inicio y/o fin del estudio, se podrá validar lo que se indique en la cláusula contractual referido al plazo de ejecución donde normalmente se indica desde cuando entra en vigencia (por ejemplo, al día siguiente de suscrito el contrato) y en el caso de fecha fin sería la fecha de aprobación y/o viabilidad del estudio (que se verifica en la ficha SNIP o CUI). En el caso de los expedientes técnicos (resolución que aprueba el estudio y/o resolución que aprueba la liquidación del servicio y/o las aprobaciones de los entregables (según el número de estos en cada servicio a presentar). De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	--

Respuesta.-

Se precisa que el postor podrá presentar documentos complementarios a las constancias para evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, cuya evaluación y validación estará a cargo de Proinversión.

Consulta N° 201

53	Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33)	En el Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33); se indica que el postor debe presentar dos (2) estudios de pre inversión viables y/o expedientes técnicos aprobados. Se solicita confirmar que en caso de presentar dos proyectos del mismo hospital (pre factibilidad y factibilidad y/o perfil y expediente técnico y/o Factibilidad que paso a ser Perfil por temas normativos referidos a establecimientos de salud estratégicos) serán validados. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	---

Respuesta.-

Se aclara que será válidos las experiencias de dos proyectos de un mismo hospital con diferente nivel de profundidad, perfil y prefactibilidad (o factibilidad).

Consulta N° 202

54	Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33)	En el Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33); se indica que el postor debe acreditar que sus proyectos deben tener un área mínima de 20,000 m2. Se solicita confirmar que se refiere al área de terreno. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto
----	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
--	---

Respuesta.-

No es correcto su entendimiento. Se precisa que la exigencia de 20,000 m² se refiere al área del terreno.

Consulta N° 203

55	Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33).	En el Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33); se indica que el postor debe acreditar que sus proyectos deben tener un área mínima de 20,000 m ² . Se solicita confirmar que se refiere al área de terreno. En caso de no ser así, se solicita confirmar que se refiere al área construida. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	---	--

Respuesta.-

Se precisa que se refiere al área del terreno.

Consulta N° 204

56	Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33)	En el Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33); se indica que el postor debe acreditar que sus experiencias sean en los últimos doce (12) años. Se solicita ampliar la antigüedad de la experiencia a presentar a veinte (20) años. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	--

Respuesta.-

Se acoge la solicitud. Tal como se ha absuelto en consultas anteriores para fomentar la libre concurrencia, se modificarán las Bases precisando que el Postor podrá acreditar experiencias de los últimos veinte (20) años.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 2.

Consulta N° 205

57	Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33)	En el Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.1 DEL CONSULTOR (páginas 32 y 33); se indica que el personal clave debe presentar estudios de pre inversión viables y/o expedientes técnicos aprobados. Se solicita confirmar que en caso de presentar dos proyectos del mismo hospital (pre factibilidad y factibilidad y/o perfil y expediente técnico y/o Factibilidad que paso a ser Perfil por temas normativos referidos a establecimientos de salud estratégicos) serán validados. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se aclara que será válidos las experiencias de dos proyectos de un mismo hospital con diferente nivel de profundidad, perfil y prefactibilidad (o factibilidad).

Consulta N° 206

59	Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.2 DE LOS PROFESIONALES (páginas 32 al 37)	En el Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.2 DE LOS PROFESIONALES (páginas 32 al 37); se indica que el personal clave no está condicionado a acreditar cargos específicos y que bastaría con cargos similares y/o labores y/o funciones al cargo al que postula. Se solicita ampliar la antigüedad de la experiencia a presentar a quince (15) años, tal como se les pide a los demás especialistas. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	---

Respuesta.-

Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases. Sin perjuicio de ello, en concordancia con el criterio transversal adoptado para el Personal Clave, se modificarán las bases para el Especialista en Equipamiento Hospitalario, ampliando la antigüedad exigida de 10 a 15 años.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N°9.

Consulta N° 207

60	Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.2 DE LOS PROFESIONALES (páginas 32 al 37)	En el Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.2 DE LOS PROFESIONALES (páginas 32 al 37); se indica que el personal clave (Jefe de Proyecto / Especialista en Proyectos en Inversión Especialista en Diseño Hospitalario / Especialista en Equipamiento Hospitalario / Especialista de Gestión de Servicios de Salud / Especialista en Instalaciones Sanitarias / Especialista en Instalaciones Eléctricas / Especialista en Instalaciones Mecánicas / Especialista en Costos y Presupuestos) debe acreditar que cada uno de sus proyectos debe tener 20,000 m2. Se solicita confirmar que se refiere al área de terreno. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	--

Respuesta.-

Se precisa que el postor debe acreditar que sus proyectos deben tener un área total de 20,000 m2

Consulta N° 208

61	Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.2 DE LOS PROFESIONALES (páginas 32 al 37)	En el Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.2 DE LOS PROFESIONALES (páginas 32 al 37); se indica que el personal clave (Jefe de Proyecto / Especialista en Proyectos en Inversión Especialista en Diseño Hospitalario / Especialista en Equipamiento Hospitalario / Especialista de Gestión de Servicios de Salud / Especialista en Instalaciones Sanitarias / Especialista en Instalaciones Eléctricas / Especialista en Instalaciones Mecánicas / Especialista en Costos y Presupuestos) debe acreditar que cada uno de sus proyectos
----	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		debe tener 20,000 m2. En caso de no ser así, se solicita confirmar que se refiere al área construida. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
--	--	--

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento.

Consulta N° 209

62	Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.2 DE LOS PROFESIONALES (páginas 32 al 37)	En el Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.2 DE LOS PROFESIONALES (páginas 32 al 37); se indica que el personal clave (Especialista en Equipamiento Hospitalario) debe acreditar que cada uno de sus proyectos debe ser en los últimos diez (10) años. Se solicita ampliar la antigüedad de la experiencia a presentar a quince (15) años, tal como se les pide a los demás especialistas. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	---

Respuesta.-

Se acepta su sugerencia.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 9

Consulta N° 210

63	Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.2 DE LOS PROFESIONALES (páginas 35 al 37)	En el Anexo N° 1, TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 16.2 DE LOS PROFESIONALES (páginas 35 al 37); el personal (Especialista de Gestión de Servicios de Salud / Especialista en Instalaciones Sanitarias / Especialista en Instalaciones Eléctricas / Especialista en Instalaciones Mecánicas / Especialista en Sistemas de Comunicaciones e Informática / Especialista en Costos y Presupuestos / Especialista en Estudios de Impacto Ambiental / Especialista en Estudios de Vulnerabilidad y Riesgos de Desastres / Especialista en Saneamiento Físico Legal) no están condicionados a acreditar que cada uno de sus proyectos debe ser en los últimos X años. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	---

Respuesta.-

Se precisa que para los especialistas: Especialista de Gestión de Servicios de Salud / Especialista en Instalaciones Sanitarias / Especialista en Instalaciones Eléctricas / Especialista en Instalaciones Mecánicas / Especialista en Sistemas de Comunicaciones e Informática / Especialista en Costos y Presupuestos / Especialista en Estudios de Impacto Ambiental / Especialista en Estudios de Vulnerabilidad y Riesgos de Desastres / Especialista en Saneamiento Físico Legal, las Bases no estipulan un periodo de antigüedad para los proyectos que sustentan su experiencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 211

64	METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.1 Cálculo de la Calificación del postor (páginas 63 y 64)	En la METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.1 Cálculo de la Calificación del postor (páginas 63 y 64); el postor acreditará dos (2) experiencias adicionales para obtener 30 puntos. Se solicita confirmar que estas experiencias adicionales no están condicionadas al tema del área y/o antigüedad. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	---

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Las bases establecen que las experiencias adicionales deben cumplir el mismo requisito de antigüedad que el requisito mínimo. Sin embargo, en concordancia con lo absuelto a otros participantes, se ha modificado la Metodología de Evaluación incorporando un nuevo ítem para otorgar puntaje a experiencias adicionales que acrediten una inversión mínima de S/ 180 millones; precisándose que para este nuevo supuesto no se exigirá el cumplimiento del área mínima, pero sí es obligatorio cumplir con el requisito de antigüedad (los últimos 20 años).

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 6

Consulta N° 212

65	METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.1 Cálculo de la Calificación del postor (páginas 63 y 64)	En la METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.1 Cálculo de la Calificación del postor (páginas 63 y 64); el postor acreditará dos (2) experiencias adicionales para obtener 30 puntos. Se solicita confirmar que en caso de presentar dos proyectos del mismo hospital (pre factibilidad y factibilidad y/o perfil y expediente técnico y/o Factibilidad que paso a ser Perfil por temas normativos referidos a establecimientos de salud estratégicos) serán validados. De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	--

Respuesta.-

Se aclara que serán válidas las experiencias de dos proyectos de un mismo hospital con diferente nivel de profundidad, perfil y prefactibilidad (o factibilidad), aplicando la misma regla de estandarización y equivalencia internacional dispuesta para los requisitos mínimos.

Consulta N° 213

66	METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.2 Cálculo de la Calificación del personal clave (página 64)	En la METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.2 Cálculo de la Calificación del personal clave (página 64); B.1 Jefe de Proyecto acreditará tres (3) experiencias adicionales para obtener 24 puntos. Se solicita confirmar que estas experiencias adicionales no están condicionadas al tema del área y/o antigüedad y/o viable (en caso de estudios de pre inversión). De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Las bases establecen que las experiencias adicionales deben cumplir el mismo requisito de antigüedad que el requisito mínimo (**es decir, proyectos realizados en los últimos 15 años**). No obstante, en concordancia con la estandarización del proceso, para este especialista **Sí se retira la exigencia estricta de que los estudios de preinversión hayan sido declarados "viables"**, aplicándose la regla transversal de equivalencia internacional y denominaciones similares en el extranjero. Asimismo, cabe precisar que a este perfil también le resulta aplicable el beneficio transversal de la reducción de la exigencia de experiencia profesional general a diez (10) años.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 3 y 8.

Consulta N° 214

67	METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.2 Cálculo de la Calificación del personal clave (páginas 64 y 65)	En la METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.2 Cálculo de la Calificación del personal clave (páginas 64 y 65); B.2 Especialista en Proyectos de Inversión en Salud acreditará dos (2) experiencias adicionales para obtener 8 puntos. Se solicita confirmar que estas experiencias adicionales no están condicionadas al tema del área y/o antigüedad y/o viable (en caso de estudios de pre inversión). De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	--

Respuesta.-

Respuesta No se confirma su entendimiento. Las bases establecen que las experiencias adicionales deben cumplir el mismo requisito de antigüedad que el requisito mínimo (es decir, realizados en los últimos 15 años). Asimismo, se precisa que, por la naturaleza del cargo y en concordancia con los requerimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para este especialista **Sí se mantendrá de manera estricta la exigencia de que los estudios de preinversión hayan sido declarados "viables"**. Cabe precisar que, en concordancia con la estandarización transversal del proceso, a este perfil sí le resulta aplicable la reducción de la exigencia de experiencia profesional general a diez (10) años.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 3

Consulta N° 215

68	METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.2 Cálculo de la Calificación del personal clave (página 65)	En la METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.2 Cálculo de la Calificación del personal clave (página 65); B.3 Especialista en Diseño Hospitalario acreditará dos (2) experiencias adicionales para obtener 10 puntos. Se solicita confirmar que estas experiencias adicionales no están condicionadas al tema del área y/o antigüedad y/o viable (en caso de estudios de pre inversión). De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Las bases establecen que las experiencias adicionales deben cumplir el mismo requisito de antigüedad que el requisito mínimo (es decir, proyectos realizados en los últimos 15 años). No obstante, en concordancia con la estandarización del proceso, para este especialista SÍ se retira la exigencia estricta de que los estudios de preinversión hayan sido declarados "viables", aplicándose la regla transversal de equivalencia internacional y denominaciones similares en el extranjero. Asimismo, cabe precisar que a este perfil también le resulta aplicable el beneficio transversal de la reducción de la exigencia de experiencia profesional general a diez (10) años.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 3 y 8.

Consulta N° 216

69	METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.2 Cálculo de la Calificación del personal clave (página 65)	En la METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.2 Cálculo de la Calificación del personal clave (página 65); B.4 Especialista en Diseño Estructural acreditará dos (2) experiencias adicionales para obtener 8 puntos. Se solicita confirmar que estas experiencias adicionales no están condicionadas al tema del área y/o antigüedad y/o viable (en caso de estudios de pre inversión). De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	---

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Las bases establecen que las experiencias adicionales deben cumplir el mismo requisito de antigüedad que el requisito mínimo (es decir, proyectos realizados en los últimos 15 años). No obstante, en concordancia con la estandarización del proceso, para este especialista SÍ se retira la exigencia estricta de que los estudios de preinversión hayan sido declarados "viables", aplicándose la regla transversal de equivalencia internacional y denominaciones similares en el extranjero. Asimismo, cabe precisar que a este perfil también le resulta aplicable el beneficio transversal de la reducción de la exigencia de experiencia profesional general a diez (10) años.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 3 y 8.

Consulta N° 217

70	METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.2 Cálculo de la Calificación del personal clave (página 66)	En la METODOLOGIA DE EVALUACION, numeral 2. Criterios de Calificación, acápite 2.2 Cálculo de la Calificación del personal clave (página 66); B.5 Especialista en Equipamiento Hospitalario acreditará dos (2) experiencias adicionales para obtener 10 puntos. Se solicita confirmar que estas experiencias adicionales no están condicionadas al tema del área y/o antigüedad y/o viable (en caso de estudios de pre inversión). De no ser aceptado, se observa las bases de acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 161-1-2025-CD, la Ley N° 32441, el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; así como el Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961.
----	--	---

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Las bases establecen que las experiencias adicionales deben cumplir el mismo requisito de antigüedad que el requisito mínimo (es decir, proyectos realizados en los últimos 15 años). No obstante, en concordancia con la estandarización del proceso, para este especialista SÍ se retira la exigencia estricta de que los estudios de preinversión hayan sido declarados

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"viables", aplicándose la regla transversal de equivalencia internacional y denominaciones similares en el extranjero.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 8 y 9

Consulta N° 218

1	Num. 2.1 Conducción del Proceso	Se solicita precisar el correo electrónico institucional oficial al que deberán dirigirse las comunicaciones de los Postores durante todo el proceso, distinto al de la Mesa de Partes.
---	---------------------------------------	---

Respuesta.-

En atención a su consulta se precisa que no existe un correo institucional de comunicación del proceso, cualquier comunicación a la Entidad debe ser registrada por mesa de partes virtual o presencial. Asimismo, el correo electrónico para el presente concurso es: CI11_2026@proinversion.gob.pe, el cual se utilizará para todas aquellas actuaciones para las cuales las bases indiquen su uso expreso.

Consulta N° 219

2	Num. 2.2 Tipo de proceso	Se solicita confirmar si el Valor Referencial puede ser superado si llegar a exceder las 700 UIT reglamentarias.
---	--------------------------	--

Respuesta.-

Se aclara que se aplicaría lo previsto en el numeral 24.7 del artículo 24 del Reglamento de Contrataciones de Proinversión.

Consulta N° 220

3	Num. 1.4 Bases	Se solicita se sirvan publicar, de no haberlo hecho aún, los Anexos N° 9 a 16 referidos en el documento (Currículum Vitae, Compromisos de participación, Formato de Propuesta Económica, modelo de Contrato), dado que no han sido incluidos en el documento de Bases puesto a disposición.
---	----------------	---

Respuesta.-

Los documentos señalados forman parte de las bases desde la página 76 hasta la 107.

Sin perjuicio de lo señalado, se publicará las Bases en versión Word con los Anexos editables.

Consulta N° 221

4	General	Se solicita aclarar si las Bases del Concurso, sus Anexos y Apéndices del Anexo 1 (Apéndices 1, 2 y 3) deben presentarse desarrollados en la Propuesta para el Desarrollo del Servicio (límite de 15 páginas) o si dicho límite aplica únicamente a la metodología y enfoque propuestos por el Postor.
---	---------	--

Respuesta.-

La propuesta para el desarrollo del servicio tiene objetivo conocer la metodología y el enfoque de trabajo que propone el Postor para el desarrollo del servicio.

Asimismo, se comenta al postor que, el límite máximo de extensión para la Propuesta para el Desarrollo del Servicio ha sido unificado a cinco (05) páginas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver Circular N° 05, Modificación a las Bases N° 1 y N° 14.

Consulta N° 222

5	Num. 1.3 Condiciones y Procedimientos	Se solicita confirmar el medio (físico, virtual o ambos) por el cual se formularán y absolverán las consultas a las Bases, así como si las Circulares de absolución se publicarán únicamente en el portal institucional o también se remitirán por correo electrónico a cada Postor invitado.
---	--	---

Respuesta.-

De conformidad con el numeral 2.7.2 de las Bases, las respuestas a las consultas serán dadas a conocer mediante Circulares, las cuales se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN <https://www.investinperu.pe/concursos-por-invitation/> y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los Postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Consulta N° 223

6	Num. 2.7.2	Se solicita confirmar si la absolución de consultas que modifique sustancialmente las condiciones de I Concurso conllevará la ampliación automática del plazo de presentación de propuestas (Sobres N° 1 y N° 2).
---	---------------	---

Respuesta.-

No es correcto su entendimiento.

Consulta N° 224

7	General	Se solicita aclarar si PROINVERSIÓN entregará, junto con la absolución de consultas, una versión consolidada e integrada de las Bases (Bases Integradas) que incorpore todas las modificaciones aprobadas.
---	---------	--

Respuesta.-

El Comité procederá a publicar la circular de consultas y en caso de generarse modificaciones a las bases, se publicará de manera adicional la circular de modificación a las bases, precisando claramente que aspectos se modifican.

Consulta N° 225

8	Num. 8.2 Plazo	Se solicita confirmar si el plazo de 125 días calendario para la ejecución del servicio es prorrogable en caso la viabilidad del proyecto requiera información adicional no prevista originalmente por causas no atribuibles al CONSULTOR.
---	-------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que en el numeral 8.2 ("Plazo") del Capítulo 8 ("LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO") de los Términos de Referencia, se señala expresamente que los plazos de los Entregables podrán modificarse sin generar incumplimiento ni penalidades si se ajustan a las necesidades del proyecto, precisando además que el CONSULTOR tiene la potestad formal de solicitar dicha

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ampliación de plazo a la Sub Dirección de Formulación de Proyectos de Inversión, siempre y cuando presente la debida fundamentación que acredite que los hechos se deben a causas que no le son atribuibles.

Consulta N° 226

9	Cuadro 1 – Plazos de Entregables	Se solicita aclarar si los 80 días calendario otorgados para el Entregable N° 2 (Primer Informe) incluyen los tiempos de trabajo de campo, recopilación de información de fuente primaria y reuniones de coordinación con el GORE Lambayeque.
---	-------------------------------------	---

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento. El plazo establecido considera principalmente las actividades a, b, c, d, e, g, i citadas en el numeral 6 "Alcance del servicio" de los Términos de Referencia.

Consulta N° 227

10	Cuadro 1 – Plazos de Entregables	Se solicita precisar si el plazo de 45 días calendario para el Entregable N° 3 (Segundo Informe), contado desde la presentación del Entregable N° 2, corre en paralelo con el plazo de revisión de 10 días hábiles que PROINVERSIÓN tiene para formular observaciones al Entregable N° 2, o si dicho plazo se computa una vez obtenida la conformidad de este último.
----	-------------------------------------	---

Respuesta.-

Se precisa que, de acuerdo con el numeral 8.2 ("Plazo") del Capítulo 8 de los Términos de Referencia, expresamente en el Cuadro 1 (Condiciones y plazos de presentación de los Entregables), se establece que el plazo de hasta 45 días calendario para el Entregable N° 3 se computa "contados desde el día siguiente de la presentación del Entregable N° 2", lo que confirma de manera objetiva que dicho plazo corre en paralelo con el periodo de revisión de PROINVERSIÓN y no requiere esperar a la obtención de la conformidad de dicho informe previo.

Consulta N° 228

11	Num. 10 Procedimientos de Observaciones	Se solicita confirmar si los plazos de 10 días hábiles (revisión de PROINVERSIÓN) y 5 días hábiles (revisión de subsanaciones) se suspenden durante los periodos en que el CONSULTOR se encuentre a la espera de información oficial del GORE Lambayeque u otra entidad pública.
----	--	--

Respuesta.-

De acuerdo con los Términos de Referencia, no corresponde suspender los plazos de diez (10) y cinco (5) días hábiles a cargo de PROINVERSIÓN por la espera de información oficial, ya que el numeral 10 (literales "a" y "d") señala que dichos plazos son estrictamente para la revisión interna de la Entidad y se computan recién cuando esta recibe los documentos presentados por el CONSULTOR. No obstante, en caso de demoras por falta de información ajenas a su voluntad, las Bases establecen el procedimiento para la suspensión de obligaciones.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 229

12	Num. 8.2	Se solicita aclarar si las prórrogas de plazo aprobadas por causas no atribuibles al CONSULTOR amplían también el plazo de vigencia de la oferta económica y de las garantías presentadas.
----	----------	--

Respuesta.-

Se precisa que el monto de la oferta económica tiene validez hasta la suscripción del contrato de servicios. Una vez suscrito éste, el monto de retribución se encontrará vigente mientras se encuentre vigente el contrato, aún en casos de suspensión o de ampliación de plazos. La garantía de fiel cumplimiento de contrato debe mantenerse vigente durante toda la vigencia del contrato

Consulta N° 230

1 3	Anexo 5 – Cronograma	Se solicita confirmar si la fecha de adjudicación de la Buena Pro (14/07/2026) y el consentimiento de esta determinarán el inicio del cómputo del plazo de suscripción del Contrato, y de ser así, indicar dicho plazo.
--------	-------------------------	---

Respuesta.-

Los plazos se rigen por lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Contrataciones de Proinversión.

Consulta N° 231

14	Num. 16.2 / Personal Clave	Se solicita confirmar expresamente si los integrantes del Personal Clave (Jefe de Proyecto y Especialistas) pueden ser profesionales de nacionalidad extranjera, titulados y con experiencia obtenida fuera del Perú, conforme se desprende de la referencia reiterada a "equivalente en su país de origen".
----	----------------------------------	--

Respuesta.-

Es correcto su entendimiento. Los integrantes del Personal Clave pueden ser profesionales extranjeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos de estandarización transversal establecidos para el proceso, los cuales aceptan expresamente las equivalencias internacionales y denominaciones similares en sus países de origen, de acuerdo con el numeral 16.2 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 232

15	Num. 9.c) Forma de presentación	Dado que las Bases exigen el refrendo de un profesional colegiado y habilitado en el Perú para los entregables suscritos por profesionales extranjeros sin colegiatura peruana, se solicita precisar si dicho refrendo debe estar presente desde el primer Entregable o únicamente en el Entregable N° 3 (versión definitiva del Estudio Técnico).
----	------------------------------------	--

Respuesta.-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se precisa que, de conformidad con el numeral 4.3 del modelo de contrato, el consultor se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que según el marco legal lo requieran y que suscriban los entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1, Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero

Consulta N° 233

16	Num. 16.2 – Jefe de Proyecto	Se solicita confirmar si el grado de "bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen" admite títulos profesionales otorgados bajo sistemas educativos extranjeros (p. ej. Bachelor's/Licenciatura de 4-5 años) sin exigir una equivalencia o reválida formal ante SUNEDU para efectos de la calificación de la propuesta.
----	------------------------------	--

Respuesta.-

Para efectos de la calificación de las propuestas no se requiere validación formal ante Sunedu.

Consulta N° 234

17	Num. 16.2 – Jefe de Proyecto	Se solicita aclarar qué se entiende por "posgrado en gestión de proyectos o similar" para el Jefe de Proyecto: si se admite un MBA, un Máster en Project Management (PMP u homólogo) o si se requiere necesariamente un posgrado universitario formal con grado académico.
----	------------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que, considerando la Ley Universitaria N° 30220 (artículo 43), los estudios de posgrado hacen referencia a diplomados, maestrías y doctorados, cada uno con los créditos respectivos

Consulta N° 235

18	Num. 16.2 – Especialista en Proyectos de Inversión en Salud	Se solicita confirmar si la experiencia en "formulación o evaluación de proyectos de inversión en el marco de la normatividad peruana" puede acreditarse mediante proyectos formulados bajo el SNPMGI (Invierte.pe) o si se admite también experiencia equivalente bajo metodologías de evaluación social de proyectos de otros países, complementada con experiencia específica en el marco peruano.
----	---	---

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Se precisa que, por la naturaleza de este cargo en particular, el requerimiento de "formulación o evaluación de proyectos de inversión o similar en el marco de la normatividad peruana" es un requisito específico y estricto vinculado al SNIP y SNPMGI (Invierte.pe).

Consulta N° 236

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

19	Num. 16.2 – Especialista en Diseño Hospitalario	Se solicita precisar si el posgrado en “arquitectura hospitalaria o similar” puede ser acreditado mediante especializaciones, diplomados o cursos de posgrado no conducentes a grado académico, o si únicamente se admiten maestrías o equivalentes formales.
----	---	---

Respuesta.-

Se precisa que, considerando la Ley Universitaria N° 30220 (artículo 43), los estudios de posgrado hacen referencia a diplomados, maestrías y doctorados, cada uno con los créditos respectivos

Consulta N° 237

20	Num. 16.2 – Especialista en Diseño Estructural	Se solicita confirmar si la experiencia exigida en “diseño, cálculo y elaboración del componente estructural con aisladores antisísmicos” puede acreditarse con proyectos hospitalarios o de otra tipología (por ejemplo, edificaciones esenciales categoría A1) que hayan incorporado sistemas de protección sísmica equivalentes.
----	--	---

Respuesta.-

Es correcto su entendimiento. En el numeral 16.2 de los Términos de Referencia no se precisa una tipología específica de proyecto, señalándose expresamente lo siguiente: *"a) Experiencia como especialista estructural en el diseño, cálculo y elaboración del componente estructural con aisladores antisísmicos..., correspondientes al diseño de edificaciones o infraestructuras nuevas..."*.

Consulta N° 238

21	Num. 16.2 – Especialista en Equipamiento Hospitalario	Se solicita aclarar si el perfil de “Arquitecto” admitido alternativamente para este puesto debe contar también con posgrado en gestión de tecnología de equipos biomédicos, o si dicho requisito de posgrado aplica únicamente a los perfiles de ingeniería.
----	---	---

Respuesta.-

Se precisa que el requerimiento de posgrado aplica por igual para los profesionales tanto en ingeniería como en arquitectura.

Consulta N° 239

22	Personal Clave complementario – num. 9	Se solicita confirmar si los Especialistas complementarios (Gestión de Servicios de Salud, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Mecánicas, Comunicaciones e Informática, Costos y Presupuestos, Impacto Ambiental, Vulnerabilidad y Riesgo de Desastres, Saneamiento Físico Legal) también pueden ser profesionales extranjeros, considerando que las Bases no precisan la frase “equivalente en su país de origen” para todos ellos.
----	--	--

Respuesta.-

De acuerdo al numeral 16.2 De los profesionales de los términos de referencia, los especialistas complementario en instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas y estudios de impacto ambiental, pueden ser profesionales extranjeros.

Consulta N° 240

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

23	Especialista en Saneamiento Físico Legal	Se solicita aclarar la unidad de medida de la "experiencia de catorce (14) meses" exigida a este especialista: si corresponde a meses de experiencia acumulada (no necesariamente continuos) o a una participación continua de 14 meses en un solo proyecto.
----	--	--

Respuesta.-

Se aclara que la experiencia puede acreditarse mediante proyectos acumulados, siempre que no sean experiencias que se hayan desarrollado en paralelo, cuyos plazos se superpongan. Asimismo, se considerarán los proyectos continuos, por lo que no es requisito que la experiencia corresponda a un solo proyecto

Consulta N° 241

24	Calificación del Personal Clave – Metodología	Se solicita confirmar si, para efectos de la calificación de experiencias adicionales del Personal Clave (más allá del mínimo), se valorará la experiencia en proyectos hospitalarios ejecutados fuera del Perú bajo estándares internacionales equivalentes.
----	---	---

Respuesta.-

No se ha establecido una restricción para el origen de los proyectos acreditados, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

Consulta N° 242

25	Num. 16.1 DEL CONSULTOR	Se solicita confirmar si la antigüedad mínima de doce (12) años de constitución del Postor (persona jurídica) puede acreditarse considerando la antigüedad de una sucursal extranjera registrada en el Perú, computada desde la constitución de la matriz en su país de origen.
----	-------------------------	---

Respuesta.-

Ver Circular N° 05, Modificación a las Bases N° 22.

Consulta N° 243

26	Num. 16.1 – Acreditación de experiencia	Se solicita precisar si, en el caso de empresas extranjeras, los documentos de acreditación de experiencia (contratos, actas de conformidad, resoluciones de viabilidad) deben presentarse apostillados y traducidos oficialmente al español desde la presentación de la propuesta técnica, o si dicho requisito aplica solo en la etapa de acreditación posterior a la Buena Pro.
----	---	--

Respuesta.-

Se precisa que, para efectos del cumplimiento de los requisitos de experiencia, la evaluación técnica del concurso se desarrolla sobre la base de declaraciones juradas, no requiriéndose la presentación de la documentación sustentatoria en los sobres de propuesta. La acreditación documentada, cumpliendo con las formalidades de presentación correspondientes a los documentos emitidos en el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

extranjero (apostillado y traducción), deberá realizarse recién en la etapa de suscripción de contrato con el adjudicatario de la Buena Pro.

Consulta N° 244

27	Num. 16.2 – Cambio de personal	Se solicita aclarar el procedimiento y plazo máximo de respuesta de PROINVERSIÓN para aprobar el reemplazo de un integrante del Personal Clave por causas de fuerza mayor, a fin de no afectar el cronograma de Entregables.
----	--------------------------------	--

Respuesta.-

El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases. Ver numeral 4.4 de la cláusula Cuarta del modelo de contrato.

Consulta N° 245

28	Num. 16 Requisitos Mínimos	Se solicita confirmar si el requisito de "capacidad de expresarse de forma oral y escrita en idioma español" exigido al equipo de trabajo debe acreditarse documentariamente (p. ej. certificado de dominio del idioma) para los profesionales extranjeros, o si basta una declaración jurada.
----	----------------------------	--

Respuesta.-

En atención a su consulta se precisa que dicho requisito deberá ser declarado en el Anexo n° 9 por cada profesional.

Consulta N° 246

29	Num. 6 Alcance del Servicio	Se solicita confirmar si PROINVERSIÓN o el GORE Lambayeque cuentan con un levantamiento topográfico del terreno seleccionado, o si la elaboración de dicho levantamiento (Apéndice 2, literal C.1) es responsabilidad íntegra del CONSULTOR dentro del plazo de 125 días.
----	-----------------------------	---

Respuesta.-

Se precisa que no se cuenta con el Informe de Levantamiento Topográfico del terreno propuesto; por tanto, su elaboración corresponde íntegramente al Consultor en el marco del literal C (Estructuras) del Apéndice 2 - Pautas para el planteamiento de la alternativa seleccionada del Anexo 1 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 247

30	Num. 6 Alcance del Servicio	Se solicita confirmar si existe un Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) previo del terreno propuesto, conforme a la Norma E.050, o si su elaboración corresponde al CONSULTOR como parte del Entregable N° 3.
----	-----------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que no se cuenta con el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) del terreno propuesto; su elaboración corresponde al Consultor en el marco del literal C (Estructuras) del Apéndice 2 - Pautas para el planteamiento de la alternativa seleccionada del Anexo 1 de los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 248

31	Num. 6 literal a) – Información disponible	De no contarse con EMS y levantamiento topográfico previos, se solicita confirmar si el plazo de 125 días calendario considera el tiempo necesario para la ejecución de calicatas, ensayos de laboratorio y trabajo de campo geotécnico, dada la naturaleza de "estudio a nivel de perfil".
----	---	---

Respuesta.-

Se precisa que el plazo señalado contempla la ejecución del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) e Informe de Levantamiento Topográfico con todas las actividades que estos demanden dentro del plazo establecido para el servicio.

Consulta N° 249

32	Num. 6 literal a)	Se solicita precisar el estado de saneamiento físico legal del terreno: si ya se cuenta con título de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del terreno a favor del Estado/GORE Lambayeque, o si dicha disponibilidad se encuentra aún en trámite.
----	-------------------	---

Respuesta.-

Se precisa que el terreno se encuentra en proceso de independización. Cuando se cuente con la partida independizada dicha documentación será remitida por el GORE Lambayeque.

Consulta N° 250

33	Num. 6 literal a) – "Documentación preliminar de selección de terreno"	Se solicita precisar el contenido y alcance de la "Documentación preliminar de selección de terreno" que PROINVERSIÓN entregará al CONSULTOR, indicando si incluye plano perimétrico, partida registral, certificado de parámetros urbanísticos y/o estudio de alternativas de localización.
----	---	--

Respuesta.-

Se precisa que la documentación incluye información técnica al año 2025 (evaluación preliminar de criterios de selección de terreno nuevos, un plano de ubicación y perimétrico preliminar) e información legal del terreno al mes de abril 2026.

Consulta N° 251

34	Num. 2.6 Anexo 1 – Diagnóstico técnico legal	Se solicita confirmar si ya se cuenta con la factibilidad de servicios básicos (agua, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones) para el terreno seleccionado, o si la solicitud de dicha factibilidad ante las entidades prestadoras corresponde ser tramitada por el CONSULTOR durante la consultoría.
----	---	--

Respuesta.-

Se precisa que no se cuenta con la factibilidad de servicios básicos. Corresponde al Consultor elaborar el expediente de sustento y adjuntar el documento de solicitud a las entidades prestadoras de servicios respectivas.

Consulta N° 252

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

35	Apéndice 1 – Localización	Se solicita confirmar si ya existe una localización (terreno) única y definida para el proyecto, o si el Estudio Técnico debe evaluar más de una alternativa de localización mediante la Matriz Multicriterio del Apéndice 1.
----	------------------------------	---

Respuesta.-

Se aclara que, a la fecha, la GERESA Lambayeque ha identificado un terreno de aproximadamente 50,000 m². Sin perjuicio de ello, el Consultor debe desarrollar el "análisis de localización", correspondiente al análisis de alternativas técnicas del módulo de formulación

Consulta N° 253

36	Num. 1.5 / Anexo 1 – Localización del proyecto	Se solicita que se proporcione, de estar disponible, el archivo KML con las coordenadas UTM del área de influencia y/o del terreno preseleccionado, referido en la nota a pie de página 3 del Anexo 1 de los TdR.
----	---	---

Respuesta.-

Se precisa que actualmente no se encuentra disponible porque el GORE está gestionando el saneamiento físico legal. No obstante, la información será proporcionada al Consultor que se adjudique la Buena Pro.

Consulta N° 254

37	Apéndice 3 – Requisitos BIM (EIR)	Se observa que el Apéndice 3 "Requisitos de información BIM (EIR)" de los Términos de Referencia se encuentra en blanco, con la anotación "Por completar: Especialista BIM". Se solicita la publicación del contenido completo de dicho Apéndice antes de la presentación de propuestas, dado que el Apéndice 2 exige su cumplimiento.
----	--------------------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que en la presente consultoría no se aplicará la metodología BIM.

Consulta N° 255

38	Num. 6 literal b)	Se solicita confirmar si el "Análisis funcional de los servicios de salud del ámbito de influencia del proyecto con enfoque de red" (Apéndice 1, nota 6) ya se encuentra elaborado y validado por la Gerencia Regional de Salud, o si su elaboración forma parte del alcance del presente servicio.
----	-------------------	---

Respuesta.-

Se precisa que, en el numeral 6 "Alcance del servicio" de los Términos de Referencia, se establece que se proporcionará al Consultor la información técnica disponible validada por la entidad competente para el desarrollo del servicio, tal como: b) Análisis funcional de los servicios de salud del ámbito de influencia del proyecto, con enfoque de red.

Consulta N° 256

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

39	Num. 6 literal e) – PMF aprobado	Se solicita confirmar si el Programa Médico Funcional (PMF) que será entregado al CONSULTOR ya cuenta con la aprobación de la autoridad sanitaria del Ministerio de Salud conforme exige el numeral 12.3 del contenido mínimo, o si dicha aprobación deberá ser gestionada durante la consultoría.
----	----------------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que, en el numeral 6 "Alcance del servicio" de los Términos de Referencia, se establece que se proporcionará al Consultor la información técnica disponible para el desarrollo del servicio, tales como: d) Cartera de servicios del establecimiento de salud, y e) Programa Médico Funcional (PMF) aprobado por la autoridad competente.

Consulta N° 257

40	Num. 6 literal c) – Programa de RR.HH.	Se solicita precisar si el "Programa de recursos humanos" que se entregará al CONSULTOR corresponde a la fase de funcionamiento (operación) del establecimiento de salud, conforme exige el numeral 12.3 (Guía Técnica RM N° 437-2014/MINSA), o si es un insumo distinto.
----	--	---

Respuesta.-

Se precisa que, en el numeral 6 "Alcance del servicio" de los Términos de Referencia, se establece que se proporcionará al Consultor la información técnica disponible validada por la entidad competente para el desarrollo del servicio, tal como: c) Programa de Recursos Humanos.

Consulta N° 258

41	Num. 4 Descripción del Proyecto	Se solicita confirmar el área aproximada del terreno disponible para el proyecto y si esta resulta suficiente para un hospital de tercer nivel de al menos 20,000 m ² de área hospitalaria, conforme al estándar utilizado para los requisitos de experiencia del Personal Clave.
----	---------------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que el terreno identificado por la GERESA Lambayeque cuenta aproximadamente con 50,000 m².

Consulta N° 259

42	Anexo 1 – numeral 2.6 / nota 7	Se solicita confirmar si existen interferencias identificadas (redes de servicios, edificaciones existentes, servidumbres) en el terreno seleccionado que deban considerarse desde la propuesta técnica.
----	--------------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que corresponde al Consultor realizar el trabajo de campo y desarrollar el numeral 2.6 del Anexo 1 de los Términos de Referencia: "2.6 Diagnóstico técnico legal y estado de propiedad de los inmuebles, terrenos, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto identificando su naturaleza pública o privada, así como de las interferencias y una estimación de su valorización, según corresponda".

Consulta N° 260

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

43	Apéndice 2 – literal C. Estudios complementarios	Se solicita confirmar si los costos de los ensayos de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y otros estudios de campo necesarios para el Estudio Técnico se encuentran incluidos dentro del Valor Estimado del Concurso o si serán reembolsados de forma independiente al CONSULTOR.
----	--	--

Respuesta.-

Se confirma que los costos correspondientes a los ensayos de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y demás estudios de campo necesarios se encuentran incluidos de manera integral en la Propuesta Económica del postor. Esta regla se fundamenta expresamente en el numeral 12 ("Forma y Condiciones de Pago") de los Términos de Referencia (TDR), el cual establece que la retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio e incluye todos los costos, impuestos, tributos, gastos y la utilidad del contratista. En esa misma línea, el numeral 6 (literal "c") de los TDR obliga al consultor a realizar todos los trabajos de campo que requiera el estudio, precisando el numeral 16 que el contratista asume la responsabilidad por las actividades de su equipo sin mayor costo alguno para PROINVERSIÓN.

Consulta N° 261

44	Num. 7.2 Entregable N° 2	Se solicita confirmar si el Entregable N° 2 (Primer Informe) debe incluir cifras y estimaciones preliminares de inversión (Capítulo VI del contenido mínimo) o si dicho capítulo se desarrolla únicamente en el Entregable N° 3.
----	--------------------------	--

Respuesta.-

El postor deberá ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases. El contenido del Entregable N° 2 y Entregable N° 3 está claramente definido.

Consulta N° 262

45	Num. 7.3 Entregable N° 3	Se solicita precisar si la "actualización y/o mejora del Entregable N° 2" referida en el Entregable N° 3 implica volver a presentar íntegramente los capítulos I al VII ya aprobados, o únicamente incorporar las modificaciones derivadas de observaciones.
----	--------------------------	--

Respuesta.-

El postor deberá ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases. El contenido del Entregable N° 3 está claramente definido. Lo correspondiente al Entregable N° 2, éste debe ser presentado con información actualizada.

Consulta N° 263

46	Num. 7.3.2 – Formato 07-F	Se solicita se sirvan adjuntar el Formato N° 07-F "Registro de Proyecto APP en la Fase Formulación" referido en el Entregable N° 3, dado que no se encuentra anexado a las Bases.
----	---------------------------	---

Respuesta.-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se precisa que el formato solicitado es información pública y se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, no obstante, en función a su consulta respecto al Formato de registro de proyecto APP, se ha visto por conveniente realizar una precisión en los TDR de las bases

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 13

Consulta N° 264

4 7	Anexo 1 – Contenido mínimo	Se solicita confirmar si el contenido mínimo del Estudio Técnico (Anexo 1 de los TdR) constituye un índice obligatorio y exhaustivo, o si el CONSULTOR puede proponer una estructura complementaria siempre que cubra la totalidad de los puntos exigidos.
--------	-------------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que lo señalado en el Anexo 1 es el contenido mínimo obligatorio que debe presentar el Consultor. Sin perjuicio de ello, el consultor no está impedido de presentar información adicional complementaria.

Consulta N° 265

48	Anexo 1, num. VII Evaluación Social	Se solicita confirmar si la metodología de evaluación social a aplicar es costo-eficacia o costo-efectividad, o si dicha elección queda a criterio técnico del CONSULTOR según la naturaleza del proyecto, conforme indica el numeral 7.3 del contenido mínimo.
----	--	---

Respuesta.-

Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

Consulta N° 266

4 9	Anexo 1, num. VIII Evaluación Privada	Dado que el proyecto se desarrolla bajo el esquema de Asociación Público-Privada, se solicita confirmar si ya existe una modalidad contractual definida (cofinanciada o autosostenible) que oriente los supuestos de la evaluación privada, o si dicha definición corresponde también al alcance del Estudio Técnico.
--------	--	---

Respuesta.-

Se precisa que el proyecto se desarrolla bajo la naturaleza de una iniciativa estatal cofinanciada.

Consulta N° 267

5 0	Num. 16 – Trabajo de campo	Se solicita confirmar el número estimado de visitas de campo a Lambayeque que se requerirán durante la consultoría, a efectos de dimensionar el cronograma y los costos logísticos de la propuesta.
--------	-------------------------------	---

Respuesta.-

Se precisa que las visitas de campo son obligatorias. Es potestad del Consultor determinar la duración y cantidad de dichas visitas a requerirse.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 268

51	Num. 6 literal d)	Se solicita precisar la periodicidad estimada de las reuniones de coordinación con el GORE Lambayeque y PROINVERSIÓN durante la elaboración del Estudio Técnico.
----	-------------------	--

Respuesta.-

De acuerdo con los Términos de Referencia, no se establece una periodicidad predeterminada o fija para las reuniones de coordinación a lo largo del servicio, sino que el numeral 16 ("Asistencia y Autonomía Resolutiva") precisa expresamente que se llevarán a cabo las reuniones presenciales y/o virtuales "que sean necesarias" para el contratista, PROINVERSIÓN y las entidades involucradas en el proyecto. Sin perjuicio de ello, se resalta que la metodología de trabajo para este proyecto implica una reunión semanal de seguimiento y reuniones específicas entre los especialistas de acuerdo a las necesidades de los mismos.

Consulta N° 269

52	Num. 9.a) Forma de presentación	Se solicita confirmar si la presentación física de los Entregables a través de Mesa de Partes es obligatoria para todos los Entregables o si, dada la naturaleza del proceso, se admite la presentación íntegramente virtual.
----	---------------------------------	---

Respuesta.-

De acuerdo con el numeral 9 ("Forma de presentación de los entregables") de los Términos de Referencia, la regla general permite que cada entregable, informe o subsanación sea presentado a través de la Mesa de Partes física o virtual de PROINVERSIÓN. Sin embargo, no se admite una presentación íntegramente virtual para la totalidad del proceso, ya que el literal "f" del mismo numeral establece una excepción estricta al señalar que el Entregable N° 03, en su versión definitiva, deberá ser presentado obligatoriamente en un original impreso y digital a través de la Mesa de Partes Física de PROINVERSIÓN. Por lo tanto, si bien se admite la entrega virtual para los primeros informes y subsanaciones, la versión final del último entregable exige ineludiblemente su presentación en formato físico.

Consulta N° 270

53	Num. 9.c) – Firma y sellos	Se solicita aclarar si la firma digital conforme a la Ley N° 27269 es aceptada para todos los Entregables, incluyendo el Entregable N° 3 en su versión definitiva, o si este último requiere obligatoriamente firma y sello físico/húmedo del colegio profesional.
----	-------------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que se acepta la firma digital para todos los entregables, siempre y cuando se trate de un certificado digital válido y acreditado como tal (no se aceptará una firma escaneada, ni una imagen o foto pegada).

Consulta N° 271

54	Apéndice 2 – Arquitectura, num. 1	Se solicita confirmar si el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del terreno selccionado ya ha sido tramitado, o si su obtención corresponde al CONSULTOR durante la consultoría.
----	--------------------------------------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se precisa que será remitido por el Gobierno Regional de Lambayeque.

Consulta N° 272

55	Apéndice 2 – literal F. Instalaciones eléctricas	Se solicita confirmar si ya existe factibilidad de suministro eléctrico en media tensión emitida por la entidad prestadora para el terreno seleccionado, o si la solicitud de factibilidad corresponde al alcance del CONSULTOR.
----	---	--

Respuesta.-

Se precisa que no se cuenta con la factibilidad de servicios básicos. Corresponde al Consultor elaborar el expediente de sustento y adjuntar el documento de solicitud a la entidad prestadora de servicios respectiva.

Consulta N° 273

56	Apéndice 2 – literal E. Instalaciones sanitarias	Se solicita confirmar si ya existe factibilidad de servicios de agua y alcantarillado emitida por la EPS para el terreno seleccionado.
----	---	--

Respuesta.-

Se precisa que no se cuenta con la factibilidad de servicios básicos. Tal como se estableció en los Términos de Referencia, corresponde al Consultor elaborar el expediente de sustento y adjuntar el documento de solicitud a las entidades prestadoras de servicios respectivas.

Consulta N° 274

57	Anexo 1, num. 12.5 – DURP	Se solicita confirmar si la Declaración de Uso de Recursos Públicos (DURP) del Gobierno Regional de Lambayeque, exigida como Anexo del Estudio Técnico, ya se encuentra emitida o en trámite, y si su obtención es responsabilidad de PROINVERSIÓN, del GORE Lambayeque o del CONSULTOR.
----	------------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que la responsabilidad de contar con una Declaración de Uso de Recursos Públicos (DURP) vigente o documento similar de compromiso para financiar la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, corresponde al Gobierno Regional de Lambayeque.

Consulta N° 275

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

58	Num. 6 literal h) – CDE	Se solicita precisar las características técnicas (formato, capacidad, plataforma) del CDE de PROINVERSIÓN al que el CONSULTOR deberá cargar los archivos digitales editables.
----	-------------------------	--

Respuesta.-

Se modificará el TdR, retirándose el numeral 6, literal h).

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 5

Consulta N° 276

59	Num. 1.2 Propuestas Económicas	Se solicita confirmar si la Propuesta Económica debe incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV) o si debe presentarse a valor neto, sin impuestos.
----	--------------------------------	--

Respuesta.-

La Propuesta Económica se expresará en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos, impuestos, tributos, gastos y utilidad, incluidos los gastos por viajes, viáticos, pólizas de seguro y todo aquello que fuera necesario para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios de Consultoría.

Consulta N° 277

60	Anexo 12 – Formato de Propuesta Económica	Se solicita se sirvan adjuntar el Anexo N° 12 "Formato de Propuesta Económica", dado que no se encuentra incluido en el documento de Bases puesto a disposición.
----	---	--

Respuesta.-

El Anexo 12 forma parte del documento publicado de las bases.

Consulta N° 278

61	Forma de pago	Se solicita confirmar la estructura de pagos asociada a cada Entregable (porcentajes o montos), dado que las Bases no detallan dicha información y remiten al "Anexo B – Cronograma de Entregables" del Contrato.
----	---------------	---

Respuesta.-

Ver numeral 12 de los Términos de Referencia- Anexo n° 1 de las Bases.

Consulta N° 279

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

62	Anexo B – Cronograma de Entregables	Se solicita se sirvan adjuntar el Anexo B "Cronograma de Entregables" referido en los Términos de Referencia Definitivos, citado en distintas secciones del documento (numerales 6191, 6274, 6826 y 7002 del documento de Bases).
----	--	---

Respuesta.-

Corresponde a lo establecido en el Cuadro 1: Condición y plazo de presentación de los Entregables del numeral 8.2 de los Términos de Referencia Definitivos.

Consulta N° 280

63	Garantía de Fiel Cumplimiento	Se solicita confirmar el porcentaje y vigencia exigidos para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dado que el Anexo N° 16 (modelo de Contrato) no ha sido incluido en el documento de Bases.
----	-------------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que deberán remitirse a los Anexos 13, 13A y 13B de las Bases. Asimismo, se aclara que el Anexo 16 (Modelo de Contrato) sí forma parte del documento publicado de las Bases.

Consulta N° 281

64	Penalizaciones	Se solicita confirmar si existe un régimen de penalidades por atraso en la presentación de Entregables y, de ser así, la fórmula de cálculo aplicable.
----	----------------	--

Respuesta.-

Se acoge la consulta formulada. Conforme a la normativa vigente, corresponde adecuar la fórmula de cálculo aplicable de manera estricta a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN. En ese sentido, se modificará el numeral 21.1 de los Términos de Referencia.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 19

Consulta N° 282

65	Valor Estimado	Se solicita confirmar si el Valor Estimado del Concurso ha sido calculado considerando la contratación de los nueve (9) especialistas adicionales (complementarios) listados en el numeral 16.2, o únicamente el Personal Clave mínimo (Jefe de Proyecto y cuatro especialistas calificados).
----	----------------	---

Respuesta.-

En atención a su consulta y recordando que el Valor Estimado del concurso tiene carácter reservado, corresponde aclarar que la Propuesta Económica del postor debe formularse contemplando de manera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

integral los costos asociados tanto al Personal Clave mínimo como a los nueve (9) especialistas complementarios requeridos, así como a cualquier otro personal de apoyo necesario para garantizar la viabilidad del proyecto. Esta exigencia se fundamenta de forma estricta en el numeral 12 ("Forma y Condiciones de Pago") de los Términos de Referencia, el cual determina que la retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio e incluye todos los costos, impuestos, tributos, gastos y la utilidad del consultor. Asimismo, la regla concuerda con lo establecido en los numerales 16 y 16.2, donde se precisa expresamente que la lista de personal no es limitativa y que el contratista asume la responsabilidad total por las actividades de su equipo técnico sin que ello signifique mayor costo o pago adicional alguno para PROINVERSIÓN.

Consulta N° 283

66	Gastos de campo y logística	Se solicita confirmar si los gastos de viaje, viáticos y logística para las visitas de campo a Lambayeque y las reuniones presenciales en Lima deben estar incluidos dentro de la Propuesta Económica del Postor.
----	-----------------------------	---

Respuesta.-

Se confirma que los gastos de viaje, viáticos y logística para las visitas de campo a Lambayeque y las reuniones presenciales en Lima SÍ deben estar incluidos de manera integral dentro de la Propuesta Económica del postor. Esta exigencia se fundamenta normativamente en el numeral 4.2 de las Bases y en las consideraciones del Anexo Nro. 12 (Formato de Propuesta Económica), los cuales establecen expresamente que la oferta económica ofertada debe abarcar el costo total del servicio, impuestos, así como absolutamente todos los costos adicionales, viajes, viáticos, comisiones y utilidades necesarios para el cumplimiento del contrato.

Consulta N° 284

67	Moneda de la propuesta	Se solicita confirmar si la Propuesta Económica debe presentarse en Soles (PEN) o si se admite su presentación en Dólares Americanos (USD), considerando la eventual participación de consultoras extranjeras.
----	------------------------	--

Respuesta.-

Se precisa que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 de las Bases, la propuesta económica debe presentarse ineludiblemente en Soles (PEN).

Consulta N° 285

68	Num. 1.1 – Calificación Técnica mínima	Se solicita confirmar el procedimiento aplicable en caso ningún Postor alcance el puntaje técnico mínimo de 70 puntos: si el Concurso se declara desierto o si se procede a una segunda convocatoria.
----	--	---

Respuesta.-

Se precisa que, de acuerdo con el marco normativo de PROINVERSIÓN, si ningún postor alcanza el puntaje técnico mínimo requerido, el proceso será declarado desierto.

Consulta N° 286

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

6 9	Num. 2.1 – Calificación del Postor (30 pts)	Se solicita precisar si, para la asignación de los 30 puntos adicionales por "experiencias adicionales" del Postor, dichas experiencias deben corresponder necesariamente a proyectos hospitalarios o pueden incluir otros establecimientos de salud (centros de salud especializados, institutos).
--------	--	---

Respuesta.-

Se acoge su sugerencia. En concordancia con lo absuelto a otros participantes, se modificará la Metodología de Evaluación incorporando un nuevo ítem "ii)" para otorgar puntaje a experiencias adicionales que acrediten la elaboración de estudios de preinversión, anteproyectos o expedientes técnicos de *otros establecimientos de salud* con una inversión mínima de S/ 180 millones (otorgando 5 puntos por cada una, hasta un máximo de 2). Cabe precisar que para este nuevo supuesto no se exigirá el cumplimiento del área mínima, pero sí es obligatorio cumplir con el requisito de antigüedad transversal (los últimos 20 años).

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 6

Consulta N° 287

7 0	Num. 2.1 – Experiencias adicionales	Se solicita confirmar si las dos (2) experiencias adicionales del Postor que otorgan 15 puntos cada una pueden ser acreditadas por integrantes distintos del consorcio (su mando experiencias), de forma análoga a la acreditación de los requisitos mínimos.
--------	--	---

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento.

Consulta N° 288

7 1	Num. 2.2 – Calificación del Personal Clave (60 pts)	Se solicita se sirvan publicar la tabla de puntajes detallada por tramos de experiencia adicional para cada integrante del Personal Clave (B.1 a B.5), dado que el extracto de Bases proporcionado no incluye el desagregado completo de dicha tabla.
--------	--	---

Respuesta.-

Ver numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación. La metodología de evaluación forma parte de las bases.

Consulta N° 289

7 2	Num. C – Calificación del servicio propuesto (10 pts)	Se solicita precisar los criterios y subcriterios específicos mediante los cuales se evaluará la "Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio" (máximo 15 páginas), a efectos de orientar su elaboración.
--------	--	--

Respuesta.-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se modificará la Metodología de Evaluación para precisar de forma detallada los criterios y subcriterios específicos bajo los cuales se calificará la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 14

Consulta N° 290

73	Num. 16.2 – Invalidación de propuesta	Se solicita confirmar si la causal de invalidación de la propuesta por incumplimiento de algún integrante del Equipo de Profesionales aplica únicamente al Personal Clave (cinco especialistas mínimos) o también a los especialistas complementarios listados en el numeral 16.2.
----	--	--

Respuesta.-

Se confirma que la falta de presentación de profesionales que origine la invalidación de la propuesta se encuentra referida únicamente al Personal Clave. Respecto al personal requerido como equipo técnico mínimo, deberá presentar su acreditación para la firma de Contrato, el postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro.

Consulta N° 291

74	Empate en calificación	Se solicita confirmar el criterio de desempate aplicable en caso dos o más Postores obtengan la misma Calificación Final.
----	------------------------	---

Respuesta.-

Ver numeral 6 de las bases.

Consulta N° 292

7 5	Anexo 7 y 8 – Declaraciones Juradas de experiencia	Se solicita confirmar si las Declaraciones Juradas de experiencia (Anexos 7 y 8) deben consignar el detalle de funciones específicas desempeñadas por cada profesional, o si basta con citar el cargo y el proyecto.
--------	---	--

Respuesta.-

No es correcto su entendimiento. Conforme a la Nota (2) de ambos anexos, se deberá brindar el detalle de las tareas y funciones realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar fehacientemente que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuales establecidos.

Consulta N° 293

7 6	Acreditación documental posterior a la Buena Pro	Se solicita confirmar el plazo que tendrá el Postor ganador para presentar la documentación sustentatoria completa de las experiencias declaradas (copias de contratos, actas de conformidad, CUI), entre la adjudicación de la Buena Pro y la firma del Contrato.
--------	--	--

Respuesta.-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se precisa que el plazo se establecerá en función a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contrataciones de PROINVERSIÓN vigente.

Consulta N° 294

77	Num. 16.1 / Anexo 16 – Modelo de Contrato	Se solicita se sirvan publicar el Anexo N° 16 (versión final del Contrato de Servicios de Consultoría) que debe ser visado y presentado dentro del Sobre N° 1, dado que no ha sido incluido en el documento de Bases.
----	---	---

Respuesta.-

Se aclara que el Anexo 16 sí forma parte de las Bases publicadas en el portal del Concurso.

Consulta N° 295

78	Num. 17 Confidencialidad	Se solicita confirmar si la obligación de confidencialidad se extiende a todos los integrantes del equipo del CONSULTOR (incluyendo personal de apoyo no declarado como Personal Clave) y por cuánto tiempo rige dicha obligación tras la culminación del servicio.
----	--------------------------	---

Respuesta.-

Se precisa que la obligación de confidencialidad se extiende al personal propio del consultor y a los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales. Ver Cláusula 22 del modelo de contrato.

Consulta N° 296

79	Num. 18 Propiedad Intelectual	Se solicita confirmar si el CONSULTOR conserva algún derecho de uso referencial (p. ej. para fines de acreditación de experiencia en futuros procesos) sobre los estudios elaborados, no obstante que la propiedad intelectual corresponda a PROINVERSIÓN.
----	-------------------------------	--

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. Los estudios elaborados serán de propiedad de PROINVERSIÓN, por lo que no podrán entregarse, mencionarse, referenciarse o utilizarse para acreditar experiencia en otros procesos de selección; ello sin perjuicio de que para la acreditación referida se puedan utilizar los contratos, facturas o constancias de prestación de servicios emitidos por la Entidad.

Consulta N° 297

80	Num. 11 Consideraciones Adicionales	Se solicita confirmar si las licencias de software especializado (BIM, modelamiento estructural, evaluación social) que el CONSULTOR utilice deben ser cedidas a PROINVERSIÓN de forma perpetua o únicamente para la revisión de los archivos entregados.
----	-------------------------------------	---

Respuesta.-

De acuerdo con los documentos del concurso, los Términos de Referencia (TdR) no exigen la cesión "perpetua" de la titularidad del software adquirido por el contratista. El numeral 9 (literal "b") establece únicamente que el CONSULTOR debe proveer los accesos o licencias temporales suficientes para que el equipo de PROINVERSIÓN pueda abrir, revisar y velar por la correcta formulación de los estudios

Consulta N° 298

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

81	Resolución de Contrato	Se solicita confirmar las causales específicas de resolución de Contrato por parte de PROINVERSIÓN y el procedimiento aplicable, dado que el Anexo 16 (modelo de Contrato) no se encuentra disponible en las Bases.
----	------------------------	---

Respuesta.-

El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases. Ver cláusula 17 del modelo de contrato. Asimismo, se reitera que el Anexo 16 forma parte del documento publicado de las Bases.

Consulta N° 299

82	Arbitraje (num. 11.5 del extracto)	Se solicita confirmar la institución arbitral competente y la sede del arbitraje aplicable para la solución de controversias derivadas del Contrato.
----	------------------------------------	--

Respuesta.-

El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases. Ver cláusula 11 del modelo de contrato.

Consulta N° 300

83	Conflicto de Intereses (num. 20)	Se solicita aclarar si la participación previa de un profesional o empresa en la elaboración de estudios o documentos vinculados al proyecto del Hospital de Alta Complejidad de Lambayeque (por encargo del GORE Lambayeque o de PROINVERSIÓN) constituye, por sí sola, un impedimento o conflicto de intereses para participar en el presente Concurso.
----	----------------------------------	---

Respuesta.-

En términos generales no constituiría impedimento para la participación en el presente concurso. No obstante, Proinversión evaluará de ser el caso, cada situación particular.

Consulta N° 301

84	Subcontratación	Se solicita confirmar si se admite la subcontratación parcial de servicios especializados (por ejemplo, ensayos de mecánica de suelos o levantamiento topográfico) sin que dichos subcontratistas formen parte del Personal Clave declarado.
----	-----------------	--

Respuesta.-

Se precisa que puede subcontratarse; sin embargo, la empresa o consorcio contratista es quien asume la responsabilidad total por el producto presentado (en la medida que PROINVERSIÓN no tiene relación legal alguna con el subcontratista). Asimismo, están obligados a acreditar el personal correspondiente a dicha parte del servicio.

Consulta N° 302

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

85	Apéndice 3 – EIR	Se solicita confirmar si la entrega de los Requisitos de Información BIM (EIR) en blanco implica que el uso de metodología BIM no será exigible para el presente nivel de perfil, o si dicho Apéndice será completado mediante Circular antes de la presentación de propuestas.
----	------------------	---

Respuesta.-

Se precisa que en la presente consultoría no se aplicará la metodología BIM.

Consulta N° 303

86	Apéndice 2 – Nota introductoria (BIM/EIR)	De resultar exigible la metodología BIM, se solicita precisar el nivel de desarrollo (LOD) mínimo exigido para los modelos de arquitectura, estructuras e instalaciones a nivel de perfil, así como el estándar de referencia (ISO 19650 u otro) a aplicar.
----	--	---

Respuesta.-

Se precisa que en la presente consultoría no se aplicará la metodología BIM.

Consulta N° 304

87	Apéndice 2 – literal H. Gestión del riesgo	Se solicita se sirvan adjuntar el documento "Lineamientos para la incorporación de la gestión de riesgo en las inversiones relacionadas a establecimientos de salud" del MINSA referido en el Apéndice 2, dado que no se encuentra anexado a las Bases.
----	---	---

Respuesta.-

Se precisa que el documento solicitado se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102347&lang=es-ES&view=article&id=5716.

Asimismo, se acoge la sugerencia de actualización normativa; en consecuencia, se modifica el literal H (Gestión del riesgo) del Apéndice 2 del Anexo 1 de los Términos de Referencia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"... considerando lo señalado en el documento denominado "Lineamientos para la incorporación de la gestión de riesgo en un contexto de cambio climático en las inversiones relacionadas a establecimientos de salud en el marco del SNPMGI" elaborado por el Ministerio de Salud..."*.

Ver circular N° 05, modificación a las bases N° 15

Consulta N° 305

88	Apéndice 2 – literal H	Se solicita confirmar si el análisis de gestión del riesgo debe incluir un componente específico de riesgo sísmico y de cambio climático conforme a la RM N° 666-2025/MINSA, citada en el numeral 5 de los TdR.
----	------------------------	---

Respuesta.-

Es correcto su entendimiento.

Consulta N° 306

89	Anexo 6 – Contenido de los Sobres	Se solicita se sirvan publicar los formatos de los Anexos N° 9, 10 y 11 (Currículum Vitae, Compromiso de participación y confidencialidad, y Compromiso de permanencia del Equipo Mínimo de Profesionales), referidos en el contenido del Sobre N° 1, dado que no se encuentran incluidos en el documento de Bases.
----	-----------------------------------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se precisa que su afirmación es equivocada, puesto que los Anexos en su totalidad, forman parte de las Bases del presente Concurso, por lo que se sugiere una adecuada revisión del documento de manera integral.

Sin perjuicio de lo señalado, se publicará las bases en versión Word a fin de que puedan completar la información en los Anexos de presentación obligatoria.

Consulta N° 307

90	Anexo 6 – Sobre N° 1, literal i)	Se solicita confirmar si el límite de quince (15) páginas de la "Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio" incluye o excluye la carátula, el índice y el cronograma Gantt (que conforme a la nota 7 se presenta en formato A3 aparte).
----	----------------------------------	--

Respuesta.-

Se excluyen la carátula y el Índice de las cantidades de páginas establecidas en las bases. Asimismo, se aclara al postor que, el límite máximo de extensión para la "Propuesta para el Desarrollo del Servicio" ha sido unificado a cinco (05) páginas.

Ver Circular N° 05, Modificación a las Bases N° 1.

Consulta N° 308

91	Presentación de Sobres	Se solicita confirmar si la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 el día 07/07/2026 a las 11:00 horas admite presentación virtual a través de Mesa de Partes virtual, o si es obligatoria la presencia física del representante legal o apoderado del Postor en la Sala 3, Piso 8, del edificio Petroperú.
----	------------------------	---

Respuesta.-

Se precisa que los sobres del concurso se presentan únicamente en físico. La presentación de sobres requiere la presencia física del representante legal en el lugar de realización del acto público

Consulta N° 309

92	Idioma de la documentación	Se solicita confirmar si los CV y certificados de estudios de los profesionales extranjeros pueden presentarse en idioma original acompañados de traducción simple, o si se exige traducción oficial certificada para la presentación de la propuesta técnica.
----	----------------------------	--

Respuesta.-

El postor deberá ceñirse a lo establecido en las Bases. Ver numeral 2.4 de las Bases.

Consulta N° 310

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

93	Apostilla	Se solicita confirmar si, para efectos de la presentación de la propuesta técnica (Sobre N° 1), basta con declarar el compromiso de apostillar la documentación de poderes y títulos de profesionales extranjeros antes de la firma de Contrato, o si dicha apostilla debe presentarse desde el Sobre N° 1.
----	-----------	---

Respuesta.-

Se precisa que, para efectos de la presentación del Sobre N° 1, el concurso se desarrolla sobre la base de declaraciones juradas, no requiriéndose la presentación de documentación sustentatoria. La acreditación documentada, cumpliendo con las formalidades de presentación correspondientes a documentos emitidos en el extranjero (apostillado y traducción oficial), deberá realizarse recién en la etapa de suscripción de contrato con el adjudicatario de la Buena Pro.

Consulta N° 311

1	2.6	Bases	En relación con la posibilidad de participación mediante consorcio, agradeceremos confirmar que no existe un límite en cuanto al número de integrantes que lo conformen, así como que no se ha establecido restricción respecto al porcentaje de participación de cada uno de ellos dentro del consorcio.
---	-----	-------	---

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento.

Consulta N° 312

2	2.7.3	Bases	Favor de confirmar que las firmas y vistos buenos del postor y de los profesionales podrán ser escaneadas.
---	-------	-------	--

Respuesta.-

Se precisa que, de conformidad con el numeral 2.7.3 de las Bases, las firmas y vistos podrán ser digitales, no pudiendo ser escaneadas (digitalizadas).

Consulta N° 313

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

3	16.1.	Términos de Referencia	El numeral 16.1 de los Términos de Referencia establece que el Consultor deberá acreditar experiencia en la elaboración de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios declarados viables, anteproyectos o expedientes técnicos aprobados o ejecutados de hospitales. Al respecto, se solicita confirmar que, para la acreditación de experiencia desarrollada fuera del Perú: -Las alternativas previstas en el requisito son independientes; por tanto, podrá acreditarse como anteproyecto hospitalario aquella experiencia que haya comprendido, entre otras actividades, el dimensionamiento de la oferta y demanda de servicios de salud, planificación hospitalaria, elaboración de programa médico-arquitectónico, plan médico-funcional, programa de equipamiento, proyecto arquitectónico a nivel de factibilidad, estudios y diseños de ingeniería, presupuesto o programación de obra, desarrollada en el marco de un proyecto desarrollado bajo modalidad APP. -Cuando una consultoría haya comprendido el desarrollo de estudios y diseños individualizados para varios establecimientos hospitalarios, cada establecimiento podrá ser considerado como un estudio o proyecto independiente, siempre que la documentación de sustento
			identifique el hospital, las actividades desarrolladas, el área hospitalaria correspondiente y la participación directa del consultor. -La exigencia de consignar el CUI será aplicable únicamente a experiencias que correspondan a estudios de preinversión formulados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe. En el caso de experiencias extranjeras que se acrediten como anteproyectos o estudios equivalentes, podrá consignarse "No aplica" en el campo correspondiente al CUI. -Los criterios antes indicados serán igualmente aplicables para acreditar la experiencia de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales.

Respuesta.-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se confirma su entendimiento.

Consulta N° 314

4		ANEXO N° 5	Considerando la especialidad del servicio objeto de contratación, así como la necesidad de efectuar una adecuada revisión de los Términos de Referencia, preparar una propuesta técnica consistente, coordinar la participación de profesionales especializados y recopilar documentación de sustento para la validación correspondiente, se solicita al Comité evaluar la reprogramación del Cronograma del Concurso. En ese sentido, agradeceremos se sirvan ampliar la fecha prevista para la presentación de propuestas por un plazo no menor de quince (15) días calendario, adecuando correlativamente las demás etapas del proceso. La ampliación solicitada permitirá a los postores estructurar propuestas técnica y documentalmente sólidas, promover una mayor concurrencia y asegurar condiciones adecuadas de competencia, sin afectar la calidad ni el resultado esperado de la contratación.
---	--	------------	--

Respuesta.-

Ver Circular N° 4, Modificación al Cronograma de las bases.

Consulta N° 315

5	Firmante	ANEXO N° 7, N° 8 y N° 16	Favor de confirmar que, en caso de consorcio, los anexos podrán ser suscritos por los representantes legales de cada uno de los integrantes o por el representante común.
---	----------	--------------------------	---

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento.

Lima, 16 de julio de 2026.